



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Año XXI

Jueves, 7 de agosto de 2003

Número 152

Sumario

I. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

Orden de 28 de julio de 2003, por la que se modifica la Orden de 5 de mayo de 1995 (B.O.C. nº 59, de 12.5.95), que reconoce la Denominación de Origen "Valle de Güímar" y se aprueba su Reglamento y el de su Consejo Regulador. Página 13576

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

Nombramientos, situaciones e incidencias

Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda

Decreto 209/2003, de 23 de julio, por el que se dispone el cese de D. Luis Hernández Pérez como Presidente de la Autoridad Portuaria de Las Palmas. Página 13578

Decreto 210/2003, de 23 de julio, por el que se designa a D. José Manuel Arnáiz Brá Presidente de la Autoridad Portuaria de Las Palmas. Página 13578

Oposiciones y concursos

Administración del Estado

Ministerio de Justicia

Secretaría de Estado de Justicia.- Resolución de 16 de julio de 2003, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Nacional de Médicos Forenses. Página 13579

Otras Administraciones

Universidad de La Laguna

Resolución de 22 de julio de 2003, por la que se convocan plazas de Profesor Asociado vacantes en la plantilla de personal docente para el presente curso académico 2003-2004. Página 13582



El texto de este B.O.C. puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.gobiernodecanarias.org/boc/>

Boletín Oficial de Canarias

Depósito Legal TF-37/1983
Edita/Servicio de Publicaciones
Secretaría General Técnica
Consejería de Presidencia
y Justicia

Edificio Administrativo de Usos
Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 8,
Tfno.: (922) 47.69.40. Fax: (922) 47.65.98
38003 Santa Cruz de Tenerife

Edificio Administrativo de Usos
Múltiples I, planta 0
C/ Prof. Agustín Millares Carló, 22,
Tfno.: (928) 30.67.17. Fax: (928) 30.67.00
35071 Las Palmas de Gran Canaria

Precio suscripción:
Período anual: 79,60 euros.
Semestre: 46,82 euros.
Trimestre: 27,30 euros.
Precio ejemplar: 0,80 euros.

III. OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Orden de 15 de julio de 2003, por la que se autoriza la creación, funcionamiento y registro de la Escuela Insular de Música de Fuerteventura. Página 13591

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

Orden de 11 de julio de 2003, por la que se hacen públicas las bases que han de regir las convocatorias para la concesión de ayudas al establecimiento, mantenimiento y compensatorias para la forestación de tierras agrícolas, y se convocan las ayudas al establecimiento correspondientes al año 2003 y de mantenimiento para las reforestaciones efectuadas en los años 2001 y 2002. Página 13591

Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Resolución de 23 de julio de 2003, del Director Ejecutivo, por la que se dispone la publicación del Convenio de adhesión del Cabildo Insular de La Gomera a la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural. Página 13611

IV. ANUNCIOS

Anuncios de contratación

Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda

Secretaría General Técnica.- Anuncio de 28 de julio de 2003, por el que se hace público el concurso, procedimiento abierto, para la contratación de la asistencia técnica que tiene por objeto la redacción de las normas de coordinación de los planes insulares y urbanos de prevención de sequías. Página 13613

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Dirección General de Patrimonio Histórico.- Anuncio de 22 de julio de 2003, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto, para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad del inmueble Palacio Rodríguez Quetgles en Las Palmas de Gran Canaria. Página 13614

Consejería de Sanidad

Servicio Canario de la Salud. Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Fuerteventura.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 24 de julio de 2003, que convoca concurso, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la contratación del suministro de adquisiciones varias.- Exptes. números 2003-7-0004 y 2003-7-0006. Página 13615

Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Materno-Insular.- Anuncio de 22 de julio de 2003, por el que se hace pública la relación de adjudicatarios del expediente CP-MI-1001/03, por procedimiento abierto, para el Hospital Universitario Materno Infantil de Canarias. Página 13617

Otros anuncios

Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda

Secretaría General Técnica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 23 de julio de 2003, que somete a información pública el Proyecto de Decreto por el que se establece el precio máximo de venta y la renta máxima inicial anual de las viviendas protegidas de promoción pública. Página 13618

Consejería de Presidencia y Justicia

Dirección General de Administración Territorial y Gobernación.- Anuncio de 30 de julio de 2003, por el que se procede a la publicación de los honorarios mínimos orientativos del Ilustre Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos de Las Palmas. Página 13618

Consejería de Economía y Hacienda

Dirección General de Tributos. Administración de Tributos Cedidos de Las Palmas.- Anuncio de 21 de julio de 2003, relativo a requerimiento de comparecencia para notificación a los interesados en los procedimientos administrativos tributarios, en relación con el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Página 13621

Servicio de Recaudación de Santa Cruz de Tenerife.- Anuncio de 28 de julio de 2003, relativo a notificación de requerimientos de aplazamiento/fraccionamiento de pago. Página 13628

Servicio de Recaudación de Santa Cruz de Tenerife.- Anuncio de 28 de julio de 2003, relativo a notificación de Resoluciones de aplazamiento/fraccionamiento. Página 13628

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

Dirección General de Trabajo.- Anuncio de 14 de julio de 2003, relativo al depósito de documentación sobre la constitución de la Asociación de Funerarios de la Comunidad Autónoma de Canarias (ASFUCAN). Página 13629

Dirección General de Trabajo.- Anuncio de 14 de julio de 2003, relativo al depósito de documentación sobre la constitución de la Asociación de Pesca de Canarias (ASPECA). Página 13630

Dirección General de Trabajo.- Anuncio de 14 de julio de 2003, relativo al depósito de documentación sobre la modificación de la Federación Canaria de Empresas Portuarias. Página 13630

Dirección General de Trabajo.- Anuncio de 14 de julio de 2003, relativo al depósito, registro y publicación del Convenio Colectivo de la empresa Fundación Canarias Atlántico de Estudios Laborales (FUNCAEL). Página 13630

Dirección General de Trabajo.- Anuncio de 14 de julio de 2003, relativo al depósito de documentación sobre la constitución de la Unión de Profesionales de la Comunicación de Canarias. Página 13646

Dirección General de Trabajo.- Anuncio de 15 de julio de 2003, relativo al depósito de documentación sobre la constitución de los estatutos de la Asociación Entidad de Gestión Ganadera (E.G.G.). Página 13647

Dirección General de Trabajo.- Anuncio de 15 de julio de 2003, relativo al depósito de documentación sobre la constitución de la Asociación Profesional de Peritos Calígrafos y Grafólogos de Canarias (A.P.C.G.C.). Página 13647

Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

Dirección General de Industria y Energía, de la anterior Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica.- Anuncio de 19 de junio de 2003, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Electrificación de Playa Blanca, término municipal de Puerto del Rosario (Fuerteventura).- Expte. nº AT 03/050. Página 13648

Dirección General de Industria y Energía, de la anterior Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica.- Anuncio de 20 de junio de 2003, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Red de baja tensión, ubicada en Urbanización S.U.P.-17 (La Pardilla), término municipal de Telde (Gran Canaria).- Expte. nº AT 00/254. Página 13648

Dirección General de Industria y Energía, de la anterior Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica.- Anuncio de 3 de julio de 2003, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Electrificación Mazacote 2ª Fase, ubicada en Barrio de Mazacote, término municipal de Tuineje (Fuerteventura).- Expte. nº AT 03/072. Página 13649

Administración Local

Cabildo Insular de Fuerteventura

Anuncio de 13 de junio de 2003, relativo al Decreto por el que se resuelve aprobar la Calificación Territorial para ampliación de vivienda antigua, en donde llaman "Fayagua", en el término municipal de Pájara, solicitada por D. Abraham Martín Cabrera.

Página 13649

Cabildo Insular de La Palma

Anuncio de 25 de junio de 2003, por el que se somete a información pública el expediente de Calificación Territorial 3041/03, tramitado a instancias de Josefina Muñoz Vega, para cambio de uso de vivienda para turismo rural, en La Rosa (Villa de Mazo).

Página 13649

Cabildo Insular de Tenerife

Anuncio de 18 de julio de 2003, relativo a designaciones de Consejeros Insulares con delegación especial en diversas materias.

Página 13650

Otras Administraciones

Juzgado de 1ª Instancia nº 2 de La Orotava

Edicto de 27 de marzo de 2002, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal nº 152/2001.

Página 13650

Juzgado de Primera Instancia nº 11 de Las Palmas de Gran Canaria

Edicto de 5 de junio de 2003, relativo a procedimiento de quiebra nº 0000303/1999.

Página 13651

I. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

1470 *ORDEN* de 28 de julio de 2003, por la que se modifica la Orden de 5 de mayo de 1995 (B.O.C. nº 59, de 12.5.95), que reconoce la Denominación de Origen "Valle de Güímar" y se aprueba su Reglamento y el de su Consejo Regulador.

Por Orden de 5 de mayo de 1995 (B.O.C. nº 59, de 12.5.95), se reconoce la Denominación de Origen "Valle de Güímar" y se aprueba su Reglamento y el de su Consejo Regulador.

La necesidad de dar un paso más en lo que a calidad de los vinos hace necesario modificar el Reglamento del Consejo Regulador en lo que se refiere a la inclusión de variedades de uva autorizadas.

Asimismo, y aprovechando la presente modificación, se procede a realizar una serie de modificaciones de carácter técnico entre las que destacamos la conversión de las cifras en pesetas a euros y, por razones de seguridad jurídica, a citar la normativa comunitaria y estatal actualmente en vigor, en concreto se hace referencia al Reglamento (CE) 1493/1999, del Consejo, de 17 de mayo, por el que se establece la Organización Común del Mercado Vitivinícola, el Reglamento (CE) nº 1607/2000 de la Comisión, de 24 de julio de 2000, que fija determinadas disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1493/1999 por el que se establece la Organización Común del Mercado Vitivinícola, en particular del título relativo a los vinos de calidad producidos en regiones determinadas, y al Real Decreto 1.472/2000, de 4 de agosto, por el que se regula el potencial de producción vitivinícola.

El artículo 3.2.A.g) del Decreto 328/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería,

Pesca y Alimentación, establece que corresponde al Consejero competente en materia de política agroalimentaria aprobar las denominaciones de origen de los productos agrarios y agroalimentarios.

Por todo lo expuesto,

DISPONGO:

Artículo único.- Modificar los artículos 5.1; 12.1; 14.3 y 5; 20.1; 25.2; 40.1.1º.c); 45.5; 46; 47.C) y 50 del anexo de la Orden de 5 de mayo de 1995 (B.O.C. nº 59, de 12.5.95), por la que se reconoce la Denominación de Origen Valle de Güímar y se aprueba su Reglamento y el de su Consejo Regulador, en la forma que a continuación se expresa:

1. Artículo 5.1:

“1. La elaboración de los vinos protegidos, de acuerdo con el Reglamento CEE 3.800/81, y con su modificación posterior de 19 de diciembre de 1994, R. 3.255/94, se realizará con uvas de las variedades siguientes:

Blancas: Gual, Listán blanco, Malvasía, Moscatel, Verdello y Vijariego.

Tintas: Bastardo negro, Listán negro, Malvasía rosada, Moscatel negro, Negramoll, Vijariego negro, Cabernet Sauvignon, Merlot, Pinot Noir, Ruby Cabernet, Syrah y Tempranillo.”

2. Artículo 12.1:

“1. Todos los vinos obtenidos en la zona de producción en bodegas inscritas, para ser protegidos por esta Denominación de Origen, deberán superar un proceso de calificación de acuerdo con lo dispuesto en el anexo VI, apartado J, del Reglamento (CE) 1493/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, por el que se aprueba la Organización Común del Mercado Vitivinícola, Reglamento (CE) nº 1607/2000 de la Comisión, de 24 de julio de 2000, que fija determinadas disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) 1493/1999, en particular del título relativo a los vinos de calidad producidos

en regiones determinadas y en el Real Decreto 157/1988, de 22 de febrero, por el que se establece la normativa a la que deben ajustarse las Denominaciones de Origen calificadas de vinos y sus respectivos Reglamentos.”

3. Artículo 14.3:

“3. El Consejo Regulador denegará las inscripciones que no se ajusten a los preceptos del presente Reglamento y a las disposiciones establecidas por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, sobre condiciones de carácter técnico que deban reunir las viñas y las bodegas.”

4. Artículo 14.5:

“5. En los registros a los que se refieren los apartados b), c) y e) del apartado 1, se diferenciarán con finalidad censal o estadística, a los efectos de control del Consejo Regulador, aquellas industrias que realicen comercio con otros países.”

5. Artículo 20.1:

Se sustituye la palabra “anular” por “revocar”.

6. Artículo 25.2:

Se sustituye la palabra “anulada” por “revocada”.

7. Artículo 40.1.1º.c):

Se sustituye la cifra “100 pesetas” por “0,60 euros”.

8. Artículo 45.5:

Se sustituye la cifra “50.000 pesetas” por “300,51 euros”.

9. En los artículos 46 y 47.C):

Se sustituye la cifra “20.000 pesetas” por “120,20 euros”.

10. Artículo 50:

“En el caso de reincidencia o cuando los productos estén destinados al comercio con otros países, las multas serán superiores en un 50 por 100 a las máximas señaladas en este Reglamento, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 130. Uno de la Ley 25/1970, de 2 de diciembre, del Estatuto de la Viña y de los Alcoholes y sin perjuicio de las sanciones que puedan corresponder en virtud de la legislación vigente.

En caso de que el reincidente cometiera nueva infracción, las multas podrán ser elevadas hasta el triple de dicho máximo.

Se considera reincidencia, la comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme.

El Consejo Regulador publicará las bajas definitivas por sanción, si las hubiere.”

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 28 de julio de 2003.

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN,
Pedro Rodríguez Zaragoza.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

*Nombramientos, situaciones
e incidencias*

**Consejería de Infraestructuras,
Transportes y Vivienda**

1471 *DECRETO 209/2003, de 23 de julio, por el que se dispone el cese de D. Luis Hernández Pérez como Presidente de la Autoridad Portuaria de Las Palmas.*

El artículo 41.1 de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, modificada por la Ley 62/1997, de 26 de

diciembre, establece que el Presidente de cada Autoridad Portuaria será designado por el órgano competente de la Comunidad Autónoma entre personas de reconocida competencia profesional e idoneidad.

De conformidad con el artículo 4.1 del Decreto 60/1998, de 28 de abril, por el que se regula la designación de los órganos de gobierno de las Autoridades Portuarias de los puertos de interés general en la Comunidad Autónoma de Canarias, corresponde al Gobierno de Canarias, a propuesta de los Consejeros de Infraestructuras, Transportes y Vivienda y de Turismo, la designación y separación de los Presidentes de las Autoridades Portuarias de Las Palmas y de Santa Cruz de Tenerife.

Visto el Decreto 241/2003, de 11 de julio, del Presidente, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías.

En su virtud, a propuesta de los Consejeros de Infraestructuras, Transportes y Vivienda y de Turismo, previa deliberación del Gobierno en su reunión del día 23 de julio de 2003.

Vengo en disponer el cese de D. Luis Hernández Pérez como Presidente de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 23 de julio de 2003.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Adán Martín Menis.

EL CONSEJERO DE INFRAESTRUCTURAS,
TRANSPORTES Y VIVIENDA,
Antonio Ángel Castro Cordobez.

EL CONSEJERO
DE TURISMO,
José Juan Herrera Velázquez.

1472 *DECRETO 210/2003, de 23 de julio, por el que se designa a D. José Manuel Arnáiz Brá Presidente de la Autoridad Portuaria de Las Palmas.*

El artículo 4.1 de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina

Mercante, modificada por la Ley 62/1997, de 26 de diciembre, establece que el Presidente de cada Autoridad Portuaria será designado y separado por el órgano competente de la Comunidad Autónoma entre personas de reconocida competencia profesional e idoneidad.

De conformidad con el artículo 4.1 del Decreto 60/1998, de 28 de abril, por el que se regula la designación de los órganos de gobierno de las Autoridades Portuarias de los puertos de interés general en la Comunidad Autónoma de Canarias, corresponde al Gobierno de Canarias, a propuesta de los Consejeros de Infraestructuras, Transportes y Vivienda y de Turismo, la designación y separación de los Presidentes de las Autoridades Portuarias de Las Palmas y de Santa Cruz de Tenerife.

Visto el Decreto 241/2003, de 11 de julio, del Presidente, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías.

En su virtud, a propuesta de los Consejeros de Infraestructuras, Transportes y Vivienda y de Turismo, previa deliberación del Gobierno en su reunión del día 23 de julio de 2003.

D I S P O N G O:

Designar a D. José Manuel Arnáiz Brá Presidente de la Autoridad Portuaria de Las Palmas.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 23 de julio de 2003.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Adán Martín Menis.

EL CONSEJERO DE INFRAESTRUCTURAS,
TRANSPORTES Y VIVIENDA,
Antonio Ángel Castro Cordobez.

EL CONSEJERO
DE TURISMO,
José Juan Herrera Velázquez.

Oposiciones y concursos

Administración del Estado

Ministerio de Justicia

1473 *Secretaría de Estado de Justicia.- Resolución de 16 de julio de 2003, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes ad-*

mitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Nacional de Médicos Forenses.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y de conformidad con los apartados 4.1 y 4.2 de la Resolución de 27 de mayo de 2003 (Boletín Oficial del Estado de 5 de junio), por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Nacional de Médicos Forenses,

Esta Secretaría de Estado de Justicia ha resuelto:

Primero.- Aprobar y publicar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Nacional de Médicos Forenses. En el anexo de esta Resolución figura la relación de aspirantes excluidos con expresión de las causas de su no admisión.

Segundo.- Las listas certificadas completas quedarán expuestas al público en la página www.mju.es, Ofertas de Empleo Público, en los tablones de anuncios del Ministerio de Justicia (calle Manzana, 2, 28015-Madrid), Tribunales Superiores de Justicia, Audiencias Provinciales, Gerencias Territoriales de Ministerio de Justicia, Delegaciones y Subdelegaciones de Gobierno y Centro de Información Administrativa de la Función Pública, calle María de Molina, 50, 28035-Madrid).

Tercero.- Los aspirantes excluidos podrán subsanar los defectos que fueran susceptibles de ello en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Con objeto de evitar errores, y en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran en la relación de excluidos, sino además, que sus nombres constan correctamente en la relación de admitidos en el turno solicitado.

Madrid, a 16 de julio de 2003.- p.o.d. de 26 de junio.- El Director General, Carlos Lesmes Serrano.

ANEXO

**RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES EXCLUIDOS PARA INGRESO EN EL
CUERPO NACIONAL DE MEDICOS FORENSES.**

RESOLUCIÓN 27-05-2003 (B.O.E. 5-6)

Nº ORDEN	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	COMUNIDAD	OPTATIVA	ADM/EXC
210	40441060E	BAIG CLOTAS, GERMA		D	EXCL.: C.3
239	75710182L	BARONI LUENGO, ANA CECILIA	CANARIAS		EXCL.: C.1, D.3.4
229	37692644Z	BLANCH HERNANDEZ, CARLOS	CATALUÑA	D	EXCL.: I
196	36135679B	CAMPOS CASAL, ANA BELEN	GALICIA	D	EXCL.: C
216	12222363W	FERNANDEZ MARTIN, OVIDIO			EXCL.: C.3
219	40985174W	GRACIA VILA, INMACULADA CONCEPCION		D	EXCL.: C.3
214	40287248B	LIMAS GRAU, ANGEL		R	EXCL.: C.3
224	32439777W	LOPEZ-NIÑO HERNANSAEZ, ENRIQUE	GALICIA	D	EXCL.: I
217	38492493S	LOSCERTALES GUARDIOLA, HUMBERTO JOSE		R	EXCL.: C.3
195	24360054H	LLAVADOR ROS, MARGARITA MERCEDES	VALENCIA		EXCL.: I
232	27336564Y	MARQUEZ CASTRO, ANA MARIA	ANDALUCIA		EXCL.: C.1
197	87790690	MERINO ZAMORA, Mª JOSE	RESTO P Y B		EXCL.: D.3, D.4
231	77259217D	PAMIES GARCIA, RICARDO	CATALUÑA	R	EXCL.: C
225	38087072S	REINA REINA, PEDRO GABRIEL	CATALUÑA	R	EXCL.: C,D
238	24276578D	RUIZ MURGUJA, JOSE ANTONIO	ANDALUCIA		EXCL.: C.1
233	5675444X	SOBRINO AGUILAR, LUCAS SATURIO	GALICIA		EXCL.: D.2.b

CAUSAS EXCLUSION CUERPO NACIONAL DE MEDICOS FORENSES
(RESOLUCION 27-5-03, B.O.E. 5-6)

C- PRESENTAR INSTANCIA FUERA DE PLAZO

C1) NO PRESENTAR MODELO DE INSTANCIA NORMALIZADO

C3) NO ESPECIFICAR AMBITO POR EL QUE CONCORRE

D- NO ABONA TASA DE EXAMEN, ABONA FUERA DE PLAZO, O NO CONSTA CERTIFICACIÓN MECANICA, O EN SU DEFECTO SELLO, FIRMA Y FECHA DE LA ENTIDAD COLABORADORA EN LA QUE SE REALIZA EL INGRESO

D1) PAGO INSUFICIENTE TASA EXAMEN

D2-A)NO ACREDITAR CONDICION LEGAL Y GRADO DE DISCAPACIDAD

D2-B)NO ACREDITAR COMPATIBILIDAD FUNCIONAL PARA DESEMPEÑO DE LAS TAREAS DEL CUERPO

D3)NO PRESENTAR CERTIFICADO DEL INEM EN LOS TERMINOS DE LA CONVOCATORIA

D4) NO PRESENTAR DECLARACIÓN JURADA O PROMESA DE RENTAS MENSUALES INFERIORES AL SALARIO MINIMO INTERPROFESIONAL

H- NO ACREDITAR LA POSESION DEL TITULO EXIGIDO

I. AUSENCIA DE FIRMA EN LA INSTANCIA

Otras Administraciones

Universidad de La Laguna

1474 RESOLUCIÓN de 22 de julio de 2003, por la que se convocan plazas de Profesor Asociado vacantes en la plantilla de personal docente para el presente curso académico 2003-2004.

Haciendo uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, se convoca concurso público al objeto de proveer las plazas que figuran en el anexo de esta convocatoria.

Los concursos se regirán por lo dispuesto en el artículo 48 de la citada Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (B.O.E. de 24 de diciembre), Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, sobre régimen del profesorado universitario (B.O.E. nº 146, de 12.6.85), Real Decreto 1.086/1989, de 28 de agosto, de retribuciones del profesorado (B.O.E. nº 216, de 9 de septiembre), modificado por Real Decreto 74/2000, de 21 de enero; Decreto 140/2002, de 7 de octubre, sobre régimen de Personal Docente e Investigador contratado y sobre complementos retributivos del profesorado de las Universidades Canarias; artículos 21, 22 y 23 de los Estatutos de esta Universidad, aprobados mediante Decreto 230/2000, de 22 de diciembre (B.O.C. de 29 de diciembre de 2000) y por el Reglamento de Contratación de Profesores Ayudantes Doctores, Profesores Colaboradores, Profesores Contratados Doctores, Profesores Asociados y Ayudantes de la Universidad de La Laguna (B.O.C. de 31 de julio de 2002), así como por la legislación laboral que resulte de aplicación.

1. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.

1.1. Para participar a las plazas con categoría de Profesor Asociado que se relacionan en el anexo I, se deberá estar en posesión del título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero. La plaza tendrá dedicación a tiempo parcial. Asimismo, conforme a lo señalado en el artículo 6 del Decreto 140/2002, de 7 de octubre (B.O.C. de 18 de octubre), deberá acreditar el ejercicio una actividad profesional fuera de la Universidad, con una antigüedad de al menos dos años.

1.2. Para participar a las plazas de Ayudantes, que se relacionan en el anexo I, se requiere la acreditación de haber superado todas las materias de estudio que se determinen según los criterios a que hace referencia el artículo 38 de la Ley Orgánica de Universidades. La contratación será con dedicación a tiempo completo.

2. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR.

2.1. Los interesados en concurrir al presente concurso deberán presentar en el Registro General de la Universidad de La Laguna (calle Molinos de Agua, s/n, La Laguna) o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, solicitud debidamente cumplimentada para cada plaza a la que se opte, que se facilitará en dicho Registro y en la página web de esta Universidad (<http://www.ull/ofertaplazas/>), junto con los documentos que acrediten reunir los requisitos establecidos para la participación en este concurso, según la categoría de la plaza.

Los candidatos deberán presentar, junto con la instancia:

2.1.1. Certificación académica oficial, acreditativa de las calificaciones obtenidas en las asignaturas cursadas para la obtención de su titulación. En caso de títulos obtenidos en el extranjero, éstos deberán ir acompañados de una fotocopia de la homologación del Ministerio de Educación y Cultura español.

2.1.2. Los requisitos específicos de participación según la categoría de la plaza son:

2.1.2.1. Profesor Asociado de Universidad:

Documento actualizado que acredite el ejercicio de actividad profesional fuera de la Universidad:

Si ejerce por cuenta propia, cualquiera de los siguientes documentos:

- Certificado actualizado de vida laboral expedido por la Tesorería de la Seguridad Social.

- Certificado actualizado del período de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, indicando el epígrafe y la actividad correspondiente.

Si se ejerce por cuenta ajena, cualquiera de los siguientes documentos:

- Certificado actualizado de vida laboral expedido por la Tesorería de la Seguridad Social.

- Certificado actualizado del organismo o empresa donde presta o ha prestado servicios, en el que se

haga constar su duración y el tipo de actividad realizada.

El ejercicio de actividad profesional fuera de la Universidad deberá mantenerse el último día del plazo de presentación de solicitudes y en el momento de la firma del contrato. Quienes no cumplan este requisito serán excluidos del presente proceso selectivo.

2.1.2.2. Ayudante:

Documento que acredite haber superado todas las materias de estudio que se determinen en los criterios que hace referencia el artº. 38 de la Ley Orgánica de Universidades.

2.1.3. Justificación documental de los méritos que consideren oportunos.

2.2. Los documentos se presentarán en copia simple, pudiendo ser requeridos los concursantes, en cualquier momento, si se considera oportuno, para la comprobación de la autenticidad de los mismos por las Comisiones de Valoración. En todo caso, el candidato que obtenga la plaza deberá compulsar los documentos en el momento de la formalización del contrato de profesor.

2.3. Para cualquier información, los interesados deberán dirigirse al Servicio de Recursos Humanos de la Universidad de La Laguna, teléfono (922) 319490, de 9 a 13,30 horas, correo electrónico: concurso@ull.es, o a la dirección de Internet: <http://www.ull.es/oferta-plazas/>.

3. PLAZO DE PRESENTACIÓN.

3.1. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles contados a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias.

3.2. Los requisitos exigidos para concursar y los méritos alegados deberán cumplirse con anterioridad a la fecha de terminación del plazo para presentar las solicitudes.

4. VALORACIÓN DE LOS CONCURSANTES Y PROPUESTA DE CONTRATACIÓN.

4.1. Los méritos alegados por los candidatos serán valorados conforme al baremo marco de la

Universidad de La Laguna conjuntamente con el baremo específico de cada Departamento, si lo hubiera.

4.2. En el plazo de 5 días posteriores al de finalización del plazo de presentación de solicitudes se publicará relación de admitidos y excluidos. Los concursantes excluidos dispondrán de diez días para subsanar los defectos detectados, a falta de lo cual se entenderá que renuncian a concursar.

4.3. Las propuestas de adjudicación de la plaza elevada por el Departamento se hará pública en el tablón de anuncios del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado. En el plazo de 5 días a partir de dicha publicación los interesados podrán interponer reclamación contra la misma.

4.4. La adjudicación de la plaza será resuelta por la Comisión Delegada de Ordenación Académica, Profesorado y Alumnos. La resolución de la misma se notificará a los interesados en la forma y plazo establecido por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

5. FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS.

5.1. Los contratos a que se refiere la presente convocatoria tienen carácter laboral y una duración de tres años, pudiendo renovarse y estar regulados por el artículo 53 y Disposición Final Segunda de la Ley Orgánica de Universidades, Decreto 140/2002, de 7 de octubre, el artículo 15.b) del Estatuto de los Trabajadores y el artículo 3 del Real Decreto 2.720/1998, de 18 de diciembre.

5.2. La formalización del contrato de Profesor Asociado en régimen de dedicación a tiempo parcial se condiciona a la autorización de compatibilidad.

6. NORMA FINAL.

6.1. Contra la presente Resolución y cuantos actos administrativos se deriven de la misma podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecida por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

La Laguna, a 22 de julio de 2003.- El Rector, Ángel M. Gutiérrez Navarro.

ANEXO

DEPARTAMENTO	REFERENCIA	CATEGORÍA, DEDICACIÓN (*) Y DURACIÓN DEL CONTRATO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	CENTRO	ACTIVIDADES A REALIZAR
ANÁLISIS MATEMÁTICO	NDF1211/03	AUTP (6 H) La duración del contrato será hasta tanto se incorpore a la plaza la titular de la misma de la situación de Maternidad.	“Análisis Matemático”	Facultad de Matemáticas	Docencia en las asignaturas propias del área de conocimiento
	NDF1288/03	AUTP (6 H) La duración del contrato será hasta tanto se incorpore a la plaza la titular de la misma de la situación de Maternidad.	“Didáctica de la Matemática”	Centro Superior de Educación	Docencia en las asignaturas propias del área de conocimiento
CIENCIAS DE LA INFORMACIÓN	DL0998/03	AUTP (6 H)	“Comunicación Audiovisual”	Facultad de Ciencias de la Información	Docencia en Teoría y Técnica de las relaciones públicas y en Teoría y Técnica de la Comunicación Audiovisual
	NDF0048/03	AUTP (4 H) La duración del contrato será hasta tanto se incorpore a la plaza la titular de la misma, actualmente en Comisión de Servicios	“Periodismo”	Facultad de Ciencias de la Información	Docencia en Teoría General de la Información, Teoría General de la Comunicación y Análisis de los Mensajes en Periodismo Audiovisual
	NDFB0048/03	AUPT (4 H) La duración del contrato será hasta tanto se incorpore a la plaza la titular de la misma, actualmente en Comisión de Servicios	“Periodismo”	Facultad de Ciencias de la Información	Docencia en Teoría General de la Información, Teoría General de la Comunicación y Análisis de los Mensajes en Periodismo Audiovisual

DEPARTAMENTO	REFERENCIA	CATEGORÍA, Y DURACIÓN DEL CONTRATO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	CENTRO	ACTIVIDADES A REALIZAR
CIENCIAS Y TÉCNICAS DE LA NAVEGACION	DL0999/03	AUTP (4 H)	"Ciencias y Técnicas de la Navegación"	Centro Superior de Náutica y Estudios del Mar	Impartir docencia propia del Área de conocimiento
	DL1000/93	AUTP (4 H)	"Ciencias y Técnicas de la Navegación"	Centro Superior de Náutica y Estudios del Mar	Impartir docencia propia del Área de conocimiento
	DL1001/93	AUTP (6 H)	"Derecho Mercantil"	Centros donde imparte docencia el área	Docencia propia del área de conocimiento
DIDÁCTICA DE LA EXPRESION MUSICAL, PLÁSTICA Y CORPORAL	DL1002/03	AUTP (6 H)	"Didáctica de la Expresión Corporal"	Centro Superior de Educación	Docencia en el área de Didáctica de la Expresión Corporal
	DL1003/03	AUTP (3 H)	"Didáctica y Organización Escolar"	Centro Superior de Educación	Prácticum (Titulación de Maestro, Educación Infantil); El currículo prescrito y los procesos de cambio planificado (Titulación de Pedagogía)
DIDÁCTICA E INVESTIGACION EDUCATIVA Y DEL COMPORTAMIENTO	DL1004/03	AYUDANTE	"Metodología de las Ciencias del Comportamiento"	Facultad de Psicología	Docencia en Psicometría II (Psicología)

DEPARTAMENTO	REFERENCIA	CATEGORÍA, DEDICACIÓN (*) Y DURACIÓN DEL CONTRATO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	CENTRO	ACTIVIDADES A REALIZAR
ECONOMÍA DE LAS INSTITUCIONES, ESTADÍSTICA ECONÓMICA Y ECONOMETRÍA	NDF1222/03	AUTP (6 H) La duración del contrato será hasta tanto se incorpore a la plaza la titular de la misma de la situación de Maternidad.	“Economía Aplicada”	Facultad de C.C. Económicas y Empresariales y Centro Superior de Educación	Docencia e Investigación en Política Económica y Economía Educación
ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD	DL1005/03	AUTP (6 H)	“Economía Financiera y Contabilidad”	Facultad de C.C. Económicas Empresariales y E.U. de Ciencias Empresariales	Docencia en Contabilidad
	DL1006/03	AUTP (6 H)	“Ingeniería Eléctrica”	Centro Superior de Ingeniería Civil e Industrial	Docencia en Electricidad Industrial
FÍSICA BÁSICA	DL1007/03	AUTP (6 H)	“Ingeniería Hidráulica”	Centro Superior de Ingeniería Civil e Industrial	Docencia en Técnicas instrumentales en Hidrología; Hidrología superficial y subterránea; Gestión de recursos Hidráulicos; Acueductos, alcantarillado y drenaje pluvial.

DEPARTAMENTO	REFERENCIA	CATEGORÍA, DEDICACIÓN (*) Y DURACIÓN DEL CONTRATO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	CENTRO	ACTIVIDADES A REALIZAR
FÍSICA FUNDAMENTAL Y EXPERIMENTAL, ELECTRÓNICA Y SISTEMAS	DL1008/03	AUTP (4 H)	"Ingeniería Hidráulica"	Centro Superior de Ingeniería Civil Industrial	Docencia en Hidrología superficial y subterránea; Gestión de Recursos Hidráulicos
	DL1009/03	AUTP (4 H)	"Ingeniería Hidráulica"	Centro Superior de Ingeniería Civil Industrial	Diseño, Obras y Aprovechamientos Hidráulicos
	DL1010/03	AUTP (5 H)	"Física Aplicada"	Centro Superior de Ingeniería Civil Industrial	Docencia en "Ingeniería Geomática" y "Técnicas de Teledetección en Hidrología"
	DL1011/03	AYUDANTE	"Física Aplicada"	Facultad de Matemáticas	Docencia en Fundamentos Físicos de la Ingeniería
	DL1012/03	AUTP (6 H)	"Ingeniería de Sistemas y Automática"	Centro Superior de Ingeniería Civil Industrial y Facultad de Matemáticas	Docencia en "Modelado y Simulación de Sistemas Dinámicos", "Automatización y Control" e "Ingeniería de Control"
	DL1013/03	AUTP (6 H)	"Ingeniería Mecánica"	Centro Superior de Ingeniería Civil Industrial y Facultad de Matemáticas	Docencia en "Sistemas Mecánicos (complemento de formación)", "Teoría de Mecanismos" e "Ruido y Vibraciones Mecánicas"
	DL1014/03	AUTP (3 H)	"Máquinas y Motores Térmicos"	Facultad de Matemáticas	Docencia en "Ingeniería Térmica" y "Motores Térmicos"
	DL1015/03	AUTP (5 H)	"Tecnología Electrónica"	Facultad de Física	Docencia en "Tecnología Electrónica (complemento de formación)" y "Sistemas Electrónicos Digitales"

DEPARTAMENTO	REFERENCIA	CATEGORÍA, DEDICACIÓN (*) Y DURACIÓN DEL CONTRATO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	CENTRO	ACTIVIDADES A REALIZAR
INGENIERÍA DE LA CONSTRUCCIÓN	DL1016/03	AUTP (6 H)	“Ingeniería de la Construcción”	Centro Superior de Ingeniería Civil e Industrial	Docencia teórico-práctica en las asignaturas: Maquinaria de Obras y Proyecto fin de carrera
	DL1017/03	AUTP (6 H)	“Ingeniería de la Construcción”	Centro Superior de Ingeniería Civil e Industrial	Impartir docencia teórico- práctica en las asignaturas Proyectos y Construcciones Hidráulicas
	DL1018/03	AUTP (6 H)	“Construcciones Navales”	Centro Superior de Náutica y Estudios del Mar	Docencia en las asignaturas en el área de conocimiento
INGENIERÍA MARÍTIMA	DL1019/03	AUTP (6 H)	“Ingeniería de los Procesos de Fabricación”	Centro Superior de Náutica y Estudios del Mar	Docencia en las asignaturas en el área de conocimiento
	DL1020/03	AUTP (6 H)	“Ingeniería de los Procesos de Fabricación”	Centro Superior de Náutica y Estudios del Mar	Docencia en las asignaturas en el área de conocimiento
	DL1021/03	AUTP (3 H)	“Producción Vegetal”	Centro Superior de Ciencias Agrarias	Docencia e Investigación en Agricultura Ecológica y Producción Integrada
INGENIERÍA, PRODUCCION Y ECONOMÍA AGRARIA	DL1022/03	AUTP (3 H)	“Producción Vegetal”	Centro Superior de Ciencias Agrarias	Docencia e Investigación en Horticultura intensiva
	NDF0118/03	AUTP (6 H) La duración del contrato será mien- tras dure la dispensa por ostentar cargo académico el titular de la plaza	“Ingeniería Química”	Facultad de Químicas	Docencia en las asignaturas responsabilidad del área de “Ingeniería Química”
OBSTETRICIA Y GINECOLOGIA, PEDIATRIA,	DL1023/03	AUTP (3 H)	“Medicina Legal y Forense”	Facultad de Medicina	Docencia en Medicina Legal y Forense

DEPARTAMENTO	REFERENCIA	CATEGORÍA, DEDICACIÓN (*) Y DURACIÓN DEL CONTRATO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	CENTRO	ACTIVIDADES A REALIZAR
MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD PÚBLICA, TOXICOLOGÍA Y MEDICINA LEGAL Y FORENSE	DL1024/03	AUTP (3 H)	"Medicina Legal y Forense"	Facultad de Medicina	Docencia en Medicina Legal y Forense
PINTURA Y ESCULTURA	DL1025/03	AUTP (6 H)	"Pintura"	Facultad de Bellas Artes	Docencia en Proyectos II. Conservación Restauración.
SOCIOLOGÍA	NDC0127/03	AUTP (4 H) La duración del contrato será hasta tanto se incorpore a la plaza el titular de la misma de la situación de Incapacidad Temporal	"Sociología"	Centro Superior de Educación	Docencia en Sociología de la Cultura y la Educación (Lic. Pedagogía)
	NDCB0127/03	AUTP (4 H) La duración del contrato será hasta tanto se incorpore a la plaza el titular de la misma de la situación de Incapacidad Temporal	"Sociología"	Centro Superior de Educación	Docencia en Sociología de la Cultura y la Educación (Lic. Pedagogía)
	NDF1151/03	AUTP (4 H) La duración del contrato será mientras dure la dispensa por ostentar cargo académico el titular de la plaza	"Sociología"	Centro Superior de Ciencias Políticas y Sociales y Centro Superior de Educación	Impartir docencia en las asignaturas: Sociología de Organizaciones (Diplomatura en Trabajo Social) y Sociología de las Organizaciones y las Profesiones (Licenciado en Sociología)

DEPARTAMENTO	REFERENCIA	CATEGORÍA, DEDICACIÓN (*) Y DURACIÓN DEL CONTRATO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	CENTRO	ACTIVIDADES A REALIZAR
	DL1026/03	AYUDANTE	"Sociología"	Facultad de Ciencias Económica y Empresariales y Centro Superior de Educación	Impartir docencia en las asignaturas: Sociología del Desarrollo Regional (Lic. Economía). Prácticum II (Lic. En Pedagogía)
TRABAJO SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES	NDF0892/03	AUTP (4 H) La duración del contrato será hasta tanto se incorpore a la plaza el titular de la misma, en Licencia Investigación	"Trabajo Social y Servicios Sociales"	Centro Superior de Ciencias Políticas y Sociales	Docencia en la Diplomatura de Trabajo Social
	NDFB0892/03	AUTP (4 H) La duración del contrato será hasta tanto se incorpore a la plaza el titular de la misma, en Licencia Investigación	"Trabajo Social y Servicios Sociales"	Centro Superior de Ciencias Políticas y Sociales	Docencia en la Diplomatura de Trabajo Social

- * AUTP (6H): Profesor Asociado de Universidad, a tiempo parcial 6 horas
- * AUTP (5H): Profesor Asociado de Universidad, a tiempo parcial 5 horas
- * AUTP (4H): Profesor Asociado de Universidad, a tiempo parcial 4 horas
- * AUTP (3H): Profesor Asociado de Universidad, a tiempo parcial 3 horas

III. OTRAS RESOLUCIONES**Consejería de Educación,
Cultura y Deportes**

1475 *ORDEN de 15 de julio de 2003, por la que se autoriza la creación, funcionamiento y registro de la Escuela Insular de Música de Fuerteventura.*

Examinado el expediente instruido a instancias del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, por el que se solicita la creación, funcionamiento y registro de una Escuela Insular de Música que se denominará "Escuela Insular de Música de Fuerteventura", sita en la Avenida Primero de Mayo, 146, de Puerto del Rosario, con sedes en Puerto del Rosario, La Oliva y Gran Tarajal.

Por ello, y considerando que la Dirección General de Centros eleva propuesta favorable,

D I S P O N G O:

Primero.- Autorizar la creación y funcionamiento de la Escuela Municipal de Música que figura a continuación:

Denominación genérica: Escuela Insular de Música.
Denominación específica: "Fuerteventura".
Titular: Cabildo de Fuerteventura.
Domicilio: Avenida Primero de Mayo, 146.
Municipio: Puerto del Rosario.
Provincia: Las Palmas.
Capacidad: 1.059 puestos escolares.

Segundo.- Por el Registro específico de Escuelas de Música y Danza, dependiente del Registro de Centros Docentes, se procederá a su inscripción con el número de código 35013830.

Tercero.- La Escuela Insular de Música de Fuerteventura es un centro con sede central en la capital insular, Puerto del Rosario, con extensiones en otras localidades de la isla, ubicadas en diversas sedes que son las siguientes:

Sede Central-Puerto del Rosario. CEIP "Agustín Millares Carló".

Sede Norte-La Oliva. Centro Cultural "Raíz del Pueblo".

Sede Sur-Gran Tarajal. Casa de la Cultura.

Sede del Área de Música Popular y Contemporánea. Universidad Popular.

Cuarto.- El Servicio de Inspección Educativa velará por la adecuación de la Escuela de Música a lo establecido en la legislación vigente, asesorando al Centro para un mejor cumplimiento de los fines.

Quinto.- La Escuela Insular de Música de Fuerteventura podrá expedir credenciales de los estudios cursados por sus alumnos, sin que en ningún caso, su texto o formato pueda inducir a confusión con los certificados o títulos con validez académica y profesional.

Contra esta Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Deportes en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación o recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente.

Santa Cruz de Tenerife, a 15 de julio de 2003.

**EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTES,
José Miguel Ruano León.**

**Consejería de Medio Ambiente
y Ordenación Territorial**

1476 *ORDEN de 11 de julio de 2003, por la que se hacen públicas las bases que han de regir las convocatorias para la concesión de ayudas al establecimiento, mantenimiento y compensatorias para la forestación de tierras agrícolas, y se convocan las ayudas al establecimiento correspondientes al año 2003 y de mantenimiento para las reforestaciones efectuadas en los años 2001 y 2002.*

Considerando que alguno de los más graves problemas ambientales del Archipiélago Canario lo constituyen la erosión y la pérdida de biodiversidad, consecuencia, en buena medida, de la disminución de las masas forestales.

Considerando que para esta Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente resulta de interés público el contribuir a la protección y restauración

del paisaje, a la conservación y mejora de los suelos agrícolas y forestales, y para ello, uno de los instrumentos idóneos lo constituye la política de ayudas a la forestación de tierras agrarias, de tal suerte que permita recuperar tierras para la creación de ecosistemas forestales de especies autóctonas con adecuación a sus características y al medio natural de las islas, como modo de ampliar la extensión de formaciones vegetales de alto valor natural y mejorar la calidad paisajística de las islas.

Resultando que el Plan Forestal de Canarias aprobado en Consejo de Gobierno con fecha 25 de mayo de 1999, presenta como objetivo fundamental mejorar el estado de la cubierta vegetal del Archipiélago, con los distintos criterios que en cada caso se establezcan según la función de la masa forestal concreta, y en la medida de lo posible compatibilizar una triple función en ellas: la ecológica, la económica y la social.

La convocatoria y las bases que se formulan en esta Orden, tienen su fundamento legal en el Reglamento (CE) 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, el cual establece el marco de ayudas al desarrollo rural a cargo del FEOGA, Real Decreto 6/2001, de 12 de enero, sobre fomento de la forestación de tierras agrícolas y Real Decreto 708/2002, de 19 de julio, por el que se establecen medidas complementarias al Programa de Desarrollo Rural para las Medidas de Acompañamiento de la Política Agraria Común.

Resultando que el artículo 10.4 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado parcialmente por el Decreto 103/2000, de 12 de junio (B.O.C. nº 77, de 23.6.00), indica que corresponde aprobar las bases y efectuar las convocatorias a los titulares de los Departamentos, a iniciativa de los órganos gestores y a propuesta de la Secretaría General Técnica.

En su virtud, por la presente

DISPONGO:

Primero.- Aprobar las bases reguladoras y el procedimiento que ha de regir, con carácter indefinido, la concesión de ayudas destinadas al establecimiento, mantenimiento y compensatorias para la forestación de tierras agrícolas conforme al ane-

xo I a la presente Orden. Estas ayudas serán gestionadas por la Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente, en el marco de lo establecido en las presentes bases reguladoras.

Segundo.- Convocar las ayudas al establecimiento correspondientes al ejercicio 2003, y de mantenimiento para los años 2001 y 2002, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1º) Plazo de presentación de solicitudes: veinte (20) días naturales contados desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de Canarias de la presente Orden.

2º) Asignación presupuestaria de la convocatoria: 157.064,38 euros con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2003, a completar con las aportaciones procedentes del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y del FEOGA-Garantía, a razón del 17,5% el citado Ministerio y el 65% restante de la Unión Europea.

3º) Aplicaciones presupuestarias: partidas presupuestarias 02.12.07.442E.770.21, PI/LA 99.7129.01 "Programa de forestación de tierras agrarias (FEOGA-GARANTÍA)".

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias y se faculta a la Viceconsejera de Medio Ambiente para dictar las Resoluciones que sean necesarias para su ejecución y aplicación.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición, ante este Órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, con los efectos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de julio de 2003.

EL CONSEJERO DE POLÍTICA
TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE,
en funciones,
Fernando José González Santana.

ANEXO I

Bases que han de regir las convocatorias para la concesión de ayudas al establecimiento, mantenimiento y compensatorias para la forestación de tierras agrícolas.

Primera.- Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas que se regulan en la presente Orden las personas físicas y jurídicas, públicas o privadas, que sean titulares de derechos reales sobre las tierras agrícolas susceptibles de forestación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

2. A efectos de la percepción de la prima compensatoria se atenderá a lo dispuesto en el artículo 12.2 del Real Decreto 708/2002, de 19 de julio, por el que se establecen Medidas Complementarias al Programa de Desarrollo Rural para las Medidas de Acompañamiento de la Política Agraria Común.

3. Si las superficies forestadas se transmitiesen, total o parcialmente, durante el período de compromisos se adecuarán las primas a la situación del nuevo titular, que deberá cumplir las condiciones exigibles para la percepción de las ayudas y subrogarse en todos los compromisos existentes.

4. Las solicitudes que se presenten presumen la aceptación incondicionada de las bases de la convocatoria y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma. Además, para ser beneficiario de la ayuda del FEOGA-Garantía el solicitante no deberá haber devuelto o reintegrado una ayuda proveniente de este Fondo por cualquiera de las medidas estructurales de acompañamiento de la Política Agraria Común previstas en el Reglamento (CE) 1257/1999, de 17 de mayo.

Segunda.- Tierras agrícolas susceptibles de forestación.

Las tierras susceptibles de forestación son las que se definen en el artículo 2.2 del Real Decreto 6/2001, de 12 de enero, y que a continuación se citan:

- 1) Tierras ocupadas por cultivos herbáceos.
- 2) Tierras ocupadas por cultivos leñosos.
- 3) Huertos familiares.

4) Barbechos.

5) Prados naturales.

6) Pastizales.

7) Eriales a pastos.

Las superficies que hayan sido objeto de forestación se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 4 del mencionado Real Decreto.

Tercera.- Financiación.

La financiación de las ayudas previstas se efectuará con cargo a los créditos que anualmente se asignen a la Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Canarias, completándose con la aportación del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y del FEOGA-Garantía en los porcentajes estipulados en el artículo 17 del Real Decreto 708/2002, de 19 de julio, por el que se establecen Medidas Complementarias al Programa de Desarrollo Rural para las Medidas de Acompañamiento de la Política Agraria Común.

Cuarta.- Convocatorias.

1. Las correspondientes convocatorias públicas se realizarán por Orden de esta Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente, a iniciativa de la Viceconsejería de Medio Ambiente, publicándose en el Boletín Oficial de Canarias antes del 31 de mayo de cada año o de la fecha que se fije por acuerdo del Gobierno de Canarias para cada ejercicio presupuestario.

2. Dicha convocatoria determinará:

- a) El plazo de presentación de solicitudes.
- b) El importe presupuestario con el que se dota al ejercicio de que se trate y su aplicación presupuestaria.

En dicha Orden deberá hacerse mención expresa a las presentes bases generales y al Boletín Oficial de Canarias en que haya sido publicada la misma.

Quinta.- Modalidades de ayudas.

1. Se establecen las siguientes modalidades, atendiendo al fin, régimen jurídico aplicable y destinatario de la ayuda:

- a) Ayuda al establecimiento: destinadas a cubrir los costes de establecimiento de las nuevas plan-

taciones forestales, siempre que éstas se adapten a las condiciones locales y sea compatible con el medio ambiente, cumpliendo la legislación vigente. Esta ayuda al establecimiento podrá incluir:

- Costes de plantación: incluirá los gastos necesarios para la preparación previa del terreno, adquisición de planta o semilla, protección de la planta, mediante protectores, tutores y otros materiales necesarios, así como los de plantación propiamente dicha y labores inmediatamente posteriores a la misma.

- Costes de obras complementarias a la plantación: podrán incluirse, cuando sean imprescindibles para garantizar el buen fin de la plantación y siempre que se realicen dentro de la parcela o superficie objeto de forestación los gastos de cerramientos de carácter temporal para protección contra el ganado y determinadas especies cinegéticas.

b) Ayudas por costes de mantenimiento: podrán incluirse los costes derivados del conjunto de cuidados culturales posteriores a la plantación que sean necesarios para el normal desarrollo de las plantas. Estos cuidados culturales consistirán, básicamente, en la reposición de las marras producidas por causas naturales, a partir de un mínimo porcentaje admisible con arreglo al marco de plantación, especie y estación, así como labores de riego, poda, abonado y eliminación de vegetación competidora.

Se concederá una prima anual por hectárea de tierra agrícola que haya sido forestada, teniendo derecho a la misma aquellos que hayan sido beneficiarios el año anterior de la ayuda al establecimiento. Esta ayuda se concederá anualmente y durante los cinco años siguientes a que se les haya certificado las actuaciones de plantación objeto de la ayuda al establecimiento. Asimismo, dichas ayudas se concederán en condiciones de igualdad entre todos los beneficiarios que reúnan los requisitos exigidos en las presentes bases.

Las entidades de derecho público sólo podrán percibir los costes de plantación y de obras complementarias a la misma.

c) Ayuda compensatoria: se concederá para compensar a los beneficiarios la pérdida de ingresos derivada de la forestación de tierras durante un período máximo de veinte años, contados a partir de aquél en que se haya certificado definitivamente las actuaciones de plantación. Esta ayuda se concederá en condiciones de igualdad entre todos los

beneficiarios que reúnan los requisitos exigidos en las presentes bases.

No se concederá esta ayuda cuando el beneficiario de la forestación sea una entidad de derecho público, o cuando la forestación se haya realizado con especies de crecimiento rápido que se cultiven a corto plazo.

Sexta.- Regulación de las ayudas al establecimiento.

- Documentos a aportar por los solicitantes.

Las personas interesadas deberán aportar, por duplicado, en cada caso la siguiente documentación:

1) Solicitud, conforme al modelo oficial que aparece en el anexo II de esta Orden, suscrita por el beneficiario o su representante legal.

2) Documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre, en los siguientes términos:

2.1) Si es persona física, fotocopia compulsada de su D.N.I.-N.I.F.

2.2) Si es persona jurídica privada, fotocopia de los estatutos constitutivos de la misma donde conste su inscripción en el registro público que corresponda. Por su parte, la representación de quien actúa en su nombre se acreditará aportando:

a) Fotocopia compulsada del D.N.I.-N.I.F. del representante legal.

b) Certificación firmada por el Secretario de la entidad de la representación legal con la que se actúa.

2.3) Cuando el solicitante no sea el propietario del terreno objeto de ayuda, la petición de ésta se hará por el cesionario. En este caso, además de la acreditación de la propiedad, deberá presentarse documento acreditativo de la conformidad del propietario, acompañándose fotocopia compulsada del D.N.I.-N.I.F. del propietario o de su representante legal.

2.4) En los casos de entidad local u otra entidad pública: certificación del Secretario que lo sea de la misma, acreditando el carácter público de la entidad, la personalidad del solicitante y el cargo que ocupa.

3) Para el caso de entidades jurídicas, de derecho público o privado: fotocopia compulsada del C.I.F. de la entidad solicitante.

4) Como documentación específica, se acompañará por duplicado:

4.1) Justificación de la titularidad de la finca mediante la aportación de escritura liquidada (o contrato de arrendamiento liquidado, en su caso) y certificado catastral de la finca o fincas que componen la propiedad que va a ser objeto de forestación.

4.2) Memoria técnica de las actuaciones que se pretendan efectuar y para las cuales solicita la ayuda. En el caso de repoblaciones superiores a 10 hectáreas, en lugar de la citada Memoria, se deberá presentar Proyecto de Forestación redactado por técnico competente. En cualquier caso, se acompañará de planos de situación de la finca a escala 1:25.000 y de un plano de las actuaciones que se prevean acometer a escala 1:5.000. Tanto la Memoria como los proyectos de forestación deberán incluir presupuesto detallado de las actuaciones a realizar. En esta Memoria, además, se harán constar igualmente las circunstancias descritas en la base 11ª de esta Orden, con el fin de acreditar aquellos criterios y valorar la solicitud.

4.4) Copia del Alta de Terceros en el Plan Informático Contable de la Comunidad Autónoma de Canarias, debidamente registrada en la Consejería de Economía y Hacienda del solicitante y, en su caso, del cesionario o titular del acuerdo.

4.5) Declaración jurada suscrita por el beneficiario o su representante legal donde se acredite la situación, estado o hecho de precariedad en que se encuentre o soporte el solicitante y que justifique la concesión de la ayuda.

La necesidad de aportar el Estudio de Impacto Ecológico se atenderá a lo estipulado en el Decreto 302/1995, de 17 de octubre, por el que se acuerda excluir del procedimiento de evaluación de impacto ecológico los proyectos comprendidos en el Plan de Forestación de Tierras Agrarias (B.O.C. nº 141, de 3.11.95), debiendo cumplirse en todo caso con los condicionantes establecidos en el mismo.

- Importes de las ayudas al establecimiento.

Las ayudas al establecimiento se concederán en base a los importes máximos y especificaciones técnicas estipuladas en el anexo III de esta Orden.

Séptima.- Regulación de las ayudas al mantenimiento.

- Destinatarios.

Las ayudas de mantenimiento podrán ser solicitadas por las personas físicas y jurídicas de derecho privado, que hayan sido beneficiarias y hayan obtenido de manera efectiva las cantidades aprobadas en concepto de ayuda al establecimiento en ejercicios anteriores.

- Documentos a aportar por los solicitantes.

Las personas interesadas deberán aportar, por duplicado, en cada caso la siguiente documentación:

1) Solicitud, conforme al modelo oficial que aparece en el anexo IV de esta Orden, suscrita por el beneficiario de la ayuda al establecimiento que ostente la titularidad de la tierra agrícola o por su representante legal.

2) Documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre, en los siguientes términos:

2.1) Si es persona física, fotocopia compulsada de su D.N.I.-N.I.F.

2.2) Si es persona jurídica privada, fotocopia de los estatutos constitutivos de la misma donde conste su inscripción en el registro público que corresponda. Por su parte, la representación de quien actúa en su nombre se acreditará con la aportación de:

a) Fotocopia compulsada del D.N.I.-N.I.F. del representante legal.

b) Certificación firmada por el Secretario de la entidad de la representación legal con la que se actúa.

3) Memoria descriptiva de la situación en que se encuentra la plantación realizada y justificación de las labores de mantenimiento a efectuar.

4) Declaración jurada suscrita por el beneficiario o su representante legal donde se acredite la situación, estado o hecho de precariedad en que se encuentre o soporte el solicitante y que justifique la concesión de la ayuda.

- Importes de las ayudas de mantenimiento.

Las ayudas de mantenimiento anuales tendrán los valores máximos que figuran en el anexo V de esta Orden.

Octava.- Regulación de la ayuda compensatoria.

- Destinatarios.

Las ayudas compensatorias podrán ser solicitadas por las personas físicas y jurídicas de derecho privado que hayan sido beneficiarias y hayan obtenido de manera efectiva las cantidades aprobadas en concepto de ayuda al establecimiento en ejercicios anteriores, y demuestren pérdida de ingresos económicos como consecuencia de la forestación de tierras agrícolas.

- Documentos a aportar por los solicitantes.

Para solicitar la ayuda compensatoria por primera vez será necesario que el beneficiario presente, por duplicado, y para cada caso la documentación que se cita en los apartados siguientes. En los años restantes no será necesario la presentación de solicitudes, salvo en el caso de variación de los datos del titular o de los terrenos objeto de ayuda que conlleve una modificación en su importe respecto al concedido en años anteriores, o en la tramitación de los pagos que correspondan.

1. Solicitud, conforme al modelo oficial que aparece en el anexo VI de esta Orden, suscrita por quien ostente la titularidad de las tierras agrícolas o de la representación legal del beneficiario de la ayuda.

2. Documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre, en los siguientes términos:

2.1) Si es persona física, fotocopia compulsada de su D.N.I.-N.I.F.

2.2) Si es persona jurídica privada, fotocopia de los estatutos constitutivos de la misma donde conste su inscripción en el registro público que corresponda. Por su parte, la representación de quien actúa en su nombre se acreditará con la aportación de:

a) Fotocopia compulsada del D.N.I.-N.I.F. del representante legal.

b) Certificación firmada por el Secretario de la entidad de la representación legal con la que se actúa.

3) Acreditación de la percepción de ingresos derivados de la actividad agraria.

3.1) En caso de ser agricultor a título principal, acreditación mediante:

a) Certificado de la Seguridad Social que acredite estar afiliado al Régimen Especial Agrario o al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos por su actividad agraria o, en su defecto, fotocopia de los dos últimos recibos de pago a la Seguridad Social del solicitante que acrediten estar afiliado a alguno de los citados regímenes.

b) Fotocopia de la declaración del I.R.P.F. del año anterior a la solicitud, acreditando ingresos procedentes de la actividad agraria superiores al 25% o, cuando esto no se cumpla además de la declaración anterior, fotocopias de las declaraciones del I.R.P.F. de dos años anteriores de entre los últimos cuatro, en las que se cumpla dicho requisito como media de las tres declaraciones.

3.2) En caso de no ser agricultor a título principal, acreditación de la percepción de renta agraria mediante la presentación de los documentos fiscales (I.R.P.F. o Impuesto de Sociedades) que certifiquen ingresos procedentes de la actividad agraria superiores al 25% en el último año o, cuando esto no se cumpla además de la declaración anterior, fotocopias de las declaraciones del I.R.P.F. o Impuesto de Sociedades de dos años anteriores de entre los últimos cuatro, en las que se cumpla dicho requisito como media de las tres declaraciones.

4) Documentos acreditativos de que el beneficiario continúa ostentando la titularidad sobre las tierras agrícolas objeto de forestación, extremo que se acreditará mediante la presentación del certificado catastral. En caso de que éstas se hayan transmitido, en todo en parte, durante el período de compromiso, se adecuarán las ayudas a la situación del nuevo beneficiario, debiendo, en todo caso, el nuevo titular cumplir las condiciones exigibles para la percepción de las ayudas otorgadas.

5) Declaración jurada suscrita por el beneficiario o su representante legal donde se acredite la situación, estado o hecho de precariedad en que se encuentre o soporte el solicitante y que justifique la concesión de la ayuda.

- Importes de las ayudas compensatorias.

Las ayudas compensatorias tendrán los valores máximos que figuran en el anexo VII de esta Orden.

Novena.- Procedimiento, lugar y plazos de presentación de las solicitudes.

1. El procedimiento de concesión de las ayudas objeto de esta Orden será el establecido en el artículo 11 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

2. Las solicitudes, junto con la documentación en cada caso requerida, se dirigirán a la Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente, pudiéndose presentar en cualquiera de sus sedes en Santa Cruz de Tenerife (Avenida de Anaga, 35, Edificio de Usos Múltiples I, 6ª planta), o en Las Palmas de Gran Canaria (calle Profesor Agustín Millares Carló, 18, Edificio de Usos Múltiples II, 5ª planta), en los Cabildos Insulares, en las oficinas centrales de Registro de Documentos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, o en cualquiera de las dependencias o formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de Canarias de la correspondiente convocatoria pública, salvo que excepcionalmente fuera necesario fijar otro distinto. En ningún caso, el plazo podrá ser inferior a 15 días.

4. Se admitirán solicitudes anuales de ayuda hasta veinticinco días naturales siguientes a la finalización del plazo establecido, en cuyo caso se reducirá el importe de la ayuda en un 1% por cada día hábil de retraso, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Reglamento (CE) 2419/2001, de la Comisión, de 11 de diciembre, por el que se establecen las normas de aplicación del sistema integrado de gestión y control relativo a determinados regímenes de ayudas comunitarias.

Décima.- Tramitación.

Recibidas las solicitudes correspondientes a las ayudas de establecimiento, mantenimiento o compensatoria se comprobará por la Viceconsejería de Medio Ambiente que contienen la documentación requerida en la presente Orden, según corresponda en cada caso. De no presentarse completas o detectarse errores, se requerirá al solicitante para que subsane los defectos en el plazo de 10 días, con apercibimiento en caso contrario de declararle decaído en su derecho o desestimado en su solicitud, de conformidad con los artículos 71 y 76 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

No obstante a lo previsto en el apartado anterior, la Viceconsejería de Medio Ambiente estudiará las solicitudes de ayuda al establecimiento presentadas de acuerdo con el baremo aplicable a que se refiere el artículo siguiente, y teniendo en cuenta las cuantías máximas previstas en los anexos de

esta Orden elaborará un informe-propuesta motivado sobre la concesión o denegación de las mismas.

Undécima.- Valoración de las solicitudes y baremo aplicable para las ayudas al establecimiento.

1. La valoración de las solicitudes de ayudas al establecimiento se realizará por la Viceconsejería de Medio Ambiente en orden decreciente, de acuerdo con el siguiente baremo:

1) Interés ambiental del proyecto definido éste de conformidad con las directrices del Programa de Repoblación Forestal inserto en el Plan Forestal de Canarias (aprobado en Consejo de Gobierno el 25 de mayo de 1999 -B.O.C. nº 117, de 31.8.99): 2 puntos.

2) El que la plantación se ejecute en alguno de los Espacios Naturales Protegidos catalogados por el Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias: 2 puntos.

3) El que las plantaciones se realicen directamente por el beneficiario: 1 punto.

4) Superficie a forestar: menos de 10 ha, 1 punto; más de 10 ha, 3 puntos.

2. Con el anterior baremo se formará una relación por orden de puntuación obtenida, calculándose la cuantía total de acuerdo con la Memoria presentada y los importes máximos incluidos en el anexo III, y que nunca podrá ser superior a la solicitada. Se podrán aprobar superficies inferiores a las solicitadas por razones de disponibilidad presupuestaria. En este caso, se requerirá una reprogramación de la actividad objeto de ayuda por parte del solicitante. A su vez, la superficie que resulte sin forestar por carecer de ayuda podrá ser incluida en la convocatoria del ejercicio siguiente.

Duodécima.- Resolución de los expedientes.

1. Las solicitudes, una vez estudiadas por la Viceconsejería de Medio Ambiente, serán resueltas en condiciones de igualdad entre los peticionarios, previa fiscalización, mediante Orden de la Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente, en el plazo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de terminación del plazo de la presentación de aquéllas, o el que se fije por acuerdo del Gobierno de Canarias para cada ejercicio presupuestario.

La resolución de concesión con todos los beneficiarios, así como los excluidos, se hará conforme a lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley

30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, en los términos predeterminados en el artículo 10.5 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre.

Si venciera el plazo de resolución sin que se hubiera dictado acto expreso de otorgamiento de la ayuda, según proceda, habrá de entenderse desestimada la correspondiente solicitud.

2. Al objeto de garantizar la objetividad de la resolución, la Viceconsejería de Medio Ambiente se reserva la potestad de verificar la documentación presentada por los interesados, formulando, en su caso, los requerimientos dirigidos a la subsanación de las omisiones observadas, pudiendo directamente constatar la veracidad de los datos aportados por los solicitantes, así como recabar de los interesados cuantos documentos y acreditaciones se estimen necesarias, antes o después de la adopción de la resolución.

3. Las resoluciones de concesión establecerán para cada beneficiario los porcentajes y cuantías correspondientes a la parte de financiación comunitaria y de cada Administración pública participante.

Decimotercera.- Condiciones y plazos que rigen las ayudas al establecimiento y su mantenimiento.

1. Las actuaciones al establecimiento deberán cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

a) Cumplir los condicionantes técnicos establecidos en la Memoria o Proyecto Técnico presentada y los exigidos en el anexo III de la presente Orden, o en su defecto, en la resolución de concesión.

b) Emplear semillas y plantas de calidad genética garantizada.

2. Las actuaciones al establecimiento se deberán realizar con anterioridad al 20 de noviembre del año de la convocatoria, sin perjuicio de solicitar con anterioridad a dicha fecha una prórroga por un período distinto si las circunstancias así lo demandasen. El plazo para realizar la actividad comenzará una vez notificada al beneficiario la resolución de concesión, en los términos dispuestos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

3. Las labores de mantenimiento deberán ejecutarse a partir de la fecha de notificación al beneficiario de la resolución de concesión, y con anterioridad, en cualquier caso, a la fecha del 20 de noviembre del año de otorgamiento de la misma.

4. Las superficies repobladas en el ámbito de esta Orden no podrán dedicarse a ningún otro uso agrícola mientras continúen catastradas como forestales, ni podrán ser dedicadas a ningún uso ganadero en los años en que esta práctica pueda dañar las nuevas plantaciones.

5. Las actuaciones de forestación deberán cumplir con los condicionantes fijados en el Decreto 302/1995, de 17 de octubre, por el que se acuerda excluir del procedimiento de evaluación de impacto ecológico los proyectos comprendidos en el Plan de Forestación de tierras agrarias.

Decimocuarta.- Modificación de las resoluciones de concesión.

1. Las personas o entidades beneficiarias quedan obligadas a comunicar cualquier eventualidad que altere o dificulte el desarrollo de las plantaciones a fin de que, si se estima de la suficiente importancia, pueda procederse a la modificación de las condiciones técnicas contenidas inicialmente en el Proyecto Técnico o Memoria presentada.

2. En todo caso, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la ayuda, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la ayuda.

b) La obtención por el beneficiario de ayudas o subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.

c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de ayudas o subvenciones en los períodos establecidos en la misma.

3. Las solicitudes de modificación deberán estar suficientemente motivadas y formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que las justifiquen y, en todo caso, dentro del plazo previsto para realizar la actividad.

4. Estas modificaciones deberán ser aprobadas por la Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente, dando lugar a la revisión de la resolución de concesión, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda solicitada, ni afecte a los requisitos establecidos en el artículo 26 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, modificado parcialmente por el Decreto 103/2000, de 12 de junio.

Decimoquinta.- Forma y requisitos para el abono de las ayudas al establecimiento y mantenimiento.

1. Con carácter general, las ayudas al establecimiento y mantenimiento se abonarán a los beneficiarios previa aportación de las certificaciones totales o parciales suscritas por el beneficiario (de acuerdo con el modelo que figura como anexo VIII), el ejecutor material de los trabajos, en su caso, y el Técnico Facultativo de la Viceconsejería de Medio Ambiente, de conformidad con los criterios y porcentajes de cofinanciación señalados en la base tercera del presente anexo.

2. En caso de abandono, incendio o destrucción de la plantación u otra causa, imputable al beneficiario se suspenderán todas las ayudas pendientes, hasta que sea restaurada la superficie abandonada o destruida, total o parcialmente, sin perjuicio de los compromisos adquiridos y de las responsabilidades que se deriven.

3. El abono de la ayuda de mantenimiento quedará condicionado a la total ejecución de las actuaciones de forestación previstas en el ejercicio anterior.

Decimosexta.- Abono de las ayudas compensatorias.

Las ayudas compensatorias se harán efectivas a los beneficiarios previa certificación por parte del técnico facultativo de la Viceconsejería de Medio Ambiente de que la superficie forestada se encuentra en buen estado vegetativo y con la densidad requerida para cada caso, efectuándose el abono directamente al beneficiario, en firme y en su totalidad, una vez dictada la resolución estimatoria de la solicitud formulada y aceptada en el plazo previsto.

Decimoséptima.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas estarán sujetos además a las siguientes obligaciones:

a) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la ayuda.

b) Comunicar al órgano concedente el importe de las ayudas y subvenciones concedidas con posterioridad para atender a la misma situación, estado o hecho por cualquier Administración o Ente público, así como las ayudas o auxilios económicos recibidos de entidades privadas o particulares con el mismo destino.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con las ayudas concedidas, se practiquen por el órgano concedente, el Organismo Pagador, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas, así como facilitar toda la información que les sea requerida por los mismos o, en su caso, por la entidad colaboradora.

d) Llevar los registros contables a que vengan obligados de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas o gastos concretos en que se han materializado las ayudas concedidas, así como los demás ingresos propios o afectos a la situación, estado o hecho a que se destinan las ayudas concedidas, incluyendo las ayudas o cualquier otro tipo de atribuciones patrimoniales gratuitas, públicas o privadas, que hayan recibido, y que por diferencia permitan obtener un estado de rendición de cuentas de las cantidades o fondos públicos percibidos en concepto de ayuda.

Decimoctava.- Reintegro.

Resultará de aplicación lo establecido con carácter general en el Capítulo IV del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado parcialmente por el Decreto 103/2000.

Decimonovena.- Normativa Supletoria.

En lo no regulado expresamente en la presente Orden, se estará a lo dispuesto en el régimen general de ayudas previsto en el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado parcialmente por el Decreto 103/2000, de 12 de junio, así como en el Real Decreto 6/2001, de 12 de enero, sobre fomento de la forestación de tierras agrarias (B.O.E. nº 12, de 13 de enero) y en el Real Decreto 708/2002, de 19 de julio, por el que se establecen medidas complementarias al Programa de Desarrollo Rural para las Medidas de Acompañamiento de la Política Agraria Común.

ANEXO II

SOLICITUD DE AYUDA AL ESTABLECIMIENTO

Pers. Física: nombre y apellidos:		DNI/NIF:
Pers. Jurídica:		CIF:
Representante legal:		DNI/NIF:
Dirección:		Teléfono de contacto: Fax de contacto:
Municipio:	Código Postal:	Isla:

TIPO DE SOLICITANTE:

- Titular de explotación agraria (propietario o arrendatario que aporta demostración de percepción de renta agraria).
 Propietario no titular de explotación agraria (no aporta demostración de percepción de renta agraria).
 Entidad Pública.

SOLICITA:**- Ayuda para gastos de plantación.**

Superficie de tierra a forestar _____ Ha.

Cantidad solicitada _____ euros.

- Ayuda para obras complementarias: cerramientos

Longitud cerramiento: _____ metros.

Cantidad solicitada _____ euros.

Forma de realizar los trabajos: Directamente Por contrata**Asimismo declara que:**

- a) Se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la Comunidad Autónoma.
b) No ha recibido ayudas o subvenciones para el mismo destino de cualquier Administración o Ente público.
c) No ha recibido ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino.
d) Que ha procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por los órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma en los términos establecidos en el artículo 31 del Decreto 337/97.
e) No se halla inhabilitado para recibir ayudas y subvenciones de la Administración de la Comunidad Autónoma

En _____, a _____ de _____ 200__

Fdo: El titular de las tierras agrícolas

EXCMO. SR. CONSEJERO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

ANEXO III

III.1) ESPECIES, DENSIDADES, UTILIZACIÓN, IMPORTES MÁXIMOS DE AYUDA: PLANTACIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS

1) Cuadro de importes máximos de las ayudas aplicables a los costes de plantación

FORMACIONES		*Plantas/ha (máximo)	AYUDA (Euros/ha)
PINAR	MONOESPECÍFICO	1.000	2.404
	PLURIESPECÍFICO		2.705
FAYAL-BREZAL	PURO	1.000	2.404
	MEZCLA		2.855
LAURISILVA		1.000	2.855
TERMÓFILO	MONOESPECÍFICO	1.000	2.404
	PLURIESPECÍFICO		2.855
CARDONAL-TABAIBAL	MEZCLA	400	1.202
AGROFORESTALES	PURO	800	1.953
		500	1.352
	MEZCLA	800	2.254
OTRAS ARBUSTIVAS	MEZCLA	500	1.653
		600	1.557

* El número plantas/ha vendrá determinado por las condiciones de la estación. En el caso de disminuir la densidad, la Ayuda total se reducirá proporcionalmente.

2) Cuadro de importes máximos de ayuda a las obras complementarias a la plantación

2.1) Costes máximos de las actuaciones

ACTUACIÓN	UTILIZACIÓN	AYUDA (Euros/km)
Cerramientos (Km)	Protección contra el ganado u otras especies cinegéticas	6.172

2.2) Repercusión máxima/ha forestada.

ACTUACIÓN	AYUDA (Euros/Ha forestada)
Cerramientos (Km)	688,83

III.2) CUADRO ANEXO I: CONDICIONES TÉCNICAS PARA LAS FORMACIONES OBJETO DE AYUDA

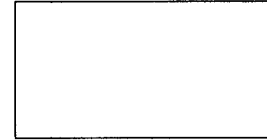
PINAR			
FORMACIÓN	ESPECIES PRINCIPALES	ESPECIES ACOMPAÑANTES	UTILIZACIÓN
PINAR MONOESPECÍFICO			
PINAR	<i>Pinus canariensis</i> (pino canario)	No	En solitario
PINAR PLURIESPECÍFICO			
PINAR-LEGUMINOSAS		Especies típicas acompañantes de pinar, según estación e isla, incluidas en el plan Forestal de Canarias	Mínimo 30% de leguminosas arbustivas
PINAR-CEDRO	<i>Pinus canariensis</i> (pino canario)	<i>Juniperus cedrus</i> (cedro)	Mínimo 25% de cedro
PINAR-SABINA		<i>Juniperus turbinata ssp. canariensis</i> (sabina)	Mínimo 40% sabina
PINAR-FAYAL-BREZAL		<i>Myrica faya</i> (faya, haya), <i>Erica arborea</i> (brezo), <i>Ilex canariensis</i> (acebiño)	Mínimo 50% fayal-brezal
FAYAL-BREZAL			
FORMACIÓN	ESPECIES PRINCIPALES	ESPECIES ACOMPAÑANTES	UTILIZACIÓN
FAYAL-BREZAL PURO			
FAYAL-BREZAL	<i>Myrica faya</i> (faya, haya) <i>Erica arborea</i> (brezo)	<i>Ilex canariensis</i> (acebiño), <i>Laurus azorica</i> (laurel), <i>Persea indica</i> (viñátigo), <i>Arbutus canariensis</i> (madroño), <i>Viburnum tinus</i> (follao)	Mínimo 60% de las especies principales. Mínimo una especie acompañante.
FAYAL-BREZAL MEZCLA			
FAYAL-BREZAL-TERMÓFILO HÚMEDO	<i>Myrica faya</i> (faya, haya) <i>Erica arborea</i> (brezo)	<i>Apollonia barbujana</i> (barbusano), <i>Visnea mocrana</i> (mocán), <i>Maytenus canariensis</i> (peralillo), <i>Sideroxylon marmulano</i> (marmolán), <i>Olea europaea ssp. guanchica</i> (acebuche)	El acebuche localizado en exposiciones de solana frente a otras especies acompañantes. Mínimo 40% <i>Termófilo húmedo</i> . Mínimo dos especies acompañantes
LAURISILVA			
FORMACIÓN	ESPECIES PRINCIPALES	ESPECIES ACOMPAÑANTES	UTILIZACIÓN
LAURISILVA	<i>Myrica faya</i> (faya, haya) y/o <i>Erica arborea</i> (brezo)	Todas las acompañantes	Máximo 40% de las especies principales. Mínimo dos especies acompañantes

TERMÓFILO			UTILIZACIÓN
FORMACIÓN	ESPECIES PRINCIPALES	ESPECIES ACOMPAÑANTES	UTILIZACIÓN
TERMÓFILO MONOESPECÍFICO			
ACEBUCHAR	<i>Olea europaea ssp. carasiformis</i> (acebuche)	No	En solitario
ALMACIGAR	<i>Pistacia atlantica</i> (almácigo)		
SABINAR	<i>Juniperus turbinata ssp. canariensis</i> (sabina)		
TERMÓFILO PLURIESPECÍFICO			
TERMÓFILO NORTE	<i>Olea europaea ssp. guanchica</i> (acebuche)	<i>Phoenix canariensis</i> (palmera canaria), <i>Pistacia atlantica</i> (almácigo), <i>Pistacia lentiscus</i> (lentisco), <i>Dracaena draco</i> (drago), <i>Juniperus turbinata ssp. canariensis</i> (sabina) y matorral termófilo.	Máximo 10% de drago. Se pueden incluir especies del Termófilo húmedo cuando las condiciones de la estación sean adecuadas. Mínimo 40% especies acompañantes. Mínimo dos especies acompañantes.
TERMÓFILO SUR	<i>Juniperus turbinata ssp. canariensis</i> (sabina)	<i>Phoenix canariensis</i> (palmera canaria), <i>Pistacia atlantica</i> (almácigo), <i>Pinus canariensis</i> (pino canario), <i>Dracaena draco</i> (drago), <i>Olea europaea ssp. guanchica</i> (acebuche) y matorral termófilo.	Máximo 10% de drago. Se pueden incluir especies del Termófilo norte cuando las condiciones de la estación sean adecuadas. Mínimo 40% especies acompañantes. Mínimo dos especies acompañantes.
CARDONAL-TABAIBAL			
ESPECIES PRINCIPALES			UTILIZACIÓN
CARDONAL	<i>Euphorbia canariensis</i> (cardón)	Matorral arbustivo característico del piso basal	
TABAIBAL	<i>Euphorbia balsamifera</i> (tabaiba)	Matorral arbustivo característico del piso basal	Mínimo 30% de matorral arbustivo acompañante.
CARDONAL-TABAIBAL	<i>Euphorbia canariensis</i> (cardón) <i>Euphorbia balsamifera</i> (tabaiba)	Matorral arbustivo característico del piso basal	
AGROFORESTALES			
FORMACIÓN	ESPECIES PRINCIPALES	ESPECIES ACOMPAÑANTES	DENSIDAD
CASTAÑAR	<i>Castanea sativa</i> (castaño)	En solitario o en mezcla con nogal y monteverde	800
NOGAL	<i>Juglans regia</i> (nogal)	En solitario o en mezcla con castaño y monteverde	800
MORAL	<i>Morus nigra</i> (moral)	En solitario o en mezcla con algarrobo/higuera y/o Termófilo	500
HIGUERA	<i>Ficus carica</i> (higuera)	En solitario o en mezcla con algarrobo/moral y/o Termófilo	500
ALGARROBO	<i>Ceratonia siliqua</i> (algarrobo)	En solitario o en mezcla con higuera/moral y/o Termófilo	500
ALMENDRO	<i>Amigdalus communis</i> (almendro)	En solitario o en mezcla con otras agroforestales principales y/o pino canario	500
OTRAS ARBUSTIVAS			
FORMACIÓN	ESPECIES PRINCIPALES-ESPECIES ACOMPAÑANTES		DENSIDAD
OTRAS ARBUSTIVAS	Especies arbustivas incluidas en el Plan Forestal de Canarias		600
			UTILIZACIÓN
			En mezcla según estación

III.3 CUADRO ANEXO II: ESPECIES ARBUSTIVAS INCLUIDAS EN EL PLAN FORESTAL DE CANARIAS

LANZAROTE	FUERTEVENTURA	GRAN CANARIA	TENERIFE	LA PALMA	LA GOMERA	EL HIERRO
Tarajal (<i>Tamarix canariensis</i>) Guaydíl (<i>Convolvulus floridus</i>) Granadillo (<i>Hypericum canariensis</i>) Tajinaste blanco (<i>Echium decaisnei</i> ssp. <i>purpurifense</i>) Jorjao (<i>Nauplius sericeus</i>) Verode (<i>Kleinia nerifolia</i>) Tabaiba amarga (<i>Euphorbia regis-jubae</i>) Tabaiba dulce (<i>Euphorbia balsamifera</i>) <i>Nauplius intermedius</i> <i>Carlina salicifolia</i> var. <i>inermis</i>	Tarajal (<i>Tamarix canariensis</i>) Peralillo (<i>Maytenus canariensis</i>) Guaydíl (<i>Convolvulus floridus</i>) Retama blanca (<i>Retama raetam</i>) Orobal (<i>Whitania aristata</i>) Jazmin (<i>Jasminum odoratissimum</i>) Granadillo (<i>Hypericum canariensis</i>) Espinero (<i>Rhamnus crenulata</i>) Tajinaste blanco (<i>Echium decaisnei</i> ssp. <i>decaisnei</i>) Estrelladera (<i>Gesnouinia arborea</i>) Follao (<i>Viburnum tinus</i> ssp. <i>rigidum</i>) Tabaiba amarga (<i>Euphorbia regis-jubae</i>) Tabaiba dulce (<i>Euphorbia balsamifera</i>) Cardón (<i>Euphorbia canariensis</i>) Cardón peludo (<i>Euphorbia hantziensis</i>) Tedera (<i>Psolarea bituminosa</i>)	Tarajal (<i>Tamarix canariensis</i>) Peralillo (<i>Maytenus canariensis</i>) Guaydíl (<i>Convolvulus floridus</i>) Retama blanca (<i>Retama raetam</i>) Orobal (<i>Whitania aristata</i>) Jazmin (<i>Jasminum odoratissimum</i>) Granadillo (<i>Hypericum canariensis</i>) Espinero (<i>Rhamnus crenulata</i>) Tajinaste blanco (<i>Echium decaisnei</i> ssp. <i>decaisnei</i>) Estrelladera (<i>Gesnouinia arborea</i>) Follao (<i>Viburnum tinus</i> ssp. <i>rigidum</i>) Bencornia (<i>Bencornia caudata</i>) Codoso (<i>Adenocarpus foliolosus</i>) Escobón (<i>Chamaecytisus proliferus</i>)	Tarajal (<i>Tamarix canariensis</i>) Peralillo (<i>Maytenus canariensis</i>) Guaydíl (<i>Convolvulus floridus</i>) Retama blanca (<i>Retama raetam</i>) Orobal (<i>Whitania aristata</i>) Jazmin (<i>Jasminum odoratissimum</i>) Granadillo (<i>Hypericum canariensis</i>) Tejo (<i>Erica scoparia</i> ssp. <i>platyodon</i>) Estrelladera (<i>Gesnouinia arborea</i>) Follao (<i>Viburnum tinus</i> ssp. <i>rigidum</i>) Escobón (<i>Chamaecytisus proliferus</i>) Codoso de cubre (<i>Adenocarpus viscosus</i>) Retama del Teide (<i>Spartocytisus supranubius</i>)	Escobón (<i>Chamaecytisus proliferus</i> var. <i>proliferus</i>) Retamón (<i>Genista benehoavensis</i>) Retama del Teide (<i>Spartocytisus supranubius</i>) Gacia (<i>Teline stenopetala</i>) Tajinaste rosado (<i>Echium wildpretii</i> ssp. <i>trichosiphon</i>) Tajinaste (<i>Echium gentianooides</i>) Cabezón (<i>Chleirorhophus teydis</i>) Alheli del Teide (<i>Erysimum scoparium</i>) Pampillo (<i>Argyranthemum haouarytheum</i>) Crespa (<i>Plantago webbia</i>)	Peralillo (<i>Maytenus canariensis</i>) Guaydíl (<i>Convolvulus floridus</i>) Orobal (<i>Whitania aristata</i>) Jazmin (<i>Jasminum odoratissimum</i>) Granadillo (<i>Hypericum canariensis</i>) Espinero (<i>Rhamnus crenulata</i>) Escobón (<i>Chamaecytisus proliferus</i>)	Tejo (<i>Erica scoparia</i> ssp. <i>Platyodon</i>) Estrelladera (<i>Gesnouinia arborea</i>) Follao (<i>Viburnum tinus</i> ssp. <i>rigidum</i>) Escobón (<i>Chamaecytisus proliferus</i>)

ANEXO IV

**SOLICITUD DE AYUDA DE MANTENIMIENTO****AÑO DE SOLICITUD:** 200__**DATOS DEL SOLICITANTE:**

Pers. Física: nombre y apellidos:		DNI/NIF:
Pers. Jurídica:		CIF:
Representante legal:		DNI/NIF:
Dirección:		Teléfono de contacto: Fax de contacto:
Municipio:	Código Postal:	Isla:
Año de finalización de la forestación:	Años en que ha sido beneficiario de la Ayuda de Mantenimiento: <input type="checkbox"/> 2004 <input type="checkbox"/> 2005 <input type="checkbox"/> 2006 <input type="checkbox"/> 2007 <input type="checkbox"/> 2008	

TIPO DE SOLICITANTE:

- Titular de explotación agraria (propietario o arrendatario que aporta demostración de percepción de renta agraria).
 Propietario no titular de explotación agraria (no aporta demostración de percepción de renta agraria).

SOLICITA:

Tipo mantenimiento: Reposición mallas Otros (poda, rozas, riego, abonado, aporcado, ...)
 Superficie solicitada para gastos de mantenimiento _____ Ha.
 Cantidad solicitada _____ euros.

Forma de realizar los trabajos: Directamente Por contrata

Asimismo declara que:

- Se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la Comunidad Autónoma.
- No ha recibido ayudas o subvenciones para el mismo destino de cualquier Administración o Ente público.
- No ha recibido ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino.
- Que ha procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por los órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma en los términos establecidos en el artículo 31 del Decreto 337/1997.
- No se halla inhabilitado para recibir ayudas y subvenciones de la Administración de la Comunidad Autónoma

En _____, a _____ de _____ 200__

Fdo: El titular de las tierras agrícolas

EXCMO. SR. CONSEJERO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

ANEXO V

IMPORTES MÁXIMOS PARA LA AYUDA DE MANTENIMIENTO

FORMACIÓN	AYUDA (Euros/ha)
PINAR	288
FAYAL-BREZAL	288
LAURISILVA	288
TERMÓFILO	288
CARDONAL-TABAIBAL	90
AGROFORESTALES	288
OTRAS ARBUSTIVAS	90

ANEXO VI

**SOLICITUD DE AYUDA COMPENSATORIA**

AÑO 200__

DATOS DEL SOLICITANTE:

Pers. Física: nombre y apellidos:		DNI/NIF:
Pers. Jurídica:		CIF
Representante legal:		DNI/NIF
Dirección:		Teléfono de contacto: Fax de contacto:
Municipio:	Código Postal:	Isla:
Año de finalización de la forestación:		

TIPO DE SOLICITANTE:

- Agricultor a título principal
 No agricultor a título principal

SOLICITA:

Tipo de propiedad (base segunda) _____
 Superficie _____ Ha.
 Cantidad solicitada _____ euros.

Asimismo declara que:

- Se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la Comunidad Autónoma.
- No ha recibido ayudas o subvenciones para el mismo destino de cualquier Administración o Ente público.
- No ha recibido ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino.
- Que ha procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por los órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma en los términos establecidos en el artículo 31 del Decreto 337/1997.
- No se halla inhabilitado para recibir ayudas y subvenciones de la Administración de la Comunidad Autónoma

En _____, a _____ de _____ 200__

Fdo: El titular de la explotación agrícola

EXCMO. SR. CONSEJERO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

ANEXO VII

1) Cuadro de importes máximos para Ayudas Compensatorias (en el caso de agricultores titulares).

IMPORTE		Euros/ha
Tierras ocupadas por cultivos leñosos y/o herbáceos. Huertos familiares		355
Prados		252
Pastizal		186
Barbechos y otras tierras no ocupadas		108
Erial a pastos		54

2) Cuadro de importes máximos para las Ayudas Compensatorias (cualquier otra persona de Derecho privado que demuestre percepción de renta agraria).

IMPORTE		Euros/ha
Tierras ocupadas por cultivos leñosos y/o herbáceos. Huertos familiares		180
Prados		180
Pastizal		180
Barbechos y otras tierras no ocupadas		108
Erial a pastos		54

ANEXO VIII

VIII.a) MODELO DE CERTIFICACIÓN DE OBRA EJECUTADA (Ayuda al Establecimiento para la forestación de tierras agrícolas)

- PARCIAL 1ª 2ª 3ª
 FINAL

DATOS DE LA AYUDA

Nombre beneficiario..... DNI/CIF
 Representante legal beneficiario..... DNI/NIF
 Dirección.....
 Isla.....

Denominación de la Obra
 Cuantía de la ayuda Euros.
 Término Municipal
 Isla

D/Dª beneficiario/a (o representante legal del beneficiario/a) de las Ayudas al Establecimiento para la Forestación de Tierras Agrícolas en Canarias en el año 2.00....,

CERTIFICO:

Que la/s obra/s ejecutada/s, según memoria/proyecto, para el establecimiento en la finca objeto de la ayuda ".....", según la presente Certificación ascienden a la cantidad de euros (.....), cuyo desglose se detalla a continuación:

Presupuesto total ayuda concedida €.
 Importe Certificación anterior €.
 Importe presente Certificación €.
 Resta por Certificar €.

UNIDADES DE OBRA:

UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO/UNIDAD	SUBTOTAL
TOTAL PRESUPUESTO			

Lo que se comunica a los efectos oportunos para que se proceda a su Certificación y Abono.

En, a de de 2.00....

Fdo.: El beneficiario o representante legal del beneficiario

EXCMO. SR. CONSEJERO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

VIII.b) **MODELO DE CERTIFICACIÓN DE OBRA EJECUTADA (Ayuda al Mantenimiento para la forestación de tierras agrícolas)**

DATOS DE LA AYUDA

Nombre beneficiario..... DNI/CIF

Representante legal beneficiario..... DNI/NIF

Dirección.....

Isla.....

Denominación de la Obra

Cuantía de la ayuda Euros.

Término Municipal

Isla

D/Dª....., beneficiario/a (o representante legal del beneficiario/a) de las Ayudas al Mantenimiento para la Forestación de Tierras Agrícolas en Canarias en el año 2.00....,

CERTIFICO:

Que la/s obra/s ejecutada/s, según memoria/proyecto, para el mantenimiento en la finca objeto de la ayuda ".....", según la presente Certificación ascienden a la cantidad de euros.(.....), cuyo desglose se detalla a continuación:

Importe total ayuda concedida €.

Importe presente certificación €.

UNIDADES DE OBRA:

UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO/UNIDAD	SUBTOTAL
REPLANTEO			
REPOSICIÓN MARRAS			
PODAS			
APORCADO			
RIEGO			
.....			
TOTAL PRESUPUESTO			

Lo que se comunica a los efectos oportunos para que se proceda a su Certificación y Abono.

En, a de de 2.00...

Fdo.: El beneficiario o representante legal del beneficiario

EXCMO. SR. CONSEJERO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

1477 *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Resolución de 23 de julio de 2003, del Director Ejecutivo, por la que se dispone la publicación del Convenio de adhesión del Cabildo Insular de La Gomera a la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.*

Suscrito con fecha 22 de abril de 2003, el Convenio de adhesión del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera a la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.

Registrado dicho Convenio en el Servicio de Organización y Régimen Interior de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.

Considerando lo dispuesto en el artículo 8.2 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en los artículos 19 y 8.3 del Decreto 189/2001, de 15 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.

En uso de las facultades atribuidas por el Decreto 131/1988, de 9 de septiembre,

RESUELVO:

Publicar el mencionado Convenio que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de julio de 2003.- El Director Ejecutivo, Pedro Gómez Jiménez.

ANEXO

CONVENIO DE ADHESIÓN DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA GOMERA A LA AGENCIA DE PROTECCIÓN DEL MEDIO URBANO Y NATURAL.

En Santa Cruz de Tenerife, a 22 de abril de 2003.

INTERVIENEN

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Casimiro Curbelo Curbelo, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera, en representación de la administración que preside, de conformidad con el artículo 34 de la Ley de Bases del Régimen Local, y previo acuerdo del pleno de la Corporación de fecha 7 de marzo de 2003.

De otra parte, el Ilmo. Sr. D. Pedro Gómez Jiménez, Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, en representación del Organismo que dirige, de conformidad con lo establecido en el artº. 19.9 del Decreto 189/2001, de 15 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, y previo acuerdo del Consejo de la Agencia de fecha 17 de febrero de 2003.

EXPONEN

El Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, aprobó el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y Espacios Naturales de Canarias, estableciendo en su artº. 229 que la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural es un Organismo Público de naturaleza consorcial para el desarrollo común por la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y las administraciones insulares y municipales consorciadas, de la actividad de inspección y sanción en materia medioambiental y de ordenación de los recursos naturales, territoriales y urbanísticos, así como la asistencia a dichas administraciones en tales materias y el desempeño de cuantas otras les encomiende el propio Texto Refundido o le sean expresamente atribuidas.

El artículo 190 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y Espacios Naturales de Canarias establece entre las competencias de los Cabildos cuando éstos no estuvieren consorciados en la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, las de incoar, instruir y resolver los procedimientos sancionadores no disciplinarios, por las infracciones previstas en el texto del mismo Texto Refundido.

El Excmo. Cabildo Insular de La Gomera, además de las competencias que al respecto le atribuye el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y Espacios Naturales de Canarias, tiene competencias en la materia en virtud de lo dispuesto en el Decreto 111/2002, de 9 de agosto, por el que se traspasan a los cabildos, entre otras, la investigación, inspección, incoación, tramitación y resolución de los procedimientos sancionadores por infracción de la normativa reguladora de la materia de medio ambiente que han sido objeto de transferencia en el mismo Decreto, sin perjuicio de la facultad de cada Cabildo Insular de incorporarse mediante convenio a la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.

El Decreto 189/2001, de 15 de octubre, aprobó los Estatutos de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, estableciendo que los Ayuntamientos

y Cabildos se incorporarán voluntariamente a la Agencia en los términos y condiciones recogidos en los correspondientes convenios de adhesión de acuerdo con lo establecido en los citados Estatutos.

De conformidad con el artículo 24 del Decreto Territorial 189/2001, de 15 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, la Agencia deberá ser cofinanciada por todas las administraciones integrantes de la misma; a su vez la aportación del Gobierno de Canarias ha de garantizar el funcionamiento de la Agencia.

Los artículos 3.2 y 4.1.d) de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece el principio de colaboración entre las distintas administraciones.

El artículo 10 de la Ley de Bases del Régimen Local, determina que la Administración local y las demás Administraciones públicas ajustarán sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración, coordinación y respeto a los ámbitos competenciales respectivos y procederá la coordinación de las competencias de las entidades locales entre sí y, especialmente, con las de las restantes Administraciones públicas, cuando las actividades o los servicios locales trasciendan el interés propio de las correspondientes entidades, incidan o condicionen relevantemente los de dichas Administraciones o sean concurrentes o complementarios de los de éstas.

Los reunidos se reconocen, según intervienen, mutua capacidad para el otorgamiento del presente Convenio, de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- El Excmo. Cabildo Insular de La Gomera se incorpora y adhiere como miembro de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, asumiendo los derechos y obligaciones que de ello se deriven, de conformidad con lo estipulado en el presente Convenio de Adhesión, el Decreto Territorial 189/2001, de 15 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, y el Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, que aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y Espacios Naturales de Canarias, y el Decreto 111/2002, de 9 de agosto, de traspaso de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de servicios forestales, vías pecuarias y pastos; protección del medio ambiente y gestión y conservación de espacios naturales protegidos.

La condición de miembro de la Agencia podrá perderse por cualquiera de las causas que establece el artº. 10 del Decreto 189/2001 y con los efectos que el mismo artículo dispone.

Segunda.- El Excmo. Cabildo Insular de La Gomera delega en la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural las competencias de inspección, supervisión, sanción y restablecimiento de la legalidad en materia disciplinaria medioambiental por infracciones al Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias; comprometiéndose a colaborar con los órganos y personal al servicio de la Agencia.

La efectividad de la delegación del ejercicio de las competencias en materia de flora, fauna, fuego, acampadas y circulación de vehículos en Espacios Naturales Protegidos o zonas periféricas de protección, se suspende hasta el 1 de enero de 2005.

Los expedientes incoados en el ejercicio de las competencias que se delegan, que se hallaren en trámite a la firma y entrada en vigor del presente convenio se tramitarán por el propio Cabildo.

Tercera.- El Excmo. Cabildo Insular de La Gomera, para el ejercicio de 2003, pone a disposición de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la firma del presente Convenio, los siguientes medios humanos y materiales:

- Dos Unidades dependientes funcionalmente de la Agencia y orgánicamente del Cabildo de La Gomera: una Unidad de Inspección, y cuya composición será: dos (2) Agentes de Medio Ambiente; y una Unidad Administrativa de atención al público integrada al menos por un Administrativo.

- Una oficina para albergar a las citadas unidades, y que sirva a la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural de sede en la isla. Un vehículo todo terreno (4 x 4), tres ordenadores, una impresora y una fotocopidora. Los gastos de mantenimiento del vehículo todo terreno (4 x 4) y el material fungible de oficina serán aportados por la propia Agencia.

La valoración económica de los medios humanos y materiales del Cabildo de La Gomera puestos a disposición de la Agencia asciende a ciento veinte mil (120.000) euros.

La aportación del Cabildo a la Agencia podrá ser actualizada de común acuerdo entre las partes. De no mediar acuerdo se prorrogará automáticamente la actual aportación.

En el ejercicio de 2005, y para asumir el ejercicio de las competencias en materia de flora, fauna, fuego y acampadas, se incrementará la aportación del Cabildo al presupuesto de la Agencia en la cantidad que se acuerde, para sufragar el costo de las unidades administrativas que en la Agencia se creen para gestionar tales competencias.

Cuarta.- El plazo del presente convenio será de cuatro años desde su entrada en vigor, prorrogables por mutuo acuerdo de las partes de conformidad con lo establecido en el artículo 6.2.f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, entrará en vigor en la fecha de publicación del mismo en el Boletín Oficial de Canarias.

Las controversias que pudieran surgir en la interpretación del presente convenio y su aplicación serán resueltas por el Consejo de la Agencia, de conformidad con el artículo 8.2 del Decreto 189/2001, de 15 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, sin perjuicio de la competencia del Orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y para que conste, suscriben el presente Convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados.

Por el Excmo. Cabildo Insular de La Gomera, Iltre. Casimiro Curbelo Curbelo, Presidente.- Por la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, Iltre. Pedro Gómez Jiménez, Director Ejecutivo.

IV. ANUNCIOS

Anuncios de contratación

Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda

3135 *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 28 de julio de 2003, por el que se hace público el concurso, procedimiento abierto, para la contratación de la asistencia técnica que tiene por objeto la redacción de las normas de coordinación de los planes insulares y urbanos de prevención de sequías.*

Por Resolución de 16 de julio de 2003, del Director General de Aguas, se resuelve la apertura del procedimiento de adjudicación que a continuación se indica:

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda.

b) Dependencia que tramita los expedientes: Área de Aguas de la Dirección General de Aguas.

c) Número de expediente: IC-8-531.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: asistencia técnica para la redacción de las normas de coordinación de los planes insulares y urbanos de prevención de sequías.

b) Lugar de ejecución: Islas Canarias.

c) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: seis meses, a contar desde el día que se estipule en el contrato.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

60.519,53 euros.

5. GARANTÍAS.

Provisional: no se exige; definitiva: se estará a lo dispuesto en la cláusula 17 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de aplicación.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Área de Aguas de la Dirección General de Aguas.

b) Domicilio: Avenida de Anaga, 35, Edificio de Servicios Múltiples I, planta 9ª, Santa Cruz de Tenerife, y Profesor Agustín Millares Carló, 22, Edificio Servicios Múltiples I, planta 11, Las Palmas de Gran Canaria.

c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38001; Las Palmas de Gran Canaria-35003.

d) Teléfono: (922) 475150 y (928) 307347.

e) Telefax: (922) 475088 y (928) 307220.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: durante el plazo de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Clasificación de los licitadores: no es preciso estar en posesión de clasificación empresarial alguna, sin perjuicio de acreditar la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: hasta las doce (12) horas del vigesimosexto día natural siguiente al de la publicación de este anuncio. En caso de coincidir en sábado o inhábil se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: la que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Registro General de la Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda.

2º) Domicilio: Edificio de Servicios Múltiples I, planta 9ª, Avenida Anaga, 35, Santa Cruz de Tenerife, y en Las Palmas de Gran Canaria, Edificio Servicios Múltiples I, planta 9ª, calle Profesor Agustín Millares Carló, 22.

3º) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38071; Las Palmas de Gran Canaria-35003.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): tres meses a partir de la fecha de apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes (concurso): - - -.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda (Sala de Juntas).

b) Domicilio: Avenida Anaga, 35, Edificio de Servicios Múltiples I, planta 9.

c) Localidad: Santa Cruz de Tenerife.

d) Fecha: el quinto día natural siguiente al de la finalización del plazo de presentación de ofertas. En caso de coincidir en sábado o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

e) Hora: a las 10,30 horas.

10. OTRAS INFORMACIONES.

En el caso de que existan proposiciones enviadas por correo y se cumplan los requisitos previstos en el artículo 80.4 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Mesa se reunirá transcurridos los diez días naturales desde la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a la hora indicada. Si el citado día fuera sábado o inhábil, la Mesa se reunirá el primer día hábil siguiente.

11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales y prensa serán por cuenta del adjudicatario.

12. En su caso, portal informático, o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde puedan obtenerse los pliegos: <http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos>.

Santa Cruz de Tenerife, a 28 de julio de 2003.- La Secretaria General Técnica, Natalia Escuder y Gutiérrez de Salamanca.

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

3136 *Dirección General de Patrimonio Histórico.- Anuncio de 22 de julio de 2003, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto, para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad del inmueble Palacio Rodríguez Quetgles en Las Palmas de Gran Canaria.*

ENTIDAD ADJUDICADORA.

Dirección General de Patrimonio Histórico.

OBJETO DEL CONTRATO.

Vigilancia y seguridad del inmueble Palacio Rodríguez Quetgles en Las Palmas de Gran Canaria.

PLAZO DE EJECUCIÓN.

Un año (1 de noviembre/03 a 31 de octubre/04).

TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

Tramitación: ordinaria.

Procedimiento: abierto.

Forma: concurso.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Ciento dieciséis mil cincuenta y siete euros con veintitrés céntimos (116.057,23 euros).

CLASIFICACIÓN EXIGIDA.

Grupo M-subgrupo 2-categoría A.

OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas estarán a disposición de los licitadores en:

- Viceconsejería de Cultura y Deportes, Plaza de los Derechos Humanos, s/n (5ª planta, Edificio Servicios Múltiples I), teléfono (928) 306000, fax (928) 455023, 35003-Las Palmas de Gran Canaria.

- Dirección Territorial de Cultura y Deportes, calle Villalba Hervás, 4, 5ª planta, teléfono (922) 474100, fax (922) 243330, 38003-Santa Cruz de Tenerife.

- Internet: <http://www.gobcan.es/pliegos/>.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

El plazo finalizará a los 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la presente publicación, a las 13,00 horas. Si el último día recayese en sábado, se presentarán en los Registros Generales del Gobierno de Canarias: Edificio de Servicios Múltiples I, en Las Palmas de Gran Canaria, y Edificio Servicios Múltiples II, en Santa Cruz de Tenerife.

APERTURA DE PROPOSICIONES.

En acto público, en la primera sede referida, al séptimo día natural del último día de presentación de pro-

posiciones, a las 11,00 horas. Si recayese en sábado, pasaría al día hábil siguiente.

GASTOS DE ANUNCIOS.

Serán por cuenta del adjudicatario.

Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de julio de 2003.- El Director General de Patrimonio Histórico, Rodolfo V. Afonso Hernández.

Consejería de Sanidad

3137 *Servicio Canario de la Salud. Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Fuerteventura.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 24 de julio de 2003, que convoca concurso, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la contratación del suministro de adquisiciones varias.- Exptes. números 2003-7-0004 y 2003-7-0006.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Fuerteventura.

c) Número de expediente: 2003-7-0004; 2003-7-0006.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto:

Expediente: 2003-7-0004: suministro, instalación y posterior mantenimiento de un ventilador para anestesia con monitorización respiratoria incorporada.

Expediente: 2003-7-0006: suministro, instalación y posterior mantenimiento de un respirador para la unidad de cuidados intensivos.

b) Número de unidades a entregar: las señaladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de entrega: los bienes objeto del suministro serán entregados en el lugar señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) Plazo de entrega: los señalados en Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total:

Expediente 2003-7-0004: Total: 40.950,00 euros.

Distribuido en la siguiente anualidad:

Suministro Año 2003: 39.000,00 euros.

Mantenimiento anual: 1.950,00 euros.

Año 2004: 162,50 euros.

Año 2005: 1.787,50 euros.

Expediente 2003-7-0006: Total: 29.607,62 euros.

Distribuido en la siguiente anualidad:

Suministro Año 2003: 27.141,02 euros.

Mantenimiento anual: 2.466,60 euros.

Año 2004: 205,55 euros.

Año 2005: 2.261,05 euros.

5. GARANTÍAS.

Provisional: no se exige.

Definitiva: el 4% del importe de adjudicación.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

a) <http://www.gobcan.es/pliegos>.

b) Entidad: Comercial Orduña, S.L. (COPIMAX II).

c) Domicilio: calle Fuerteventura, 4 (Callejón de Correos).

d) Localidad y código postal: 35600-Puerto del Rosario. Fuerteventura.

e) Teléfono: (928) 851916.

f) Fax: (928) 851018.

g) Fecha límite de obtención de documentación: durante el plazo de presentación de proposiciones, los días y horas hábiles de oficina.

7. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

a) Fecha límite de presentación: el plazo límite de recepción de ofertas será las 13,00 horas del decimoquinto día natural a contar desde el día siguiente a esta publicación, si el mencionado día fuera sábado o festivo, se prorrogará automáticamente al primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: la señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Secretaría de Dirección del Hospital General de Fuerteventura.

2º) Domicilio: Carretera del Aeropuerto, km 1.

3º) Localidad y código postal: 35600-Puerto del Rosario. Fuerteventura.

4º) Teléfono: (928) 862021, fax (928) 862137.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 90 días como mínimo, a contar desde la apertura de las proposiciones económicas.

8. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Sala de Juntas del Hospital General de Fuerteventura.

b) Domicilio: Carretera del Aeropuerto, km 1.

c) Localidad y código postal: 35600-Puerto del Rosario.

d) Fecha:

- Si los licitadores no enviasen comunicación dentro del período de presentación de proposiciones de remisión de las mismas por correo, el día natural siguiente al plazo de finalización de presentación de las proposiciones, se reunirá la Mesa de Contratación a las 11,00 horas al objeto de examinar la documentación presentada por los licitadores en el sobre nº 1. Si no existen subsanaciones que realizar, acto seguido se procederá a la apertura de las proposicio-

nes presentada por los licitadores en el sobre nº 2, si el mencionado día fuera sábado o festivo, se prorrogará automáticamente al primer día hábil siguiente. En el caso de que existieran subsanaciones la apertura de las proposiciones se pospondrá al quinto día natural siguiente al plazo de finalización de presentación de las proposiciones, si el mencionado día fuera sábado o festivo, se prorrogará automáticamente al primer día hábil siguiente.

- Si los licitadores envían comunicación al órgano de contratación de envío de proposiciones por correos, el undécimo día natural siguiente al plazo de finalización de presentación de las proposiciones, se reunirá la Mesa de Contratación a las 11,00 horas al objeto de examinar la documentación presentada por los licitadores en el sobre nº 1. Si no existen subsanaciones que realizar, acto seguido se procederá a la apertura de las proposiciones presentada por los licitadores en el sobre nº 2, si el mencionado día fuera sábado o festivo, se prorrogará automáticamente al primer día hábil siguiente. En el caso de que existieran subsanaciones la apertura de las proposiciones se pospondrá el decimosexto día natural siguiente al plazo de finalización de presentación de las proposiciones, si el mencionado día fuera sábado o festivo se prorrogará automáticamente al primer día hábil siguiente.

e) Hora: Las 12,30 horas.

9. OTRAS INFORMACIONES.

Si las hubiere, serán facilitadas por el Servicio de Suministros de la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Fuerteventura. Teléfono (928) 862158. Fax (928) 862136. E-mail: mgonespx@gobiernodecanarias.org.

10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales, por una sola vez, correrán por cuenta del adjudicatario.

Puerto del Rosario, a 24 de julio de 2003.- La Gerente, Susana Barbosa Ramírez.

3138 *Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Materno-Insular.- Anuncio de 22 de julio de 2003, por el que se hace pública la relación de adjudicatarios del expediente CP-MI-1001/03, por procedimiento abierto, para el Hospital Universitario Materno Infantil de Canarias.*

La Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Materno Insular ha resuelto publicar la relación de adjudicatarios del procedimiento abierto que a continuación se relaciona, para el Hospital Universitario Materno Infantil de Canarias.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Materno-Insular.

c) Número del expediente: CP-MI-1001/03.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo de contrato: suministros.

b) Descripción del objeto: productos farmacéuticos para el Hospital Universitario Materno Infantil de Canarias.

c) Lotes: todos.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: normal.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 78.088,58 euros.

5. ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 14 de julio de 2003 (Registro de Resoluciones nº 622, de 17.7.03).

b) Adjudicatario: Aventis Behring, S.A.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación: 48.985,24 euros.

Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de julio de 2003.- El Director Gerente, Jesús J. Benítez del Rosario.

*Otros anuncios***Consejería de Infraestructuras,
Transportes y Vivienda**

3139 *Secretaría General Técnica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 23 de julio de 2003, que somete a información pública el Proyecto de Decreto por el que se establece el precio máximo de venta y la renta máxima inicial anual de las viviendas protegidas de promoción pública.*

ANTECEDENTES

Primero.- En la Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda se ha preparado el Proyecto de Decreto por el que se establece el precio máximo de venta y la renta máxima inicial anual de las viviendas protegidas de promoción pública, al efecto de presentarlo al Gobierno para su aprobación, en su caso, una vez recabados los informes preceptivos.

Segundo.- La naturaleza de la disposición que se tramita imposibilita determinar los ciudadanos y/o colectivos que pueden verse afectados por la misma, lo que aconseja someterla a información pública.

Resulta de aplicación la siguiente

CONSIDERACIÓN JURÍDICA

Elaborado el texto de la disposición de referencia y dado que su naturaleza así lo aconseja, debe ser sometida a información pública durante un plazo razonable y no inferior a quince días hábiles, anunciándose en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma respectiva, de conformidad con lo establecido en el último inciso del artículo 24.1.c) de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno (B.O.E. nº 285, de 28 de noviembre), en relación con el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de aplicación supletoria, según lo previsto en la Disposición Final Primera de la Ley 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 11, de 30 de abril).

En su virtud y de conformidad con las disposiciones de general aplicación

RESUELVO:

1º) Someter a información pública el "Proyecto de Decreto por el que se establece el precio máximo

de venta y la renta máxima inicial anual de las viviendas protegidas de promoción pública", por un plazo de veinte días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

El expediente se pondrá de manifiesto a los interesados de 9,00 a 13,30 horas en las siguientes dependencias:

- Las Palmas de Gran Canaria:

- Dirección General de Vivienda, calle Profesor Agustín Millares Carló, 18, Edificio Usos Múltiples II, planta 1ª.

- Secretaría General Técnica, Plaza de los Derechos Humanos, 22, Edificio de Usos Múltiples I, planta 9ª.

- Santa Cruz de Tenerife:

- Dirección General de Vivienda, calle Carlos J.R. Hamilton, 16, Edificio Daida, planta 1ª.

- Secretaría General Técnica, Avenida de Anaga, 35, Edificio de Usos Múltiples I, planta 9ª.

2º) Disponer la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 23 de julio de 2003.- La Secretaría General Técnica, Natalia Escuder y Gutiérrez de Salamanca.

**Consejería de Presidencia
y Justicia**

3140 *Dirección General de Administración Territorial y Gobernación.- Anuncio de 30 de julio de 2003, por el que se procede a la publicación de los honorarios mínimos orientativos del Ilustre Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos de Las Palmas.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 22 del Decreto 277/1990, de 27 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Colegios Profesionales de Canarias, se procede a la publicación de los honorarios mínimos orientativos del Ilustre Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos de Las Palmas, inscritos en el Registro de Colegios Profesionales de Canarias, por Resolución de este Centro Directivo de fecha 28 de julio de 2003.

Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de julio de 2003.- El Director General de Administración Territorial y Gobernación, Juan González Martín.

HONORARIOS MÍNIMOS ORIENTATIVOS DEL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL
DE ODONTÓLOGOS Y ESTOMATÓLOGOS DE LAS PALMAS

2003

EVALUACION ORAL	euros	
Examen Profesional, sin rx	35	5.821 Pts
Urgencia: diag/trat.provisional/ fármacos	42	6.985 Pts
Rx. Intrabucal, (sin diagnóstico)	15	2.495 Pts
Ortopantomografía	30	4.989 Pts
Serie completa periapical; 12rx	85	14.136 Pts

ODONTOLOGIA INFANTIL		
Pulpotomía sin reconstrucción	60	9.978 Pts
Coronas prefabricadas	100	16.630 Pts
Sellado de fisuras/por diente	30	4.989 Pts
Sellado de fisuras/por cuadrante	60	9.978 Pts
Mantenedor de espacios fijo	120	19.956 Pts
Mantenedor de espacios movil	100	16.630 Pts
Fluorización/sesión	30	4.989 Pts

RESTAURACIONES		
Amalgamas simples	43	7.151 Pts
Amalgamas complejas	53	8.814 Pts
Composite simple	53	8.814 Pts
Composite complejo	63	10.477 Pts
Reconstrucción	83	13.803 Pts

ENDODONCIA		
Trat. Uniradicular sin reconstrucción	115	19.125 Pts
Trat. Biradicular sin reconstrucción	125	20.788 Pts
Trat. Multiradicular sin reconstrucción	155	25.777 Pts
Apicoformación sin reconstrucción	185	30.766 Pts
Cirugía periapical	155	25.777 Pts
Re-tratamiento endodóntico (incremento)	40	6.652 Pts

PERIODONCIA		
Examen+diag.bolsas+rx	100	16.630 Pts
Profilaxis periodontal	45	7.484 Pts
Raspado/alisado/por cuadrante	105	17.462 Pts
Gingivectomía /por diente	47	7.816 Pts
Colgajo periodontal/por sector	155	25.777 Pts
Colgajo con membrana	260	43.238 Pts

PROTESIS REMOVIBLE		
Completa resina (una arcada)	310	51.553 Pts
Completa resina (dos arcadas)	600	99.780 Pts
Completa cro/co (una arcada)	415	69.015 Pts
Parcial Acrílico/estructura	95	15.799 Pts
Cada pieza o retenedor	30	4.989 Pts

	euros	
Estructura Metálica cromo/cobalto	185	30.766 Pts
PPR Metal /pieza-retenedor	47	7.816 Pts
Rebasado/por prótesis	100	16.630 Pts
Compostura (sin medidas)	40	6.652 Pts
Compostura (con medidas)	63	10.477 Pts

PROTESIS FIJA

Corona Jacket Resina	105	17.462 Pts
Corona Jacket Porcelana	310	51.553 Pts
Carillas de porcelana	340	56.542 Pts
Incrustaciones metálicas	155	25.777 Pts
Incrustaciones cerámicas	185	30.766 Pts
provisional acrílico	30	4.989 Pts
Corona Veener metal-porce.	280	46.564 Pts
Corona Veener metal-resina	210	34.923 Pts
Puente Maryland 1 piezas	315	52.385 Pts
Compostura de porcelana	105	17.462 Pts
Perno muñón colado	105	17.462 Pts
Atache de precisión	260	43.238 Pts

OCCLUSION

Análisis Oclusal+articu.	130	21.619 Pts
Tallado selectivo	155	25.777 Pts
Férula de descarga oclusal	210	34.923 Pts

BLANQUEAMIENTO

Dientes vitales/ambulatorio	210	34.923 Pts
Dientes no vitales c/u (aparte restauración)	53	8.814 Pts

CIRUGIA

Extracción dentaria	47	7.816 Pts
Extracción compleja	65	10.810 Pts
Dientes incluidos	155	25.777 Pts
Frenectomía	105	17.462 Pts
Cirugía preprotésica/por arcada	155	25.777 Pts
Biopsia	105	17.462 Pts

IMPLANTOLOGIA

Implante osteointegrado	625	103.938 Pts
Corona porcelana/sobre implantes	625	103.938 Pts

ORTODONCIA

Diagnóstico y plan de trat.	155	25.777 Pts
Aparatología fija (por año)	770	128.051 Pts
Aparatología removible (por año)	725	120.568 Pts
Postratamiento estabilizador	220	36.586 Pts

Consejería de Economía y Hacienda

3141 *Dirección General de Tributos. Administración de Tributos Cedidos de Las Palmas.- Anuncio de 21 de julio de 2003, relativo a requerimiento de comparecencia para notificación a los interesados en los procedimientos administrativos tributarios, en relación con el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.*

Habiéndose intentado por dos veces la notificación al interesado o a su representante por los cauces previstos a tal efecto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, a medio del presente se viene a hacer pública en el siguiente anuncio la relación de las notificaciones pendientes relativas a los procedimientos de gestión tributaria que a continuación se detallan:

DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTOS-CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

ADMINISTRACIÓN DE TRIBUTOS CEDIDOS DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

COMPROBACIÓN DE VALORES Y LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS

Relación de sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes a notificar por el procedimiento de gestión anteriormente citado:

Ref.(S.I.R.)	N.I.F.	Apellidos y Nombre	Domicilio	C.P.
350031014135F	42742748P	NAVARRO MARTIN GREGORIO SALV	AV ALCALDE JOSE DE ARMAS 64	35480
350031013324G	43273686Z	MARTIN DIEZ FRANCISCO JAVIER	AV ANSITE (CRUCE DE ARINAGA) 119	35260
350031014523G	43271330G	GARCIA TORRES DOMINGO	CL FEIJO DE SOTOMAYOR (PLAYA DE ARINA	35260
350331001248G	B35478270	CAZEJO, SL.	CL EUCALIPTUS-P.I.ARINAGA 0	35260
350331001191N	52857010C	FERREIRO GARCA, MIGUEL ANGEL	CL LAS PUNTAS 18	35500
350031013290T	42486505P	PADRON VERGARA CARMEN	UR PAR. RES. MIRADOR DEL NORTE 3 44-A	35400
350031013380B	42798393Q	GONZALEZ RODRIGUEZ MARIA ROS	AV EL MIRON 7 1 IZQ.	35400
350031013781Y	42702563G	AMADO LEZCANO SALVADOR	CL GOYA-JUAN XIII 10	35411
350031013788J	78463938J	GIL SIMON MARIA CONCEPCION	CL GOYA 13 3 A	35400
350031013990H	42863410N	DENIZ SANTANA HERIBERTO	CL PASAJE DE VENEZUELA 6 2 A	35400
350031014946G	43254422R	MEDINA MENDOZA ANTONIO	CL TALLADO 3 1 B	35400
350031014963N	42828991R	BALDOMIR EXPOSITO JOSE LUIS	PJ MASEQUERA 1	35400
350331001245Z	42733751G	MATEO DIAZ MARIA DOLORES	CL FUENTE DEL HIERRO 12	35412
350331001877Q	78524613Z	BERMUDEZ MALAGON JUAN NIGUEL	CL DOÑA BLANCA 79	8560
350331001135J	42883134W	PADILLA AFONSO JOSE	BO SAN JUAN TORCAS -VEGA RIO PALMA- 3	35637
350331001885K	45076804R	BENASAYAG DE MADARIAGA ALVAR	CL REAL 5	51001
350031013051M	42811242P	MIRANDA SANTANA, ANTONIO BER	CL EL RISCO 9	35430
350031000693D	42739328S	MOLINA GUERRA AMADO	CL FARRAUL 2	35460
350031000626B	42780776V	RODRIGUEZ HERNANDEZ MARIO	CL SAGASTA 20	35250
350031000842D	01357348A	MUÑOZ GONZALEZ MARIA LUISA	CL RIOJA 134	28042
350031013190S	A28405280	INVERSIONES URBANAS ALMAGRO,	PZ DE LAS CORTES 4	28016
350031013401C	42836972R	NANTON DIAZ LUIS MIGUEL	CL MARIA TERESA 32 2	28028
350031013561D	50457287W	CABRERIZO BALLADO, RAQUEL	CL ILLESCAS 143 2 B	28047
350031014122J	A50000967	COMPañIA DE SEGUROS Y REASEG	CL PRINCIPE DE VERGARA 43 1 IZDA	28001
350031014614A	09719113A	ALFAGEME ROJO MARIA CARMEN	CL RAMON GOMEZ DE LA SERNA 67 8 B	28035
350031013521V	42823076C	LOPEZ SOSA ANDREA	CR GRAL-ESQ.MIGUEL MARRERO 0	35120
350031013609T	43272103H	DIAZ QUINTANA JESUS	AP CURA MARINA-PLAYA CURA 8	35138
350331001249K	42212811Z	AFEDDAN LANJRI MOHAMED	AV HIERRO-RESIDENCIAL PARK 36	35130
350031013616Z	42771433N	ALONSO FELIPE JOSE JUAN	LG PARQUE HOLANDES 0	35640
350031013946D	X1086734F	MULLER KLAUS PHILIP	UR PARQUE HOLANDES 73	35640
350331000327X	41954871L	RAMIREZ SUAREZ SANTIAGO	CL GUANCHE BO FLORIDA 0	38300
350031013711V	X1736193S	SCHMELZER WOLFGANG HEINZ	AV JAHN REISEN (COSTA CALMA) 0	35628

Ref.(S.I.R.)	N.I.F.	Apellidos y Nombre	Domicilio	C.P.
350331001134C	42022742V	SANCHEZ CALERO JUAN FELIPE	CL GALLEGADA -AJUY- 4	35620
359931020759X	42885112W	RODRIGUEZ RODRIGUEZ JUAN MAN	UR EL JABLE K2 0	35628
350031000060K	42646818B	RIVERO QUINTINO JOSE	CL SAN FELIPE 23	35015
350031000273Q	42469344M	PULIDO RODRIGUEZ JORGE	CL JUAN APOSTOL 14	35009
350031000274P	42469344M	PULIDO RODRIGUEZ JORGE	CL JUAN APOSTOL 14	35009
350031000275D	42469344M	PULIDO RODRIGUEZ JORGE	CL JUAN APOSTOL 14	35009
350031000434N	X1335300N	KARANI VINOD KISHINCHAND	CL JUAN REJON 107 6 IZ	35008
350031000440H	42819055R	DOMINGUEZ DIAZ FELIPE	CL FERNANDO GUANARTEME 212	35010
350031000493R	11111111H	SCHMIDIGER ZENO		
REPRESENT.	42825623Z	GESCHE VENTHUR RICARDO	CL RAFAEL RAMIREZ 16	35005
350031000521W	42698757Q	ARBELO GONZALEZ MIGUEL FDO	CL ANATOLE FRANCE 7 1 D	35015
350031000558Q	42707355N	BATISTA HERNANDEZ CARMEN	CL BERNARDO TORRE 57 1 12	35007
350031000633C	42778149N	RAMOS RAMIREZ ANA DELIA	CL EMILIO ARRIETA 5 2 1	35013
350031000660R	B35388958	MAPITOSA SL	CL PIO XII 46	35006
350031000748N	11111111H	SCHMIEDEBERG OTTO		
REPRESENT.	42825623Z	GESCHE VENTHUR RICARDO	CL RAFAEL RAMIREZ 16	35005
350031000818X	06442426B	ARAOZ SANCHEZ ANTONIO	CL ANGEL GUIMERA 108 5 3	35004
350031000855Y	42836657P	CRUZ QUESADA JOSE ANTONIO	CL JUAN SANCHEZ DE LA COBA 6	35016
350031000867G	29964383Y	LARREA RUIPEREZ ELENA	CL GARCIA MORATO 45	35011
350031000871K	42438047B	PAZ GONZALEZ JOSE	CL PEPE GARCIA FAJARDO 5	35012
350031000880M	42836657P	CRUZ QUESADA JOSE ANTONIO	CL JUAN SANCHEZ DE LA COBA 6	35016
350031000915A	42471505G	GONZALEZ ORTEGA JUAN	CL VIRIATO 40 1 DR	35010
350031000948P	42839456R	VARGAS RODRIGUEZ JOSE ANTONI	CL ALFEREZ PROVISIONALES 147 4C 18	35012
350031000954J	78555053W	RUIZ LOPEZ ANTONIO JOSE	AV ESCALERITAS 34 BJ D	35011
350031013008S	43243794E	PEREZ SANCHEZ CARMELO	CL SAGASTA 100 1 D	35008
350031013009R	42820996X	BORGES GONZALEZ MARIA INMACU	CL DOCTOR VENTURA RAMIREZ 10 1	35001
350031013013X	32761312C	GOMEZ VAZQUEZ JUAN MAXIMINO	CL GUSTAVO J NAVARRO NIETO 3 4 16	35011
350031013031Y	42434939P	PEREZ TOLEDO FRCA	CL INGENIERO SALIN 57	35006
350031013032P	33895691Q	FERNANDEZ BORRAS LUIS	CL BENTAYGA 8 1 IZ	35009
350031013044W	43261315V	ALEMAN MEDEROS HILDE	CL REPUBLICA DOMINICANA 33 2 C	35010
350031013047W	43766025S	RODRIGUEZ PEREZ MARIA PILAR	CL PABLO PENAGUILAS 90 3 B	35012
350031013058V	36982262X	KANOUI MASUN GEORGE	UR ZURBARAN MEDICO GUIL 14	35017
350031013065L	42682708K	MARTIN VIERA JULIAN	CL LA NAVAL 100 4 8	35009
350031013116B	42781264E	GONZALEZ GARCIA GREGORIO	CL JAUN M DURAN GLEZ 17 6 A	35007
350031013119D	42663303M	GIL MONTESDEOCA MARIA MILAGR	CL PIO CORONADO 189 1 1	35012
350031013124E	B35382076	FRUTAS LECA,S.L.	CL EMILIO ARRIETA 13 3 IZ	35013
350031013129R	42728291H	CABALLERO JIMENEZ ROSENDO	CL PIO CORONADO 124 1 DR	35012
350031013134P	42845011J	GIL SUAREZ ALEJANDRO MARCOS	CL AGUADULCE 55 2 B	35004
350031013156A	52843992C	RODRIGUEZ ARBELO ANGEL MANUE	CL GUILLERMO SANTANA RIVERO 27 11	35012
350031013162B	42633708B	DIAZ DIAZ GUILLERMINA	AV ESCALERITAS 103 1 C	35011
350031013164W	43248190W	BETANCORT SANCHEZ JOSE	AV LA FERIA 2 1 A	35012
350031013169E	78468497H	GUTIERREZ LEON CARMEN MARIA	CL VILLAVICENCIO 17 AT	35002
350031013183A	25425102M	TOLEDO BENITEZ, MARIA JOSE	CL EL CID 26 1 D	35010
350031013186X	42571443F	MORAN VENTURA, AGUSTINA	CL ANZOFE 12	35009
350031013188N	22520680T	CHORDA MORADILLO VICENTE	CL BOGOTA 40 2 B	35010

Ref.(S.I.R.)	N.I.F.	Apellidos y Nombre	Domicilio	C.P.
350031013192A	A35140516	GUAÑAC SA	CL JOAQUIN BLUME 11	35011
350031013193D	42443815Y	LEON BETANCOR AGUSTIN	CL CAMELIAS 18	35018
350031013194M	42443815Y	LEON BETANCOR AGUSTIN	CL CAMELIAS 18	35018
350031013202T	42851526L	HERNANDEZ DOMINGUEZ ISABEL	CL PARROCO RAMON FALCON PEREZ 6 2 L	35300
350031013203L	11111111H	KHATER JOSEPH		
REPRESENT.	X0639304L	VARIM SAIEL	CL CHURRUCA 41 2 A	35010
350031013230G	42621689K	GARCIA NAVARRO ROMUALDA	CL CONCEJAL GARCIA FEO 17	35011
350031013231K	42621689K	GARCIA NAVARRO ROMUALDA	CL CONCEJAL GARCIA FEO 17	35011
350031013247V	43752938S	ANTORANZ PECHARROMAN MERCEDE	CL PINTOR FELO MONZON 6 5 A	35018
350031013294Z	42652599L	ANTUNEZ AYALA M CARMEN	CL PELAYO 16	35010
350031013295J	78453685H	DIAZ CARABALLO ENRIQUE	CL PALENCIA 1	35016
350031013305R	42487768Y	OJEDA DOMINGUEZ JUAN	UR LAS TORRES 13 4 A1	35010
350031013307N	31239090F	DEVESA PEÑA RAMON FRANCISCO	CL ISLA DE CUBA 6 1 06	35007
350031013308F	31239090F	DEVESA PEÑA RAMON FRANCISCO	CL ISLA DE CUBA 6 1 06	35007
350031013314Y	43267799S	QUESADA LEON FACUNDO	CL RUIZ DE ALDA 24 1 C	35007
350031013316N	42751549T	GIL QUINTANA ARMANDO	CL SECADERO III 56	35015
350031013349J	10009345K	PEREZ CUELLAS JOSE	CL OLOF PALME 45 5 A	35010
350031013350T	43755664G	SANTIAGO GARCIA PEDRO MANUEL	UR LAS TORRES 17	35010
350031013353W	35892592B	LEIRO MIRANDA MARIA DEL CARM	CL JUAN MANUEL DURAN 18 1 A	35007
350031013354Y	42701605N	SANTOS VEGA HIPOLITA	CL RAFAEL CABRERA 15	35002
350031013371R	42804205D	MONTESDEOCA DUQUE ALFONSO	CL AMPARO 22	35015
350031013381B	42721854K	SANTANA RODRIGUEZ MA DOLORES	CL SANTIAGO FALCON PEREZ 21	35008
350031013406G	42822496S	RODRIGUEZ SANCHEZ ARACELI EM	CL GENERAL BRAVO 9 1	35002
350031013410X	42741761X	ROCA DE LA PEÑA TOMAS	CL ESTANQUE DE LA PALMA 58	35018
350031013412B	42748715H	NAVARRO TEJERA MA ROSA	CL ZORRILLA 5	35005
350031013413D	43249974S	MARTIN GRIMON,M DEL PINO	AV JOSE MESA LOPEZ 36 4 K	35007
350031013422Q	X0927185D	BADOLATO BOTTARI CARLOS ALBE	CL MARIN Y CUBAS 28	35011
350031013424S	42482264E	ALVAREZ GONZALEZ FRANCISCO	CL PALMERA 2 1	35018
350031013428E	42644689K	GONZALEZ NAVARRO JUAN	CL CHURRUCA 8 1 C3	35010
350031013462K	43666607A	VELEZ CARREÑO ANTONIO DOMING	CL DIEGO BETANCOR SUAREZ 23 6 A	35012
350031013595S	42640850T	VELAZQUEZ MARRERO INMACULAD	CL OBISPO RABADAN 8 3 A	35003
350031013597J	43661912T	MUJICA CLAVIJO JULIO CESAR	PZ NTRA.SRA.ENCARNACION 7 BJ	35018
350031013608K	A3505306S	CONSTRUCTORA MASAJOR SA	CL PIO CORONADO 172	35012
350031013614S	43650251T	YEBRA ALONSO M ISABEL	CL VIRGEN DEL PILAR 14 9 B	35012
350031013623K	42710082W	CABRERA MIRANDA MARIA DEL RO	CL PADRE ANCHETA 4	35011
350031013627K	42683573N	MELIAN SUAREZ JUANA	CL HOYA LA PLATA 35	35016
350031013665K	52855794T	FALCON MARTIN MIGUEL ANGEL	CL BARCELONA 59 5 B	35007
350031013708M	42734983V	SANTANA SANTOS JUAN J	CL LOMO CANTERAS 2	35018
350031013722P	42830005A	ACOSTA SAMBOLA JOSE FRANCISC	CL DEMETRIA 14 2 IZ	35012
350031013738P	B35270586	CAMPOFRUTAS HERNANDEZ SL	CL MALAGUEÑA 43	35015
350031013805T	05401671Y	NSUE ALENE PATRICIO	CL FRANCISCO INGLOT ARTILES 30	35016
350031013931C	42513298Y	BAUTISTA DIAZ SAAVEDRA MARGA	CL FERNANDO GUANARTEME 225	35010
350031013994G	42747179T	PEREZ BETANCOR JOSEFA	CL MANUEL DE FALLA BL 11 72 2 B	35013

Ref.(S.I.R.)	N.I.F.	Apellidos y Nombre	Domicilio	C.P.
350031013996F	42762180M	NAVARRO MARTIN ANTONIO JAVIE	CL ZARAGOZA 29 4	35012
350031014004Y	42645184X	SANTANA SOCORRO FRANCISCO	CL PINAR OJEDA 15	35018
350031014015X	38474433X	RIOS CANO FRANCISCO	CL LUIS ANTUNEZ 25 3 DR	35006
350031014025T	42758412D	ORTEGA RODRIGUEZ MARIA DEL P	CL TEOBALDO POWER 51 2 I	35011
350031014026A	32433876N	MARTINEZ RIOS ALEJANDRO	CL ALFREDO CALDERON 71 1 B	35006
350031014036A	43640561Q	BATISTA SANTANA TERESA	CL DIEGO BETANCOR SUAREZ 8 3 A	35012
350031014039B	43260819G	BLANCO CORNEJO MAURICIO	CL GUILLERMO SANTANA RIVERO 6 4 F	35012
350031014046T	42748405F	REYES QUINTANA MILAGROSA	CL ARIES SAN JUAN 5	35015
350031014065G	42882183V	LEON MORERA MARIA SOFIA	CL GORDILLO 21 1 DR	35009
350031014099J	42136172B	GOMEZ SALIDO JUANA	CL VIRGEN PILAR 4 9 A	35012
350031014101H	42719629G	MONZON MEDINA AGUSTIN	CL VIRIATO 0 2 A	35010
350031014105V	43260192K	NUÑEZ LOPEZ ANA MARIA	CL LEON Y CASTILLO 77 1 D	35003
350031014111W	B35400555	BROKINPES SL	CL PRESIDENTE ALVEAR 9 1 D	35007
350031014120A	78474234M	MENDOZA MORENO CLAUDIO	CL VIRGEN PILAR 4 9 A	35012
350031014127F	42729071Q	ARMAS TEJERA CEFERINO	CL SIMANCAS 2 2 D	35010
350031014132Y	42685006L	MONTESDEOCA MONTESDEOCA FCO	CL JUAN DE MIRANDA 15 2 A	35008
350031014140M	42484632K	GONZALEZ PERERA JOSE	CL PIO CORONADO 34	35012
350031014149K	43254899H	MARTIN-MOKEMOLLER,MARTIN-SPI	CL ANTONIO MARIA MANRIQUE 4 2 C	35011
350031014152Z	X0235445V	KURBAN GEBRAN MICHEL	CL VELAZQUEZ 18	35005
350031014153V	X0235445V	KURBAN GEBRAN MICHEL	CL VELAZQUEZ 18	35005
350031014158R	42869181X	PAISER GARCIA MAXIMILIANO ER	CL LEON Y CASTILLO 294 2 C	35005
350031014168D	42854724C	IBRAHIN CHAMALI PABLO	CL OVIEDO 3 3	35016
350031014172V	B35383611	CANABANA,S.L.	LG MERCALASPALMAS NAVE B.P 33	35016
350031014173K	B35529577	INYMBO,S.L.	CR A LOS HOYOS KM. 1 0	35017
350031014175A	42758218E	PEREZ PEREZ AGUSTINA OLGA	CL CRUZ DE PIEDRA 8	35014
350031014176R	42454636V	FONTAÑA DOMINGUEZ SEVERINO	CL CARLOS M BLANDY 18 1	35011
350031014355Y	X0263909F	YAMAGUCHI FUJIO	AV ANSITE 5	35011
350031014391K	42763567N	DOMINGUEZ MANZANO JOSEFA	CL MANUEL DE FALLA 60	35013
350031014404L	43663950Z	ARTILES PEÑA MARIA CARMEN	CL MANUEL FALLA 50 3 B	35013
350031014419T	42809513G	KISHINCHAND MAHBOOBANI VASHI	CL JUAN REJON 51 6 C	35008
350031014454N	78486510E	MORAN MARTIN TIRMA	CL MANUEL DE FALLA 66 4 F	35014
350031014477Q	43244928Y	BERMUDEZ NUÑEZ, FRANCISCO	CL MANUEL DE FALLA 54 4 D	35013
350031014481J	78468200C	MEDINA GONZALEZ MANUEL BASIL	UR EL PILAR 3 BJ	35012
350031014491Q	B35467786	OFIJUAN S.L.	AV JUAN XXIII 3	35011
350031014498L	42830527L	CRUZ QUESADA JESUS MANUEL	CL BURGOS 6	35016
350031014499S	42718399Q	ACOSTA ACOSTA PEDRO ADOLFO	CL GUILLERMO SANTANA RIVERO 13 5 D	35012
350031014508L	17256556R	BALET HERRERO, MARIA ROSA DO	ED MIRADOR ATLANTICO - GUANARTEME 10 2	35010
350031014511W	44312353R	MORAN RAMOS FERNANDO	UR EL PILAR BLQ 2 5 B	35012
350031014586Q	42871141S	VIEITEZ GIL FERMIN JULIO	CL MARIUCHA 101 3 D	35012
350031014590Q	43751736D	GUTIERREZ SANTANA SERGIO LUI	CL GUILLERMO SANTANA RIVERO 9 3 D	35080
350031014600V	16239088F	DIAZ DE LEZANA HERNANDEZ,ISA	CL VIRGEN DEL PILAR 34 7 C	35012

Ref.(S.I.R.)	N.I.F.	Apellidos y Nombre	Domicilio	C.P.
350031014616V	42845964T	GONZALEZ FERRERO NESTOR NICO	CL CRONISTA ROMERO CEBALLOS 10 20 D	35011
350031014635D	42474854H	MEDINA ALMEIDA ANTONIO	CL EL MOLINO	35018
350031014730D	78501158L	AGUAYO REYES, MARIA DEL PINO	CL EUFEMIANO JURADO 1 11 C	35016
350031014731A	42761595H	BETES ALVAREZ MARIA CARMEN	CL MIGUEL ANGEL 4	35017
350031014803Z	B35344670	EDICANARIAS,S.L.	AV ALCALDE R. BETHENCOURT 6	35003
350031014880F	B35392745	GESTION LANZAFUE,S.L.	AV RAFAEL CABRERA 13	35002
350031014882C	42795690G	LOPEZ ESTEVEZ SUSANA MARIA	CL GUANCHIA 30	35009
350031014943X	42534063W	SEGURA SUAREZ JUAN	CL ANGEL GUIMERA 3	35004
350031014972L	42850331C	NAVARRO PEREZ FRANCISCO	CL MATIAS PADRON 19 3	35004
350231005037V	42684050Y	NUEZ GIL, SANTIAGO	CL FEDERICO VIERA 157 BJ	35012
350331000206F	42704319N	SALGUERO MORENTE SEBASTIAN	CL MARIUCHA 18 1 D	35012
350331000731J	42828687L	PAZOS DIAZ INMACULADA	CL PALMA DE MALLORCA 0	35016
350331000756G	B35418540	BEAR CUATRO,S.L.	CL GARCIA DEL CASTILLO 14	35011
350331000812M	43661687M	CORCOS SANTANA MARIA LUISA	CL LUIS BENITEZ INGLOTT 28 17 F	35010
350331000928A	44300837P	OJEDA HERNANDEZ JOSE CARLOS	CL FARMACEUTICO PADILLA 2 15 A	35013
350331001084G	EXT020363			
REPRESENT.	X0898471E	BRAHIM SALEM OULD SIDI	CL ALEMANIA 42	35007
350331001087T	X0687693Q	SHAHABI VAHID	CL PILARILLO SECO 8 8	35002
350331001090Y	44303535S	ORTEGA SEGURA CRISTINA MAR	CL AZAFATA DELGADO 8 1 D	35015
350331001114D	78490658F	RAMIREZ HERNANDEZ JOSE MIGUE	CL MAR FEA 30	35015
350331001146M	B35637479	LUBILLO Y KOZLOWSKI BTTE,JUR	CL LORD BYRON 4 A	35005
350331001201K	42704763L	DIEPPA SANTANA LUIS	CL DIEGO BETANCOR SUAREZ 35 12 B	35012
350331001206S	42747060L	GONZALEZ VICO ANDRES	AV ESCALERITAS 75 4	35011
350331001239R	42862740D	RAMOS LOPEZ ALEJANDRO GUSTAV	CL SUAREZ NARANJO 78 4 B6	35004
350331001287E	44322215L	GONZALEZ RUANO JONAY	CL VIRGEN DE LA PALOMA 17 2 IZ	35012
350331001531K	42455123K	DUQUE TORRES DIMAS	CL GENERAL VIVES 53 203	35007
350331001536L	43260671V	FERNANDEZ CALLEJA LUIS IGNAC	CL COSTA RICA 8	35010
350331001632A	42430124T	MUJICA HERNANDEZ ROSA	CL ALBAREDA 1 3 1	35007
350331001655Z	42772893T	TOLEDO DE LEON ANTONIO JOSE	AV AVENIDA MESA Y LOPEZ 77 24 B	35010
350331001719D	B35105832	GONYORT,S.L.	CL VIRIATO 40	35010
350331001740D	42664801P	MARRERO SANTANA JOSE	CL PARROCO SEGUNDO VEGA 264	35015
350331001781W	X3001440D	PETERSSON ALICE	CL ZORRILLA 5	35005
350331001785F	42830013B	QUESADA DOMINGUE JUAN FRANCI	UR PILAR 2 6 D	35012
350331001790P	42719520X	SANCHEZ RUANO FRANCISCO	CL SAN CRISTOBAL DE LA LAGUN 58	35016
350331001882A	43666814A	HERNANDEZ FALCON ABELARDO FE	CL LUIS BENITEZ INGLOTT 24 7 K	35011
350331001912D	B35357920	NEORAMA,S.L.	CL SANTARIO ARTILES 50 1	35007
350331001913X	B35357920	NEORAMA,S.L.	CL SANTARIO ARTILES 50 1	35007
350331001914K	B35357920	NEORAMA,S.L.	CL SANTARIO ARTILES 50 1	35007
350331001918C	42455407Y	SANTANA RAMIREZ MANUEL	CR DEL NORTE RECTA LOS TARA 123	35013
350331001932Z	X0750439H	PEREIRA ANGELA DE CONCEPCION	CL FTCO MANUEL BLANCO 1 7 A	35013

Ref.(S.I.R.)	N.I.F.	Apellidos y Nombre	Domicilio	C.P.
350331001934G	42721456Z	CURBELO BARRERA, BUENAVENTUR	CL LA NAVAL 156	35008
350331001938D	03751299E	GOMEZ ARAGONES DIEGO	CL FONDOS DE SEGURA 9 I D	35019
350331001939Z	42721456Z	CURBELO BARRERA, BUENAVENTUR	CL LA NAVAL 156	35008
350331002009P	42643267W	CABRERA MEDEROS, JUANA	CL JUAN REJON 71 3§ DRCH	35008
350331002016R	42617603Y	DENIZ MARRERO JOSE	CL ALEXIS CARREL 9 4 D	35015
350331002031K	42440524G	DOMINGUEZ RODRIGUEZ ANTONIO	CL NUEVA 51 2	35015
350331002081P	45701470X	GONZALEZ LORENZO EULOGIO JUA	CL POLVORIN 41	35014
350331002088K	B35448802	COMERCIAL RAULALBA, S.L.	CL SIMANCAS 72	35010
350331002104G	42731578Q	BETANCOR PULIDO ANTONIO	CL PIO XII 38 A 3	35005
350331002125F	42824329P	PERDOMO DELGADO FRANCISCO	CL CONCEJAL GARCIA FEO 13	35011
350331002129R	51855717D	SANTOS RODRIQUEZ PEDRO	CL OLOF PALME 33 B	35010
350331002138H	42477973D	LORENZO ALONSO ANTONIO	CL PIO XII 46	35005
359931020529M	42630209P	COMIN DOMINGUEZ FRANCISCO	AV ESCALERITAS 56 2 A	35011
359931020660X	42617410C	ARENCIBIA RIVERO, JUAN	CL SAN GERMAN 12	35019
359931020669G	42787156A	CASTRO GODOY JUANA	CL MARIE COURIE 1 3 A	35015
359931020762P	B35060706	PESKANG S L	CL DARSENA EXTERIOR 0	35008
359931020779A	05211961T	TRUJEQUE JIMENEZ FRANCISCA	CL PELAYO 16	35010
359931020780E	42558559A	RODRIGUEZ MARRERO JUAN	CL MANUEL GONZ LEZ MART;N 40 12 D	35005
350031014671Z	42792339B	GARCIA MARTIN ESTEBAN GREGOR	CL MARITIMO-VALDEGRANA 15 7 C	11500
350031013930W	42843178C	MORENO SANTIAGO JUAN MANUEL	CL RODA (PLAYA HONDA) 20	35550
350031013951P	42843178C	MORENO SANTIAGO JUAN MANUEL	CL RODA (PLAYA HONDA) 20	35550
350031000278C	B35381771	GENI IMPORT SL	AV TIRAJANA ED EXCELSIOR 10 4	35100
350031000738H	54065004P	ALEMAN BETANCOR BERNARDO	CL ALFREDO KRAUSS BQ.07PTAL 0 3 A	35100
350031000815W	42689701E	JIMENEZ MONZON JUAN FRANCISC	AV DE GALDAR (SAN FERNANDO) 9 2 17	35100
350031000817N	B35058932	VIAJES GRAN CANARIA SL	LG C CIAS PTO RICO LOC 277	35100
350031000843R	43256665J	MOLINA CABRAL JORGE	CL IRLANDA 11	35100
350031000937X	B35214436	FUERCALETA SL	AV ALF.PROV,4-CHALET VILLA 15	35100
350031000938B	B35214436	FUERCALETA SL	AV ALF.PROV,4-CHALET VILLA 15	35100
350031013596P	42154441H	MARTIN HERNANDEZ ERNESTO	CL HAMBURGO, LOS BALANDROS 214	35100
350031013812H	X0788924R	FREDRIKSSON LEIF SUNE BERTIL	ED MERCURIO TORRE 1 5	35100
350031013991S	43270184P	MEDINA PERERA ADRIAN	CL LOLA MASSIEU 7	35100
350031014038H	B35298561	BULOVA WATCH SL	LG CCIAL EUROCENTER 140	35100
350031014051H	A35040567	RAVANLU, S.A.	AV ESTADOS UNIDOS 43	35290
350031014059Y	X2304354F	STOLK JAN	CL MARCIAL FRANCO DUPLEX 6 4 33	35100
350031014174Z	42738484E	MARTIN MONZON DOMINGO	CL AVDA. SALOBRE ALTO 75	35290
350031014463T	G35485721	ARTILES CASTROVIÑO SCP	LG C.C.SAN AGUSTIN 1 PLANTA 67	35100
350031014466G	42697842K	SOCORRO MONTESDEOCA JOSE	CL TIRMA,17-BUNG.ATINDANA 133	35100
350031015217B	43267258A	CAZORLA RAMOS JUAN	AV ALEJANDRO DEL CASTILLO 3 3 D	35100
350331001128E	42781499G	HERRERA SANCHEZ, SERAFIN	CL HONORATO MARTIN COBOS 39	35107
350331001244T	X3567663H	DEUCHAR BRUCE WILLIA	CL AVENIDA ESTADOS UNIDOS 48 104	35100
350031000836Z	A35211002	S.B. GRUPO SA	UR LOS TOSCANES, C.C. TAFIRA LOCAL 5 0	35300

Ref.(S.I.R.)	N.I.F.	Apellidos y Nombre	Domicilio	C.P.
350031000837K	A35211002	S.B. GRUPO SA	UR LOS TOSCANES, C.C. TAFIRA LOCAL 5 0	35300
350031000838S	A35211002	S.B. GRUPO SA	UR LOS TOSCANES, C.C. TAFIRA LOCAL 5 0	35300
350031013139X	B35313410	RAMISTU SL	UR MONTE BRAVO-LOS ALMENDROS 8	35300
350031013615M	42836612D	RIVERO NARANJO MARIA DEL PIN	CL LOS SILOS 58 2	35300
350031014082X	42644524V	GARCIA DIAZ ROSA MARIA	CL MONTEBRAVO 5 A	35300
350031014809C	42739008V	GONZALEZ HERNANDEZ LOURDES	CS DE LOS ALVARADOS 28	35300
350031000680D	42771597S	GARCIA NIEVES JUAN	CL NUÑEZ DE BALBOA 16	35110
350031013088Q	42873032C	RAMOS RODRIGUEZ PEDRO	CL TENERIFE 49 1	35110
350031014326G	00227636M	AGUILAR GARCIA PEDRO	AV CANARIAS 152 3 A	35110
350031014941V	26459248W	GALDON VAZQUEZ,JOAQUIN	CL SEVILLA 56 3 5	35110
350331001906L	42822298R	MEJAS BONILLA FRANCISCO MIG	CL ALBERTO EINSTEIN 17	35110
350331001988J	39806835E	GISPERT FARGAS MARIA	CL PRAT DE LA RIBA 23 5 A	43001
350031013471Z	42900236S	CABRERA MORALES RICARDO	CL MARIO BENEDETTI 3	35530
350031014131P	31333299P	MARTIN ZAUSTI MIGUEL ANGEL	CL LAS YUCAS 4	35530
350031014368T	05195778D	MORENO CIFUENTES JUAN	CL LAS GRAJAS (NAZARET) 11	35530
350031000684V	52846926X	PADRON DENIZ MONICA ISABEL	CL DIANA 39	35200
350031000820C	42689722C	SANTANA RAMOS JUAN	CL OBISPO FRIAS 6	35200
350031000882X	42693624N	PINO MAYOR JUAN ANTONIO	CL ARMSTRONG 6	35200
350031013095Y	42805215F	RIOS SUAREZ TERESA DEL PINO	CL LEOPOLDO MASSIEU 62 2	35200
350031013326L	22714098B	MEDINA MANSO JOSE MARIA	UR EUCALIPTOS I 13 5 B	35220
350031013770N	F35394162	SDAD COOP DE VIVIENDAS SALIN	CL PEDRO SANTIESTEBAN 9	35200
350031014452G	42811540F	GARCIA RAMIREZ JUAN CARLOS	PG JINAMAR III FASE 7 10 B	35220
350031013222J	78443569E	SUAREZ GARCIA MARCELINA	CL MUJICA 22	35330
350331001563G	72878952W	GARCIA MARTEL MONICA MARTA	CL EL LAURELAR 4	35330
350331001942C	B35483064	AUTOMATISMOS BOTANICO, SL.	CL EL MUÑIGAL 0	35330
350031013275C	42774872R	SILVA SANTANA MATIAS	CL BOCA BARRANCO 0	35628
350031014104H	42640982V	TRUJILLO CRISPIN FRANCISCO	CR LAS PLAYITAS -EL CHARCO- 35	35620
350031013024Z	42708972L	MORALES DIAZ AMELIA	UR LOS ALMENDROS 15	35216
350031013547D	52853749W	HERNANDEZ PEÑA ANGEL	CL LOMITOS DE CORREA 27	35217
350331001243J	78478465G	LLANES GONZALEZ, M. LUZ	UR LOS ALMENDROS 8	35216

REVISIÓN DE ACTOS EN VÍA ADMINISTRATIVA (RECURSOS DE REPOSICIÓN)

Relación de sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes a notificar por el procedimiento de gestión anteriormente citado:

Ref.(S.I.R.)	N.I.F.	Apellidos y Nombre	Domicilio	C.P.
350234000350Z	43652240B	CAUBIN PEREZ PALOMA	CL EL PINO 1	35400
350134000244K	42700382P	OJEDA BATISTA FELISA MARIA D	AV JUAN XXIII 11 1 2	35004
350234000242K	43257249E	PUGA ALEMAN NICOLAS I	CL ORINOCO 2 1	35014
350334000420V	43643154X	MIGUEL CAMARERO FLORENCIO	LG URBANIZACION COPHERFAM 28 7 B	35014
350334000457P	42628843E	NARANJO MENTADO TIBURCIO	CL RUIZ DE ALDA 10 4 B	35007
350334000481D	19683703G	HIGON CARRION DOLORES	CL DIDEROT 19 4 E	35007

Los sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes debidamente acreditados anteriormente relacionados deberán comparecer en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio para ser notificados de las actuaciones contenidas en los referidos procedimientos administrativos, ante la Administración de Tributos Cedidos de la Dirección General de Tributos de la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Canarias, sita en la calle Franchy Roca, 12 y 14, de Las Palmas de Gran Canaria, todo ello de acuerdo con lo establecido a tal efecto en el citado artículo 105.6 de la Ley General Tributaria.

Asimismo, se comunica que si transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de julio de 2003.- La Administradora de Tributos Cedidos, Mariana Fernández Cruz.

3142 *Servicio de Recaudación de Santa Cruz de Tenerife.- Anuncio de 28 de julio de 2003, relativo a notificación de requerimientos de aplazamiento/fraccionamiento de pago.*

Encontrándose ausente o en paradero desconocido, e intentada la notificación dos veces y siendo la misma obligatoria a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se realiza la siguiente notificación:

SUJETO PASIVO: Excavaciones Delio, S.L.
N.I.F./C.I.F.: B-38486270.
EXPTE. APLAZAMIENTO: 394/03.

SUJETO PASIVO: Servades, Sociedad Cooperativa de Servicios Varios en Deportes y Espectáculos.
N.I.F./C.I.F.: F-38303335.
EXPTE. APLAZAMIENTO: 477/03.

SUJETO PASIVO: José Manuel Baltar Figueroa.
N.I.F./C.I.F.: 76501978-E.
EXPTE. APLAZAMIENTO: 502/03.

De acuerdo con lo previsto en el apartado 6 del artículo 105 de Ley General Tributaria, en relación a los procedimientos administrativos de notificación de resoluciones, intentada la notificación personal de la resolución antes mencionada sin que se haya podido realizar al no ser localizado su destinatario, se cita al mismo para que en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente a aquel en que se publique este anuncio, comparezca, bien personalmente, bien mediante representante, en las dependencias de la Tesorería Territorial de la Consejería de Economía y Hacienda correspondiente a su último domicilio conocido.

Lugar de comparecencia: Consejería de Economía y Hacienda, Servicio de Recaudación de Santa Cruz de Tenerife, Plaza Santo Domingo, s/n, 3ª planta, Santa Cruz de Tenerife.

Santa Cruz de Tenerife, a 28 de julio de 2003.- La Tesorera Jefe del Servicio de Recaudación de Santa Cruz de Tenerife, Ariane Martínez Sáenz.

3143 *Servicio de Recaudación de Santa Cruz de Tenerife.- Anuncio de 28 de julio de 2003, relativo a notificación de Resoluciones de aplazamiento/fraccionamiento.*

Encontrándose ausente o en paradero desconocido, e intentada la notificación dos veces y siendo la misma obligatoria a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se realiza la siguiente notificación:

SUJETO PASIVO	NIF./CIF.	EXP.APLAZAMIENTO	TIPO RESOLUCION
JUAN MANUEL MARTEL BELLO		41887354-F	647/02 DENEGADA
CANDELARIA REYES CONCEPCION		42059439-Y	670/02 CONCEDIDA
CONSTRUCCIONES OCAREZ, S.L.		B-38366589	77/03 CONCEDIDA
ORO CAR, S.L.		B-38288643	176/03 CONCEDIDA
MARIA JERONIMA PADRON BENCOMO		42046365-L	336/03 CONCEDIDA
PAULINA MERCEDES GONZALEZ RAMIREZ		41985937-N	340/03 CONCEDIDA
JOSE LUIS HEREDIA CARMONA		42903477-J	352/03 CONCEDIDA
TRANSPORTES CABEZA, S.L.		B-38015780	353/03 DENEGADA
JOSE CARLOS GARCIA ACOSTA		43788521-V	364/03 CONCEDIDA
NORBERTO PEDRO TORRES DOMINGUEZ		43611230-V	373/03 CONCEDIDA
MACOTI, S.L.		B-38096251	462/03 CONCEDIDA

De acuerdo con lo previsto en el apartado 6 del artículo 105 de Ley General Tributaria, en relación a los procedimientos administrativos de notificación de resoluciones, intentada la notificación personal de la resolución antes mencionada sin que se haya podido realizar al no ser localizado su destinatario, se cita al mismo para que en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente a aquel en que se publique este anuncio, comparezca, bien personalmente, bien mediante representante, en las dependencias de la Tesorería Territorial de la Consejería de Economía y Hacienda correspondiente a su último domicilio conocido.

Lugar de comparecencia: Consejería de Economía y Hacienda, Servicio de Recaudación de Santa Cruz de Tenerife, Plaza Santo Domingo, s/n, 3ª planta, Santa Cruz de Tenerife.

Santa Cruz de Tenerife, a 28 de julio de 2003.- La Tesorera Jefe del Servicio de Recaudación de Santa Cruz de Tenerife, Ariane Martínez Sáenz.

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

3144 *Dirección General de Trabajo.- Anuncio de 14 de julio de 2003, relativo al depósito de documentación sobre la constitución de la Asociación de Funerarios de la Comunidad Autónoma de Canarias (ASFUCAN).*

Según lo establecido en el artº. 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, reguladora del derecho de asociación sindical (B.O.E. nº 101, de 28.4.77), y siendo competente para ello esta Dirección General de Trabajo al haberse transferido estas funciones a la Comunidad Autónoma Canaria mediante Real Decreto 661/1984, de 25 de enero, y vistas las facultades conferidas en el Decreto 329/1995, de 24 de noviembre, del Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales (B.O.C. nº 159, de 15.12.95) y modificado por el Decreto 138/2000, de 10 de julio; se hace público que en esta Dirección General se ha depositado documentación sobre la constitución de la asociación empresarial que se detalla:

DENOMINACIÓN: Asociación de Funerarios de la Comunidad Autónoma de Canarias (ASFUCAN).

ÁMBITO TERRITORIAL : Comunidad Autónoma de Canarias.

DOMICILIO: calle Calvo Sotelo, 1, planta alta, 35400-Arucas.

ÁMBITO PROFESIONAL: aquellas personas con capacidad de obrar que tengan interés en el desarrollo de los fines de la Asociación cuya actividad sea la propia del sector funerario.

FIRMANTES DEL ACTA DE LA SESIÓN: D. Jesús Juan Cruz Peña, D. Rubén Alfonso Cruz González, D. Victoriano León Padrón, D. Toribio Arteaga Armas, D. Jorge González Martín, D. Pedro Cruz Hernández, D. Pedro Silvano Arroyo Rodríguez, D. Salvador Rodríguez Rosa, Dña. Beatriz Guerra Guerra, D. Manuel Hernández Fuentes, D. Lucas Leal Fernández y D. Pedro Fernández González.

Los interesados podrán formular por escrito las alegaciones que estimen procedentes en el plazo de veinte días a partir de su publicación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de julio de 2003.- El Director General de Trabajo, Antonio Lorenzo Tejera.

3145 *Dirección General de Trabajo.- Anuncio de 14 de julio de 2003, relativo al depósito de documentación sobre la constitución de la Asociación de Pesca de Canarias (ASPECA).*

Según lo establecido en el artº. 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, reguladora del derecho de asociación sindical (B.O.E. nº 101, de 28.4.77), y siendo competente para ello esta Dirección General de Trabajo al haberse transferido estas funciones a la Comunidad Autónoma Canaria mediante Real Decreto 661/1984, de 25 de enero, y vistas las facultades conferidas en el Decreto 329/1995, de 24 de noviembre, del Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales (B.O.C. nº 159, de 15.12.95) y modificado por el Decreto 138/2000, de 10 de julio; se hace público que en esta Dirección General se ha depositado documentación sobre la constitución de la asociación empresarial que se detalla:

DENOMINACIÓN: Asociación de Pesca de Canarias (ASPECA).
 ÁMBITO TERRITORIAL: Comunidad Autónoma de Canarias.
 DOMICILIO: Vía de Servicios, 22, Dársena Pesquera, 38180-Santa Cruz de Tenerife.

ÁMBITO PROFESIONAL: las personas físicas o jurídicas que desarrollen cualquier actividad empresarial relacionada con la comercialización de artículos destinados a la práctica de la pesca deportiva y pesca en general.

FIRMANTES DEL ACTA DE LA SESIÓN: D. Emérito Ramón Rodríguez Frías, D. Isael Castro Fernández, Dña. Ana Delia Rodríguez Castillo, D. José Ignacio Cayón Casla y D. Roberto Hernández Díaz.

Los interesados podrán formular por escrito las alegaciones que estimen procedentes en el plazo de veinte días a partir de su publicación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de julio de 2003.- El Director General de Trabajo, Antonio Lorenzo Tejera.

3146 *Dirección General de Trabajo.- Anuncio de 14 de julio de 2003, relativo al depósito de documentación sobre la modificación de la Federación Canaria de Empresas Portuarias.*

Según lo establecido en el artº. 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, reguladora del derecho de asociación sindical (B.O.E. nº 101, de 28.4.77), y siendo competente para ello esta Dirección General de Trabajo al haberse transferido estas funciones a la Comunidad Autónoma Canaria mediante Real Decreto 661/1984, de 25 de enero, y vistas las facultades conferidas en el Decreto 329/1995, de 24 de noviembre, del Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales (B.O.C. nº 159, de 15.12.95) y modificado por el Decreto 138/2000, de 10 de julio; se hace público que en esta Dirección General se ha depositado documentación sobre la modificación de la federación empresarial que se detalla:

DENOMINACIÓN: Federación Canaria de Empresas Portuarias.
 ÁMBITO TERRITORIAL: Comunidad Autónoma de Canarias.
 DOMICILIO: Edificio Autoridad Portuaria, Ala Oeste, 2ª planta, 35008-Las Palmas de Gran Canaria.

ÁMBITO PROFESIONAL: todas las empresas y asociaciones de empresas, cuya actividad sea la propia de consignatarios, o agentes marítimos y operadores, estibadores o contratistas de carga y descarga de buques y otras actividades portuarias. Asimismo aquellas del sector servicios vinculadas con las anteriores.

FIRMANTES DEL ACTA DE LA SESIÓN: D. José Juan Rodríguez Castillo, D. Bernardino Santana Rivero, D. Juan Pérez Pérez, D. Manuel Luis Pérez Artilles, D. Juan Socas Betancor y D. Juan Manuel Freire Rodríguez.

Los interesados podrán formular las alegaciones que estimen procedentes en el plazo de veinte días contados a partir de su publicación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de julio de 2003.- El Director General de Trabajo, Antonio Lorenzo Tejera.

3147 *Dirección General de Trabajo.- Anuncio de 14 de julio de 2003, relativo al depósito, registro y publicación del Convenio Colectivo de la empresa Fundación Canarias Atlántico de Estudios Laborales (FUNCAEL).*

Visto el Acuerdo de la Comisión Negociadora de la empresa Fundación Canarias Atlántico de Estudios Laborales, FUNCAEL; y de conformidad con lo dispuesto en el artº. 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como los Reales Decretos 661/1984, de 25 de enero y 1.033/1984, de 1 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de mediación, arbitraje y conciliación; el Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre depósito y registro de Convenios Colectivos y el Decreto 329/1995, de 24 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería

de Empleo y Asuntos Sociales (B.O.C. nº 159, de 15.12.95), modificado por el Decreto 138/2000, de 10 de julio; esta Dirección General

R E S U E L V E:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro Oficial de Convenios Colectivos, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer el depósito del texto original.

Tercero.- Disponer asimismo su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Asuntos Sociales, en el plazo de un mes desde la notificación o publicación de la presente Resolución, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de julio de 2003.- El Director General de Trabajo, Antonio Lorenzo Tejera.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE LA FUNDACIÓN CANARIAS ATLÁNTICO DE ESTUDIOS LABORALES

ÍNDICE

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1: Ámbito de aplicación funcional, territorial y personal.

Artículo 2: Ámbito de aplicación temporal.

Artículo 3: Vinculación a la totalidad.

Artículo 4: Compensación y absorción.

Artículo 5: Condiciones más beneficiosas.

Artículo 6: C.I.V.E.

CAPÍTULO II: LA ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA DEL TRABAJO

Artículo 7: La organización funcional de la Fundación.

CAPÍTULO III: CLASIFICACIÓN DEL PERSONAL DE LA PLANTILLA

Artículo 8: Clasificación según la función.

Artículo 9: Funciones de las categorías profesionales.

Artículo 10: Tipos de contratación.

Artículo 11: Formas de contratación.

Artículo 12: Ingreso y contrato de trabajo.

Artículo 13: Preaviso de extinción del contrato de trabajo.

Artículo 14: Recibo de finiquito por cese del trabajador/a.

CAPÍTULO IV: PROMOCIÓN EN EL TRABAJO

Artículo 15: Comunicación de la contratación a los/as representantes legales de los/as trabajadores/as.

Artículo 16: Selección y contratación del personal.

Artículo 17: Obligatoriedad de cubrir categorías vacantes.

Artículo 18: Movilidad funcional (trabajo de sup. e inf. categoría profesional).

CAPÍTULO V: JORNADA, CALENDARIO, DESCAN- SOS, FESTIVOS, VACACIONES Y PERMISOS

Artículo 19: Jornada de trabajo.

Artículo 20: Calendario laboral.

Artículo 21: Descanso diario.

Artículo 22: Descanso semanal.

Artículo 23: Descanso festivos.

Artículo 24: Vacaciones.

Artículo 25: Licencias o permisos retribuidos.

CAPÍTULO VI: MOVILIDAD GEOGRÁFICA (TRASLA- DOS, DESPLAZAMIENTOS) Y DIETAS

Artículo 26: Desplazamientos por iniciativa de la Fundación que no lleven consigo cambios de residencia.

Artículo 27: Traslado o permuta de Centro de Trabajo por iniciativa del trabajador/a.

Artículo 28: Dietas.

CAPÍTULO VII: RETRIBUCIONES

Artículo 29: Salario base de Convenio.

Artículo 30: Complementos personales.

Artículo 31: Pagas extraordinarias.

Artículo 32: Pago de las retribuciones económicas.

Artículo 33: Anticipos de salario.

CAPÍTULO VIII: MEJORAS SOCIALES

Artículo 34: Complementos de enfermedad o accidente.

Artículo 35: Protección a la maternidad en el trabajo.

Artículo 36: Trabajadores/as discapacitados/as.

CAPÍTULO IX: SEGURIDAD Y SALUD LABORAL EN EL TRABAJO

Artículo 37: Obligaciones de Fundación y trabajadores/as.

Artículo 38: Revisiones médicas.

Artículo 39: Ropa de trabajo.

CAPÍTULO X: DERECHOS SINDICALES

Artículo 40: Derechos de los sindicatos.

Artículo 41: Los derechos sindicales de los/as Representantes de los/as Trabajadores/as.

Artículo 42: Derechos de reunión.

Artículo 43: Derecho de información.

Artículo 44: Cuota sindical.

CAPÍTULO XI: RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 45: Faltas y sus clases.

Artículo 46: Faltas leves.

Artículo 47: Faltas graves.

Artículo 48: Faltas muy graves.

Artículo 49: Sanciones.

Artículo 50: Limitación al poder disciplinario.

Artículo 51: Informe a los/as Representantes de los/as Trabajadores/as.

Artículo 52: Procedimiento sancionador.

Artículo 53: Prescripción de las faltas.

CAPÍTULO XII: DISPOSICIONES TRANSITORIAS

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO
ENTRE LA FUNDACIÓN CANARIAS ATLÁNTICO
DE ESTUDIOS LABORALES (FUNCAEL)
Y SUS TRABAJADORES/AS

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Ámbito de aplicación funcional, territorial y personal.

1. Funcional:

El presente Convenio Colectivo tiene por objeto regular las relaciones laborales entre la Fundación Canarias Atlántico de Estudios Laborales (FUNCAEL) y los/as trabajadores/as a su servicio, para el desarrollo de las funciones profesionales de programación, evaluación, formación, gestión, administración y servicios generales.

2. Territorial:

Las condiciones del presente Convenio Colectivo regirán para todos los Centros de Trabajo establecidos o que se establezcan por la Fundación Canarias

Atlántico de Estudios Laborales o en nombre de la misma, en la Comunidad Autónoma de Canarias.

3. Personal:

El presente Convenio Colectivo vincula a la Fundación y a todos/as los/as trabajadores/as que se encuentren al servicio de la misma a través de un contrato de trabajo. Queda excluido del ámbito de este Convenio Colectivo el personal directivo que asuma la responsabilidad ejecutiva de la Fundación.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación temporal.

El ámbito de Aplicación Temporal se regirá conforme a la siguiente estructura:

1. Entrada en vigor:

El presente Convenio Colectivo entrará en vigor, a todos los efectos, el día 1 de abril de 2003, con independencia de cuál fuera la fecha de su registro y publicación en el Boletín Oficial correspondiente.

2. Duración:

La duración del presente Convenio Colectivo será de un (1) año, teniendo por consiguiente su término el día 31 de marzo de 2004.

3. Denuncia:

El preaviso, a efectos de denuncia del presente Convenio Colectivo -o, en su caso cualquiera de sus prórrogas-, habrá de hacerse con una antelación al menos de un día antes de la fecha de su vencimiento, mediante escrito de cualquiera de las partes firmantes a la otra, así como a la Autoridad Laboral.

Efectuada la denuncia del Convenio se mantendrá en vigor la totalidad de sus cláusulas hasta la firma de un nuevo acuerdo entre las partes.

4. Prórroga:

Al término de su duración se prorrogará automáticamente de año en año en todas sus cláusulas, si antes de su vencimiento o de cualquiera de sus prórrogas ninguna de las partes lo hubiera denunciado.

En tal supuesto, el conjunto de los conceptos económicos del presente Convenio Colectivo (Salariales, Extrasalariales, o de cualquier otro tipo), se revisa-

rá automáticamente en la misma proporción en que lo haya hecho el Índice de Precios al Consumo (I.P.C.) estatal de los doce (12) últimos meses de su vigencia. Asimismo se procederá en las sucesivas prórrogas.

Artículo 3.- Vinculación a la totalidad.

Las condiciones pactadas en el presente Convenio Colectivo forman un conjunto unitario infraccionable y a efectos de su aplicación práctica se considerarán globalmente.

En el supuesto de que la jurisdicción competente en uso de sus atribuciones declare la improcedencia o nulidad de alguna de las cláusulas pactadas, ambas partes, de común Acuerdo, se comprometen a negociar las fórmulas alternativas que subsanen dichas cláusulas.

Artículo 4.- Compensación y absorción. Normas supletorias.

Las retribuciones económicas que establece el presente Convenio Colectivo, compensarán y absorberán cualquiera otras existentes en el momento de la entrada en vigor del mismo. Los aumentos de retribuciones que puedan producirse en el futuro por disposiciones legales de general aplicación, sólo podrán afectar a las condiciones pactadas en este Convenio, cuando consideradas las nuevas retribuciones en su totalidad, superen las actuales pactadas.

En lo no previsto en el Convenio, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás normas legales y reglamentarias que conforman la legislación vigente.

Artículo 5.- Condiciones más beneficiosas.

La Fundación, de conformidad con los principios generales del Derecho Laboral, garantizará a los/as trabajadores/as las condiciones más beneficiosas, que con carácter individual o colectivo, viniesen disfrutando con anterioridad a la entrada en vigor del presente Convenio Colectivo.

Artículo 6.- Comisión de Interpretación, Vigilancia y Estudio del Convenio (C.I.V.E.).

Se establece una Comisión Paritaria cuya función esencial será resolver las discrepancias y conflictos, en materia de interpretación que se produzcan en la aplicación de este Convenio Colectivo. Estará inte-

grada por dos (2) representantes de los/as trabajadores/as y dos (2) representantes de la Fundación, nombrados preferentemente en cada caso de entre los/as que han intervenido en las deliberaciones del Convenio, ambas representaciones podrán contar con los medios asesores que estimen oportunos con voz pero sin voto.

La Comisión Paritaria se reunirá siempre que los asuntos a tratar así lo requieran, y se convoque por escrito al efecto, por alguna de las partes negociadoras y sus acuerdos tendrán fuerza vinculante para ambas.

La Comisión Paritaria dejará a salvo la libertad de las partes para acudir a la jurisdicción competente.

CAPÍTULO II

LA ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA DEL TRABAJO

Artículo 7.- La organización funcional de la Fundación.

La organización funcional del trabajo corresponde a la Fundación, como función inherente a la misma, es decir, los sistemas de planificación, racionalización, mecanización y dirección técnica y práctica del trabajo. No obstante, los sistemas de trabajo que se adopten, no podrán afectar a la dignidad humana o perjudicar la formación profesional de los/as trabajadores/as que tienen derecho a completar y perfeccionar por la práctica.

Sin merma de la facultad aludida en el párrafo anterior, los/as representantes legales de los/as trabajadores/as tendrán funciones de orientación, propuesta, emisión de informe, etc., en lo relacionado con la organización y racionalización del trabajo, para lo cual ha de garantizarse por parte de la dirección de la Fundación, información previa y negociación de todos los temas relacionados con: modificación de jornada, movilidad funcional, modificación del puesto de trabajo y Formación Profesional.

CAPÍTULO III

CLASIFICACIÓN DEL PERSONAL DE LA PLANTILLA

Artículo 8.- Clasificación según la función.

Teniendo en cuenta la función que realizan los trabajadores/as, se clasificarán en los grupos y catego-

rías profesionales siguientes en función del Proyecto al que se acojan:

PERSONAL PROYECTO DE ORIENTACIÓN
PROFESIONAL PARA EL EMPLEO Y ASISTENCIA
AL AUTOEMPLEO

1^{er} Grupo: Personal Técnico y Administrativo:

Técnico/a en orientación laboral.

Oficial de Administración.

Formador/a.

2^o Grupo: Personal Especialista y No Cualificado:

Operario/a.

PERSONAL PROYECTO ESCUELAS TALLER

1^{er} Grupo: Personal Técnico y Administrativo:

Director/a.

Coordinador/a.

Profesor/a ocupacional.

Oficial de Administración.

Auxiliar de Administración.

2^o Grupo: Alumnos/as trabajadores/as:

Alumnos/as trabajadores/as.

Artículo 9.- Funciones de las categorías profesionales:

Las funciones de las distintas categorías profesionales encuadradas en los grupos son las que a continuación se relacionan:

PERSONAL PROYECTO DE ORIENTACIÓN
PROFESIONAL PARA EL EMPLEO Y ASISTENCIA
AL AUTOEMPLEO

GRUPO I

1. Técnico/a en orientación laboral:

Su función consiste en el diseño de programación; ejecución de Proyectos de Formación o Acciones de Orientación; controlar la asistencia de usuarios/as o demandantes de empleo; control de la documentación administrativa correspondiente a su función; orientación profesional; aplicación de técnicas de motivación y comunicación; realización de memo-

ria de Proyectos; coordinación y seguimiento del Proyecto conjuntamente con la entidad promotora y la administración; el cumplimiento y seguimiento del Proyecto en cuestión, controlar el buen desarrollo del Proyecto; realizar funciones de control administrativo específico al puesto y desarrollar técnicas de motivación y comunicación.

2. Oficial de Administración:

Bajo la dirección y coordinación de un superior jerárquico, con formación acreditada de F.P.2 o equivalente, desarrolla y ejecuta con autonomía e iniciativa, tareas administrativas de carácter especializado (contabilidad, tesorería, archivista, gestión administrativa de programaciones, compras) pudiendo contar con el personal de apoyo y proponiendo la mejora de procedimientos y sistemas de gestión, tales como: recepción, clasificación, derivación y control de comunicaciones telefónicas; registro, clasificación y archivo de documentación; manejo a nivel de usuario de paquetes ofimáticos estándar; mecanización y mecanografiado de documentos; realización de operaciones de cálculo no complejas; atención, información y derivación, en su caso, del público; seguimiento y control de procedimientos administrativos; desarrollo de los cometidos profesionales especializados del puesto de trabajo correspondiente, tales como: llevar libros de cuentas, redacción de correspondencia con iniciativa propia, cobros y pagos sin firma, facturas y cálculo de las mismas; elaboración de informes básicos.

3. Formador/a:

Es la categoría correspondiente al desempeño de puestos de trabajo del área funcional de Formación, que con arreglo a las instrucciones recibidas, con responsabilidad e iniciativa, y siendo responsable del buen uso que se haga de los equipos, máquinas y herramientas de su aula o taller durante la impartición de los cursos, desarrolla las siguientes funciones: diseña, imparte y evalúa el proceso formativo del curso ciñéndose a la materia que imparte, realiza la memoria del curso, colabora en la realización de funciones de tutoría y orientación profesional con sus alumnos/as, cumplimenta la documentación administrativa inherente al curso.

GRUPO II

4. Operario/a:

Bajo la dirección y coordinación de un superior jerárquico, realiza tareas profesionales que no exigen una formación o cualificación específica, desarrollando las mismas en el marco de actuaciones y rutinas preestablecidas: Portería, vigilancia, limpieza y mantenimiento, etc.

PERSONAL PROYECTO ESCUELAS TALLER,
TALLERES DE EMPLEO Y CASAS DE OFICIO

GRUPO I

1. Director/a:

Responsable de la marcha general del proyecto, coordinará todas las actividades, responderá del funcionamiento ante el ICFEM y ante la Entidad Promotora tanto desde el punto de vista administrativo como técnico.

2. Coordinador/a:

Responsable del plan formativo en general en lo que respecta a las programaciones y evaluación, así como, integrar las unidades formativas. Orientará y supervisará el trabajo de los docentes. Será el responsable del seguimiento del Plan de Inserción Laboral, así como, de la formación básica.

3. Profesor/a ocupacional:

Responsable tanto de la formación de su especialidad (programación, evaluación, etc., y de la simulación de empresa), como de la realización de la obra o servicios a ejecutar (organización del trabajo, calidad, materiales, etc.).

4. Oficial Administración:

Bajo la dirección y coordinación de un superior jerárquico, con formación acreditada de F.P.2 o equivalente, desarrolla y ejecuta con autonomía e iniciativa, tareas administrativas de carácter especializado (contabilidad, tesorería, archivista, gestión administrativa de programaciones, compras) pudiendo contar con el personal de apoyo y proponiendo la mejora de procedimientos y sistemas de gestión, tales como: recepción, clasificación, derivación y control de comunicaciones telefónicas; registro, clasificación y archivo de documentación; manejo a nivel de usuario de paquetes ofimáticos estándar; mecanización y mecanografiado de documentos; realización de operaciones de cálculo no complejo; atención, información y derivación, en su caso, del público; seguimiento y control de procedimientos administrativos; desarrollo de los cometidos profesionales especializados del puesto de trabajo correspondiente, tales como: llevar libros de cuentas, redacción de correspondencia con iniciativa propia, cobros y pagos sin firma, facturas y cálculo de las mismas; elaboración de informes básicos.

5. Auxiliar Administración:

Es la categoría correspondiente al desempeño de puestos de trabajo del área funcional de administración y gestión que, bajo la dirección y coordinación de un superior jerárquico, con formación acreditada

de F.P. 1 o equivalente y sin experiencia profesional, desarrolla tareas de carácter administrativo en el marco de procedimientos preestablecidos, tales como: recepción, clasificación, derivación y control de comunicaciones telefónicas; registro, clasificación y archivo de documentación; manejo a nivel de usuario de paquetes informáticos estándar; mecanización y mecanografiado de documentos; realización de operaciones de cálculo no complejo; atención, información y derivación, en su caso, del público.

GRUPO II

1. Alumnos/as trabajadores/as:

Conforman esta categoría jóvenes, demandantes de empleo de empleo, entre 16 y 24 años, que a través de su formación profesional ocupacional y práctica profesional, intervienen desde el inicio, en la realización de una obra, prestación de un servicio o recuperación del patrimonio cultural histórico o natural de una zona.

La formación teórico-práctica se desarrolla a lo largo de todo el proyecto y la experiencia profesional se adquiere mediante contrato laboral, una vez concluidos los seis primeros meses.

Por tanto queda entendido que el objeto central del programa es la Formación para el Empleo de jóvenes, mediante una formación basada en práctica profesional, procurando a la vez el desarrollo armónico y global de la comarca o zona donde cada proyecto se desarrolla.

Con respecto a Escuelas Taller tendrán que ajustarse a la Normativa que se recoge en la Orden de 14 de noviembre de 2001, Boletín Oficial del Estado nº 279, de 21 de noviembre de 2001 y Resolución de 7 de julio de 1995, Boletín Oficial del Estado nº 179, de 28 de julio de 1995.

Artículo 10.- Tipos de contratación.

Se entenderá por plantilla de la Fundación, el conjunto de los puestos de trabajo necesarios para el desarrollo de las funciones de gestión técnica y administrativa de los proyectos básicos (Formación e Inserción Profesional, Programación Intersectorial y Programación Autónoma a los que se añadirían todas aquellas programaciones y proyectos que tuvieran una estabilidad superior o igual a los tres años).

Cuando se celebren contratos de duración determinada bajo la supervisión de los/las representantes de los/las trabajadores/as, se realizarán atendiendo a los siguientes criterios:

A. Cuando se trate de sustituir a trabajadores/as con derecho a reserva del puesto de trabajo, siempre

que en el nuevo contrato se especifique el nombre del sustituido/a y la causa de la sustitución.

B. Las bajas y/o puestos de nueva creación serán cubiertos atendiendo a los criterios expuestos en el capítulo IV del presente Convenio Colectivo.

C. Durante la vigencia de este Convenio, la utilización de las formas de contratación previstas en el Real Decreto Ley 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en la Ley 63/1997, de 16 de mayo, se realizarán como instrumento efectivo de formación para la inserción en el mercado de trabajo, previo acuerdo con la representación sindical.

Las condiciones salariales y sociales de los trabajadores/as se adaptarán a lo establecido para iguales categorías y puestos en el presente Convenio.

Artículo 11.- Formas de contratación.

Las contrataciones de trabajadores/as se ajustarán a las normas legales generales sobre la contratación y a las específicas que figuren en el presente Convenio, comprometiéndose la Fundación a la utilización de los distintos modelos de contratación previstos en la ley, de acuerdo con la finalidad y naturaleza de cada uno de los contratos. La contratación de personal se hará siempre por escrito. En ningún caso tendrá preferencia la contratación mercantil frente a la laboral.

Teniendo en cuenta que existen trabajos o actividades que por su propia naturaleza no tienen carácter permanente o indefinido, se podrán utilizar las modalidades contractuales que la legislación contemple para dichos casos, tales como:

PARA EL PERSONAL DE PROYECTOS DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO Y ASISTENCIA AL AUTOEMPLEO

1. Contrato de obra o de servicio: cuando se trate de realizar una obra o servicio determinado, con autonomía o sustantividad propia, dentro de la actividad o actividades que desarrolle la Fundación y cuya ejecución sea limitada en el tiempo y de duración incierta.

En todo caso, los contratos de formadores/as tomarán la forma de contrato por obra o servicio.

2. Contrato de duración determinada por circunstancias del mercado o acumulación de tareas:

De conformidad con el artº. 15.1.b) del Estatuto de los Trabajadores, tendrán una duración máxima de seis meses, dentro de un período de doce meses.

Los contratos de trabajo de los/las trabajadores/as eventuales, se formalizarán por escrito, haciendo constar con claridad la actividad excepcional o esporádica que los motiva, así como el Centro de Trabajo en que se prestarán estos servicios.

3. Contratos de interinidad o sustitución:

Para sustituir a trabajadores con derecho a reserva del puesto de trabajo.

En los contratos de los/las trabajadores/as interinos deberán constar el nombre del trabajador/a sustituido/a y la causa de la sustitución.

El cese de los/las trabajadores/as interinos/as tendrá lugar, sin necesidad de preaviso y sin derecho a indemnización alguna, cuando se reintegre el/la titular a quien sustituye el/la trabajador/a interino/a.

4. Contrato a tiempo parcial:

En aquellos supuestos en que se deba prestar servicio por un número de horas al día, a la semana, al mes o al año, inferior a la jornada de trabajo a tiempo completo que establece el presente Convenio.

PARA EL PERSONAL DE PROYECTOS DE ESCUELAS TALLER

1. Contrato de obra o de servicio:

Cuando se trate de realizar una obra o servicio determinado, con autonomía o sustantividad propia, dentro de la actividad o actividades que desarrolle la Fundación y cuya ejecución sea limitada en el tiempo y de duración incierta.

En todo caso, los contratos de formadores/as tomarán la forma de contrato por obra o servicio.

2. Contrato a tiempo parcial:

En aquellos supuestos en que se deba prestar servicio por un número de horas al día, a la semana, al mes o al año, inferior a la jornada de trabajo a tiempo completo que establece el presente Convenio.

3. Contrato de Formación:

Para alumnos/as de Escuelas Talleres y similares, el contrato de formación se aplicará en los mismos términos en que se recoge en el artículo 11.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, según la redacción dada por la Ley 12/2001, de 9 de julio, de medidas urgentes de reforma del mercado de trabajo.

En los contratos para formación la Administración Estatal o Autonómica subvencionará el 75 por 100 del salario mínimo interprofesional anualmente establecido. Asimismo se subvencionarán la totalidad de las cuotas a cargo del empleador correspondientes a la Seguridad Social, Fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional establecidos para dichos contratos en normativa específica.

Con respecto a Escuelas Taller los contratos de los alumnos trabajadores tendrán que ajustarse a la Normativa que se recoge en la Orden de 14 de noviembre de 2001, Boletín Oficial del Estado nº 279, de 21 de noviembre de 2001 y Resolución de 7 de julio de 1995, Boletín Oficial del Estado nº 179, de 28 de julio de 1995.

Artículo 12.- Ingreso y contrato de trabajo.

A todo/a trabajador/a que ingrese en la Fundación, se le entregará por escrito un contrato de trabajo, del cual se facilitará copia básica a los Representantes Legales de los/as Trabajadores.

El contrato debe estar totalmente tramitado al menos dentro de los diez (10) días siguientes del comienzo de su actividad en la Fundación.

La Fundación entregará al trabajador/a justificante de haber sido dado/a de alta en la Seguridad Social.

Artículo 13.- Preaviso de extinción del contrato de trabajo.

La Fundación, así como el trabajador/a, están obligados a preavisar por escrito con quince (15) días naturales de antelación al cese o resolución de extinción del contrato de trabajo.

Se excluyen los contratos cuya duración sea inferior al período de preaviso.

El incumplimiento por parte de la Fundación del plazo previsto en el preaviso, dará derecho al trabajador/a, a ser indemnizado/a con el importe de las retribuciones fijas de tantos días, como días de retraso en la comunicación del cese.

Así mismo, el incumplimiento por parte del trabajador/a de la obligación de preavisar con la indicada antelación dará derecho a la Fundación a descontar de la liquidación del mismo, el importe de las retribuciones fijas de un día por cada día de retraso en el plazo del preaviso en la comunicación del cese.

Estas normas serán de aplicación a los trabajadores/as interinos/as que cesen antes de la finalización de su contrato de interinaje, pero no, cuando finalice el contrato de trabajo por incorporación del titular que lo/a sustituyó.

Artículo 14.- Recibo de finiquito por cese del trabajador/a.

Los recibos que tengan el carácter de saldo y finiquito o declare terminada su relación laboral habrán de ser visados y firmados por los/as Representantes Legales de los/as Trabajadores/as o bien por el sindicato al que pertenezca el/la trabajador/a. La falta de este requisito, conllevará a la nulidad del documento.

CAPÍTULO IV

PROMOCIÓN EN EL TRABAJO

Artículo 15.- Comunicación de la contratación a los/as representantes legales de los/as trabajadores/as.

Las partes se comprometen a cumplir lo previsto en la normativa legal vigente en todo lo relativo a los derechos de información de los/as representantes de los/as trabajadores/as en materia de contratación. La Fundación informará a los Comités de Empresa o a los/as Delegados/as de Personal, de las vacantes y/o puestos de nueva creación, del perfil aplicable a los/as candidatos/as, la categoría profesional y la retribución salarial.

Artículo 16.- Selección y contratación del personal.

La selección del personal de los Proyectos que promueva la Fundación ante las instituciones públicas, se ajustarán a lo establecido en las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas para el desarrollo de los distintos programas, vigentes en cada momento.

Artículo 17.- Obligatoriedad de cubrir categorías vacantes.

Habrán de cubrirse con carácter interino, los puestos de trabajo de los/as trabajadores/as que se encuentren en las siguientes situaciones: enfermedad sobrevenida, Incapacidad Temporal o toda aquella situación que implique reserva de puesto de trabajo.

Si la plaza vacante de carácter interino fuera cubierta por su titular, regresaría a su anterior categoría profesional, pasando a percibir el salario correspondiente a tal categoría.

Artículo 18.- Movilidad funcional (trabajos de superior e inferior categoría profesional).

La movilidad funcional de los/as trabajadores/as en la Fundación, para la realización de funciones laborales diferentes a su categoría, sólo será posible entre categorías equivalentes, no teniendo otras limitaciones que las exigidas por titulación académica o

profesional precisas para ejercer la prestación laboral o trabajo solicitado, siempre y cuando existiesen razones técnicas u organizativas que justificasen la necesidad y por el tiempo estrictamente imprescindible para su atención.

La movilidad funcional se podrá efectuar sin menoscabo de la dignidad del trabajador/a y sin perjuicio de su experiencia laboral, de su formación y promoción profesional.

La Fundación deberá comunicar por escrito de la movilidad funcional, tanto al trabajador/a afectado/a como a los/as Representantes Legales de los/as Trabajadores/as, la inobservancia de esta formalidad exonerará de cualquier responsabilidad a los/as mismos/as.

Para llevar a cabo la movilidad funcional será preceptivo el informe favorable de los/as Representantes Legales de los/as Trabajadores/as.

En el supuesto que la Fundación aplicara la movilidad funcional tendrá en cuenta, según las nuevas funciones laborales y duración de las mismas, las condiciones siguientes:

1. Trabajos de Superior Categoría:

El/la trabajador/a, que realice trabajos de categoría superior, percibirá desde el primer día las retribuciones económicas correspondientes a dicha categoría.

La duración de tales trabajos será como máximo de un (1) mes de forma continuada o dos (2) meses de forma alterna en el plazo de un (1) año.

Si el tiempo de duración excediera de los límites establecidos más arriba, el/la trabajador/a consolidará automáticamente la categoría y las retribuciones económicas de dicha categoría.

2.- Trabajo de Inferior Categoría:

Al trabajador/a, que se le encomienden trabajos de categoría inmediatamente inferior a la suya por necesidades perentorias o imprevisibles de la actividad productiva, mantendrá las retribuciones económicas y demás derechos derivados de su categoría profesional o puesto de trabajo habitual.

La duración de tales trabajos no será superior a quince (15) días de forma continua o treinta (30) días de forma alterna en el plazo de un (1) año.

Cuando el cambio de categoría se produjera a petición del trabajador/a, en cuyo caso, sus retribuciones económicas estarán condicionadas a la nueva categoría profesional.

3. Trabajo de Superior o Inferior Categoría por fuerza mayor o interinaje:

Cuando el cambio de categoría, sea superior o inferior, obedezcan a causas de fuerza mayor (accidentes, inundaciones, terremotos, etc.), en ese caso se prolongaría por el tiempo de duración de los mismos.

Los plazos máximos previstos en este artículo, no son de aplicación cuando el cambio de categoría obedezca a la sustitución, con carácter interino, de otro/a trabajador/a, siempre que el/la sustituto/a acepte voluntariamente la ejecución de tales trabajos.

Se garantizará el puesto de trabajo a todos/as los/as trabajadores/as aunque se produzca variación en las funciones o servicios que viniesen desempeñando.

CAPÍTULO V

JORNADA, CALENDARIO, DESCANSOS, FESTIVOS, VACACIONES Y PERMISOS

Artículo 19.- Jornada de trabajo.

La jornada de trabajo efectiva para todos/as los/as trabajadores/as será de treinta y siete y media (37,5) horas semanales (de lunes a viernes).

En el supuesto de Proyectos que superen la jornada de 37,5 horas de lunes a viernes, se procederá a ajustar el salario de forma proporcional.

La jornada de trabajo efectiva para todos/as los trabajadores/as será de cuarenta (40) horas semanales (de lunes a viernes), en los proyectos de escuela taller, ya que por normativa específica se recoge que lo subvencionado serán 40 horas semanales

Artículo 20.- Calendario laboral.

En todos los Centros de Trabajo y previa negociación con la Representación Legal de los/as Trabajadores/as, se confeccionará dentro de los 15 días naturales siguientes a la publicación oficial del calendario laboral correspondiente a la Comunidad Autónoma, el calendario laboral en el que se recogerán las fiestas retribuidas y no recuperables aprobadas por Consejo de Ministros en el ámbito nacional, así como las de carácter autonómico y local admitidas por la Ley.

El Calendario Laboral se expondrá en el tablón de anuncios de la Fundación o en un lugar visible de cada Centro de Trabajo, con expresión de las jornada/s y horario/s.

Artículo 21.- Descanso diario.

Se disfrutará de treinta minutos de descanso dentro de la jornada laboral, dicho descanso se computará y retribuirá como trabajo a todos los efectos.

Queda a disposición de los/las trabajadores/as la elección del momento en que se ejercite este derecho, salvo en el caso de los/las Formadores/as de los proyectos de Escuela Taller, que tendrán que ajustarse al momento de descanso del alumnado.

Artículo 22.- Descanso semanal.

Los/as trabajadores/as tienen derecho a un descanso semanal de dos días ininterrumpidos, que comprenderá el sábado y domingo.

Artículo 23.- Descanso festivos.

Los/as trabajadores/as disfrutarán de los días festivos no recuperables y abonables, declarados oficialmente, bien a nivel Estatal, Autonómico o Municipal (donde esté ubicado el Centro de Trabajo).

Artículo 24.- Vacaciones.

Se establece un período anual de vacaciones obligatorias de treinta y uno (31) días naturales ininterrumpidos.

Igualmente y a decisión del trabajador/a podrá disfrutar de los 31 días de vacaciones en dos períodos, de 16 y 15 días respectivamente, y en cualquier caso nunca podrá afectar a la adecuada ejecución del Proyecto.

En el caso de los contratos de seis meses de duración, situación del personal de Escuelas Taller, disfrutarán de 15 días y medio naturales, decidiendo el/la trabajador/a el momento de su disfrute, adecuándose siempre a las necesidades del Proyecto.

Las vacaciones anuales no podrán ser sustituibles por compensación económica, a no ser por cese o extinción del contrato de trabajo.

La Fundación entregará a cada trabajador/a que se disponga a iniciar el disfrute de las vacaciones, un parte en el que se hará constar la fecha de comienzo así como la fecha de reincorporación al trabajo.

La situación de Incapacidad Transitoria (I.T.) del trabajador/a durante el período de vacaciones interrumpirá su disfrute, en cuyo caso se aplicarán las normas siguientes:

1. Si la I.T. supera el tiempo de Vacaciones:

En este caso, la incorporación a la Fundación tendrá carácter inmediato, quedándole reconocido el

derecho a disfrutar el tiempo de vacaciones en que haya permanecido en tal situación, una vez hayan terminado las vacaciones todos los/as trabajadores/as de su mismo Centro de Trabajo.

2. Si la I.T. no supera el tiempo de Vacaciones:

En este caso, seguirá disfrutando el tiempo que le quede de las mismas y se reincorporará a la Fundación en la fecha establecida, quedándole reconocido el tiempo interrumpido para ser disfrutado una vez hayan terminado las vacaciones de todos/as los/as trabajadores/as de su mismo Centro de Trabajo.

3. Si la I.T. rebasa todo el año:

En este supuesto, si rebasara todo el año, es decir desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre, no tendrá derecho a vacaciones.

Artículo 25.- Licencias o permisos retribuidos.

El/la trabajador/a, avisando con la posible antelación y posterior justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a retribución total por alguno de los motivos y durante los períodos de tiempo siguientes:

1. Por Matrimonio del Trabajador/a: 15 días.
2. Por Matrimonio de Hijos del Trabajador/a: 1 día.
3. Por Matrimonio de Hermanos/as del Trabajador/a: 1 día.
4. Por Nacimiento de Hijos/as del Trabajador/a: 5 días.
5. Por Bautizo de hijos/as del Trabajador/a: 1 día.
6. Por Bautizo de Hermanos/as del Trabajador/a: 1 día.
7. Por Enfermedad Grave de Esposa/o o Conviviente: 5 días.
8. Por Enfermedad Grave de Hijos/as: 5 días.
9. Por Enfermedad Grave de Padres: 4 días.
10. Por Enfermedad Grave de Abuelos: 3 días.
11. Por Enfermedad Grave de Padres Políticos: 2 días.
12. Por Fallecimiento de Esposa/o o Conviviente: 5 días.
13. Por Fallecimiento de Hijos/as: 5 días.
14. Por Fallecimiento de Padres: 4 días.

15. Por Fallecimiento de Abuelos: 3 días.

16. Por Fallecimiento de Padres Políticos: 2 días.

17. Por Fallecimiento de Hermanos/as: 3 días.

18. Por Fallecimiento de Nietos/as: 3 días.

19. Por Fallecimiento de Familiares allegados: 1 día.

En los casos de enfermedad de familiares relacionados en los puntos anteriores se considerarán grave cuando sean por causas de accidentes o de hospitalización.

Las licencias o permisos relacionados anteriormente, serán ampliables a dos (2) días más cuando se necesite hacer un desplazamiento fuera de la isla.

20. Por Visita a Familiares Hospitalizados:

En caso de larga hospitalización de esposa/o o conviviente, hijos/as, padres o hermanos/as, se concederá permiso para las visitas, durante las horas que el respectivo centro hospitalario tenga establecido para las mismas, siempre y cuando no pueda hacerlo fuera de las horas de trabajo.

21. Por Asistencia a Consulta Médica:

Será por tiempo necesario para asistir a consulta médica que no conlleve baja laboral, debiendo aportar el correspondiente justificante, de igual modo lo hará en caso de acompañamiento no habitual a un/a hijo/a.

22. Por Lactancia de Hijos/as:

La trabajadora, por lactancia de un hijo menor de nueve (9) meses, tendrá derecho a ausentarse una (1) hora del trabajo. Esta licencia podrá ser disfrutada indistintamente por la madre o por el padre en caso de que ambos trabajen, este derecho por voluntad propia podrá aplicarse dividiendo la hora en dos fracciones o bien disfrutarla al principio o final de la jornada laboral.

23. Por Cambio de Domicilio:

Por traslado de domicilio habitual dentro del propio municipio será de dos (2) días, si el traslado es fuera de su municipio habitual será de tres (3) días.

24. Por un Deber Público y Personal:

Será por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber de carácter público y personal siempre que no pueda realizarlo fuera de las horas de trabajo.

25. Por Asistencia a Exámenes:

Será por el tiempo necesario para asistir a los exámenes parciales o finales.

26. Por el sometimiento a técnicas de fecundación asistida ante la infertilidad de la pareja:

Por los períodos necesarios para ello.

27. Por asistencia a gimnasia de preparación al parto.

28. Asuntos propios, así como el disfrute de posibles puentes y permisos:

Se establecen cuatro (4) días retribuidos al año, además de los contemplados para vacaciones, de libre elección por el/la trabajador/a. Su disfrute no impedirá garantizar la cobertura de las necesidades del trabajo. No obstante lo anterior, si los/as trabajadores/as de un centro decidieran disfrutar colectivamente alguno de éstos, los días 24 ó 31 de diciembre, la Fundación dispondrá lo necesario para asegurar este derecho.

El 1 de noviembre, la Fundación efectuará un cómputo de los días de asuntos propios utilizados por cada trabajador/a. En caso que el cómputo fuera inferior al total de cuatro días, el/la trabajador/a que se encuentre en esta situación deberá comunicar antes del 15 de noviembre las fechas deseadas para su disfrute en los términos recogidos en el Convenio.

Los días de estas licencias o permisos retribuidos serán laborales.

CAPÍTULO VI

MOVILIDAD GEOGRÁFICA (TRASLADOS, DESPLAZAMIENTOS) Y DIETAS

Artículo 26.- Desplazamientos por iniciativa de la Fundación que no lleven consigo cambios de residencia.

1. Los desplazamientos que no lleven consigo cambio de residencia, pero que obligan a pernoctar fuera de su casa, se regirán además de por las normas que establece la Ley, por los criterios que seguidamente se enumeran:

a) Por razones técnicas, organizativas o de producción, previa notificación por escrito a los/as Representantes Legales de los/as Trabajadores/as, podrá desplazarse un/a trabajador/a a una población distinta que le obligue a pernoctar fuera de su casa, con las limitaciones siguientes:

- El tiempo límite de estos desplazamientos será de dos (2) meses.

- Los/as trabajadores/as desplazados tendrán derecho a dos (2) días hábiles de descanso cada quince (15) días en el lugar de residencia, consecutivos a fines de semana.

- Los gastos de viaje serán a cargo de la Fundación, asimismo el alojamiento correrá a cargo de la misma con posterior justificación y la dieta será completa por día desplazado.

2. Los desplazamientos a distintos Centros de Trabajo no habituales pero que el/la trabajador/a pernocte en su domicilio se ajustarán a los criterios siguientes:

a) El desplazamiento será por el orden inverso de antigüedad en la Fundación de cada categoría profesional.

b) No podrá haber sido desplazado más de una vez dentro del período de un (1) año.

Artículo 27.- Traslado o permuta de Centro de Trabajo por iniciativa del trabajador/a.

Cuando por razón de ubicación u otras causas, el/la trabajador/a solicite traslado y la Fundación pueda proporcionárselo en su propia categoría profesional, se procederá de la manera siguiente:

1. El/la trabajador/a tendrá derecho al traslado siempre que exista una vacante de su categoría profesional y no haya sido cubierta por trabajadores/as de aquel Centro de Trabajo.

2. En el caso de que hubieran varios trabajadores/as que solicitaran el traslado, tendrá preferencia el/la de mayor antigüedad en la Fundación.

3. Al/a la trabajador/a que se le conceda el traslado tendrá cinco (5) días para efectuar todos los trámites necesarios en el lugar de destino.

4. Los gastos del traslado correrán a cargo del trabajador/a.

Artículo 28.- Dietas.

Éstas se encuentran sujetas a lo estipulado en la normativa de cada proyecto que presente la fundación ante los Organismos Públicos.

CAPÍTULO VII

RETRIBUCIONES

Artículo 29.- Salario base de Convenio.

El salario base mensual de convenio correspondiente a la jornada de trabajo pactada, es el que se establece para cada categoría profesional en la Tabla

Salarial anexa, entendiéndose dicho salario base mensual de 30 días para todos/as los/as trabajadores/as, como la retribución fijada por unidad de tiempo.

El salario correspondiente a la categoría de Formador/a se determinará en función del valor de la hora efectiva, determinado para cada programación por FUNCAEL, previa negociación con los/as representantes de los/as Trabajadores/es, teniendo en cuenta entre otras referencias, las programaciones estatales.

Artículo 30.- Complementos personales.

Plus de Transporte:

El mismo está sujeto a la subvención que por este concepto se plasme en cada Proyecto.

Artículo 31.- Complementos de vencimiento periódico superior al mes (Pagas Extraordinarias).

Los/as trabajadores/as percibirán como complemento de vencimiento periódico superior al mes, dos (2) pagas extraordinarias, que serán abonadas y devengadas por la Fundación en las fechas que a continuación se indican:

1. Paga Extraordinaria de Verano:

Se abonará el día 15 del mes de junio de cada año, esta paga extraordinaria devengará del 1 de julio al 30 de junio.

2. Paga Extraordinaria de Navidad:

Se abonará el día 15 del mes de diciembre de cada año, esta paga extraordinaria devengará del 1 de enero al 31 de diciembre.

La cuantía para cada una de dichas pagas, según categoría profesional que corresponda, será de 30 días de salario total mensual.

El/la trabajador/a que ingrese o cese en el transcurso del año, percibirá estas pagas prorrateando su importe en relación al tiempo trabajado.

Los/as trabajadores/as que durante el año hayan causado baja por enfermedad o accidente, percibirán las pagas extraordinarias en su totalidad al vencimiento de las mismas.

Artículo 32.- Pago de las retribuciones económicas.

Las retribuciones mensuales se abonarán el último día laboral de cada mes.

Las pagas extraordinarias se abonarán en los días establecidos en el presente Convenio Colectivo.

En el recibo de pago de retribuciones figurarán todos los conceptos devengados por el/la trabajador/a, debidamente especificados con fórmulas sencillas de entender.

Artículo 33.- Anticipos de salario.

Todo/a asalariado/a podrá solicitar el anticipo de cualquiera de las pagas extraordinarias, hasta el 90% de lo ya devengado.

Los/as trabajadores/as de la Fundación podrán solicitar anticipos mensuales, a cuenta del salario por un valor de hasta el 90% de las retribuciones devengadas por el trabajo realizado. En los acuerdos de concesión se establecerán los plazos de devolución, asegurándose su reintegro completo con anterioridad a la finalización, en su caso, del contrato.

CAPÍTULO VIII

MEJORAS SOCIALES

Artículo 34.- Complemento de enfermedad o accidente.

La Fundación complementará las prestaciones por IT hasta alcanzar el 100% del salario real, desde el primer día y cualquiera que sea la causa, en tanto el/la trabajador/a (incluido el personal formador), mantenga esta situación.

Artículo 35.- Protección a la maternidad en el trabajo.

Durante el período de gestación y lactancia, las trabajadoras podrán solicitar el cambio de puesto de trabajo, cuando la tarea que realice pueda perjudicar la salud de la madre o el feto, sin merma de retribución, categoría o de derecho a la reincorporación posterior a su puesto de trabajo.

Artículo 36.- Trabajadores/as discapacitados/as.

Se entenderá por trabajadores/as discapacitados, aquellos/as cuyas posibilidades de integración educativa, laboral o social, se hallen disminuidas en un grado igual o superior al 33%, de carácter congénito o no, en sus capacidades físicas, psíquicas o sensoriales.

La Fundación tendrá en las nuevas contrataciones a emplear, un número de trabajadores/as discapacitados no inferiores al 5% de la plantilla, entre los que se encuentren inscritos como tales en el correspondiente registro de trabajadores/as discapacitados de la oficina de empleo.

No podrán considerarse dentro del cupo de reserva, aquellos/as trabajadores/as que adquieran una discapacidad como consecuencia de accidente y en-

fermedad profesional o accidente y enfermedad común, que estuvieran prestando sus servicios para la Fundación.

La Fundación conservará el nivel salarial y profesional de los/as disminuidos/as que pasen a tener consideración de tales después de un accidente de trabajo, enfermedad o accidente no laboral, sobreviniendo después de su ingreso en la Fundación.

En esta circunstancia la Fundación vendrá obligada a adaptar el puesto de trabajo a las nuevas condiciones físicas, psíquicas o sensoriales del trabajador/a, en función de su discapacidad.

Cuando los equipos profesionales consideren que la adaptación no se puede llevar a cabo se dará al/a trabajador/a un puesto de trabajo compatible con su minusvalía. El/la trabajador/a podrá optar entre que se le pague el salario que le corresponda al nuevo trabajo o que se le mantenga el que en cada momento sea asignado a la categoría y puesto de trabajo anterior.

Para poder concurrir a las pruebas de acceso a plazas reservadas para discapacitados/as, se acreditarán, mediante certificado emitido por los equipos multiprofesionales, las capacidades residuales laborales del interesado/a, así como las adaptaciones necesarias para la realización de las pruebas de selección si ello fuera necesario, para garantizar la equidad de su realización.

La C.I.V.E. establecerá la relación de los puestos de trabajo que deban destinarse preferentemente a los/as discapacitados/as y los que se les reserven con preferencia absoluta.

Los/as trabajadores/as discapacitados/as podrán realizar una jornada de trabajo inferior a la que se establece en el presente Convenio a petición del interesado. Su duración se adecuará a sus condiciones físicas, psíquicas o sensoriales, y la remuneración será proporcional al tiempo de prestación de sus servicios.

CAPÍTULO IX

SEGURIDAD Y SALUD LABORAL EN EL TRABAJO

Artículo 37.- Obligaciones de Fundación y trabajadores/as.

En materia de Seguridad, Prevención de Riesgos Laborales y Salud Laboral en el trabajo, tanto la Fundación como los/as trabajadores/as, observarán y cumplirán cuantas medidas se hallen establecidas al respecto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, así como cuantas normas sean de aplicación y se comprometen a negociar aquellas mejoras que refuercen la Seguridad y Salud en el trabajo.

Artículo 38.- Revisiones médicas.

La Fundación garantizará a sus trabajadores la vigilancia periódica de su estado de salud, atendiendo a los riesgos inherentes a cada puesto de trabajo. Para ello ofertará a sus trabajadores una revisión médica anual que incluirá ginecología, a cargo del Gabinete de Seguridad e Higiene, Mutua Patronal de accidentes o Centros Médicos que tenga concertados, para todos/as los/as trabajadores/as.

Para aquellos/as trabajadores/as que realicen su jornada de trabajo ante pantallas de visualización de datos, la revisión irá acompañada de revisiones oftalmológicas.

Aquellos/as trabajadores/as que realicen actividades que conlleven riesgo de enfermedades profesionales, tendrán derecho a una revisión médica con el tiempo correspondiente para asistir al especialista.

Se facilitará al/a la trabajador/a copia inteligible del reconocimiento médico. En todo caso, el informe clínico pertenece a la esfera íntima del trabajador/a, y como tal, debe ser protegido.

Artículo 39.- Ropa de trabajo.

La Fundación facilitará a sus trabajadores/as las prendas de trabajo estipuladas y subvencionadas por cada Proyecto, así como los medios de protección individual requeribles en su funcionamiento.

CAPÍTULO X

DERECHOS SINDICALES

Artículo 40.- Derechos de los sindicatos.

Serán de aplicación los derechos sindicales previstos por la legislación vigente, estableciéndose en el presente Convenio Colectivo las estimaciones siguientes:

1. La Fundación reconoce a los sindicatos debidamente acreditados en la plantilla, como elementos básicos y consustanciales para afrontar a través de ellos las necesarias relaciones entre trabajadores/as y Fundación.

2. La Fundación respetará el derecho de los/as trabajadores/as a sindicarse libremente. No podrá quedar sujeto el empleo de un/a trabajador/a a la condición de que no se afilie, se afilie o renuncie a su afiliación sindical.

3. La Fundación no podrá aplicar la sanción disciplinaria de despido al/a la trabajador/a, ni perjudicarlo de cualquier otra forma cuando el motivo de tales medidas sea su actividad sindical o su afiliación a sindicatos legalmente constituidos.

4. La Fundación reconoce el derecho de los/as trabajadores/as afiliados a un Sindicato a celebrar reuniones, recaudar cuotas o distribuir información sindical. El Sindicato podrá remitir informaciones y publicaciones a fin de que éstas sean distribuidas sin que en todo caso, el ejercicio de tal práctica pueda interrumpir el desarrollo del proceso productivo.

Artículo 41.- Los derechos sindicales de los/as Representantes de los/as Trabajadores/as.

Los Representantes Legales electos que cesen su relación laboral con la Fundación, mantendrán su condición de representantes legales en caso de nueva contratación, siempre que no hayan sido sustituidos por los suplentes correspondientes.

Los Representantes Legales de los/as Trabajadores/as, disfrutarán de las garantías establecidas en cada momento por la legislación general vigente, regulando además las peculiaridades siguientes: cada Representante Legal de los/as Trabajadores/as, dispondrá de un crédito horario mensual, tal y como se establece el Estatuto de los Trabajadores, retribuidas a remuneración total para el desarrollo de sus funciones. Las mismas podrán ser acumuladas mensualmente entre los/as distintos/as Delegados/as de Personal o miembros de Comité de Empresa, en uno o varios, por acuerdo tomado por unanimidad de sus componentes, sin rebasar el máximo total de horas sindicales, pudiendo quedar relevado/a o relevados/as de su trabajo sin perjuicio de su remuneración. La petición de acumulación será formulada por acuerdo entre los/as Representantes de los/as Trabajadores/as, debiendo notificarlo a la Fundación con una antelación mínima de 48 horas.

No se computará dentro del máximo de horas establecidas en este Convenio Colectivo, el exceso que sobre el mismo se produzca con motivo de la designación de alguno/a de los/as Representantes Legales de los/as Trabajadores/as, como componentes de las comisiones negociadoras de Convenios Colectivos en los que sean afectados/as, y por lo que se refiere a la celebración de sesiones oficiales a través de las cuales transcurren tales negociaciones, tampoco computarán las horas empleadas en actuaciones llevadas a cabo por iniciativa de la Fundación así como la asistencia cuando sean requeridos/as por organismos oficiales.

Artículo 42.- Derechos de reunión.

Los/as trabajadores/as tendrán derecho a celebrar asambleas o reuniones. Se ejercerá este derecho a propuesta de los/as Representantes Legales de los/as Trabajadores/as o por un número de trabajadores/as no inferior al 33% de la plantilla y tendrá lugar en el interior de los locales de la Fundación, sujetándose a las normas siguientes:

1. Las reuniones o asambleas se podrán realizar dentro de la jornada laboral, teniendo derecho los/as

trabajadores/as a tiempo retribuido para ello, hasta un máximo de once horas anuales y con el límite de hora y media diaria. Se establece igual derecho para los/as afiliados/as a Secciones Sindicales para la asistencia a Asambleas convocadas por las mismas. En el supuesto de que se celebren fuera de la jornada de trabajo, no existirá límite alguno de horas.

2. Las reuniones habrán de comunicarse a la Fundación, con una antelación de 48 horas, cuando se celebren dentro de la jornada de trabajo y de 24 horas cuando se celebren fuera de la jornada de trabajo.

Artículo 43.- Derecho de información.

La Fundación facilitará a los/as Representantes de los/as Trabajadores/as, todos aquellos datos que éstos/as soliciten en consonancia con lo establecido en los artículos 64 y 65 del Estatuto de los Trabajadores, así como en lo dispuesto en el artículo 81 de la misma Ley, referido al local y tablón de anuncios que deben ser puestos a disposición de los/as Representantes de los/as Trabajadores/as.

Así mismo, la Fundación deberá dar conocimiento mensual de las cotizaciones a la Seguridad Social a los/as Representantes de los/as Trabajadores/as, igualmente está obligada a colocar en el tablón de anuncios del Centro de Trabajo, los impresos de cotización para información general.

Artículo 44.- Cuota sindical.

A requerimiento de los/as trabajadores/as afiliados/as a los sindicatos, la Fundación descontará de la nómina mensual el importe de la cuota.

El/la trabajador/a interesado/a en la realización de tal operación, remitirá a la Fundación un escrito en el que se expresará con claridad la orden de descuento, el sindicato a que pertenece, la cuantía de la cuota y el número de cuenta corriente donde deberá ser transferida.

CAPÍTULO XI

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 45.- Faltas y sus clases.

Los/as trabajadores/as podrán ser sancionados por la Fundación, cuando proceda, en virtud de incumplimientos laborales, de acuerdo con la graduación de las faltas que se establecen en el Acuerdo de Cobertura de Vacíos de Res. de 13 de mayo de 1997 y publicado en el Boletín Oficial del Estado de 9 de junio de 1997.

Artículo 46.- Faltas leves.

Tienen la consideración de faltas leves las siguientes:

- De dos a cuatro faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo sin causa justificada en un período de treinta días naturales. A estos efectos, los retrasos se computarán a partir de los primeros veinte minutos, los cuales serán recuperables al final de la jornada diaria efectiva.

- No notificar en el plazo de tres días la baja por I.T., salvo que se demuestre la imposibilidad de hacerlo.

- El abandono injustificado del puesto de trabajo.

- Faltar al trabajo un día al mes sin causa justificada.

Artículo 47.- Faltas graves.

Son faltas graves las siguientes:

- Más de cuatro faltas de puntualidad no justificadas en un período de treinta días naturales.

- Falta de dos días al trabajo sin justificación en un período de un mes.

- Simular la presencia de otro/a trabajador/a valiéndose de su firma, ficha o tarjeta de control.

- La negligencia en el trabajo que afecte negativamente a la marcha del servicio.

- La reincidencia en falta leve, dentro de un trimestre y siempre que la falta haya sido sancionada por escrito.

Artículo 48.- Faltas muy graves.

Son faltas muy graves:

- La indisciplina o desobediencia en el trabajo.

- La simulación de enfermedad o accidente.

- El abuso de confianza o deslealtad en las gestiones encomendadas, incluso el uso indebido de información.

- Más de siete faltas de puntualidad no justificadas en un período de treinta días naturales, más de quince en ochenta días y más de veinticinco en un período de un año.

- Faltar al trabajo tres días sin causa justificada durante un período de un mes.

- La embriaguez habitual y/o toxicomanía, cuando repercute negativamente en el trabajo, salvo lo dispuesto en el artículo 27.

- Los malos tratos de palabra u obra a los subordinados/as, compañeros/as o superiores, en el marco de la relación laboral y/o el acoso sexual.

- La discriminación voluntaria y continuada en el rendimiento normal del trabajo.

- La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre.

Artículo 49.- Sanciones.

Las sanciones que procedan imponer en cada caso por las faltas cometidas serán las siguientes:

- Por faltas leves:

1. Amonestación verbal.
2. Amonestación por escrito.

- Por faltas graves:

1. Suspensión de empleo y sueldo de 1 a 15 días.

- Por faltas muy graves:

1. Suspensión de empleo y sueldo de 15 días a 2 meses.

2. Despido.

Artículo 50.- Limitación al poder disciplinario.

No se podrá imponer sanción alguna que consista en la disminución o pérdida de las vacaciones, categorías o multa de haber.

Asimismo, ningún/a trabajador/a podrá ser sancionado por motivos de ausencia al trabajo derivadas de Incapacidad Transitoria (I.T.) o permisos debidamente acreditados.

Artículo 51.- Informe a los/as Representantes de los/as Trabajadores/as:

La imposición de cualquier sanción requerirá del cumplimiento preceptivo siguiente:

1. La copia de la comunicación formulada al/a la trabajador/a deberá ser remitida preceptivamente a los/as Representantes Legales de los/as Trabajadores/as de forma simultánea que la comunicación al/a la trabajador/a.

2. En los supuestos que la sanción propuesta por la Fundación fuese el despido, deberá estudiar y ne-

gociar soluciones alternativas con los/as Representantes Legales de los/as Trabajadores/as.

Artículo 52.- Procedimiento sancionador.

Le corresponde a la Fundación la facultad de sancionar a los/as trabajadores/as, a tal efecto la imposición de cualquier sanción deberá ir precedida del procedimiento siguiente:

1. En el caso de imposición de sanciones por la comisión de faltas leves, graves y muy graves, habrá de tramitarse expediente por escrito en el que se contendrá, aparte del informe de los/as Representantes Legales de los/as Trabajadores/as, el pliego de descargo del trabajador/a afectado/a. Dicho pliego deberá presentarse por el/la trabajador/a en los cinco (5) días laborales siguientes a la imputación por escrito por parte de la Fundación de la comisión de la falta.

2. En caso de que la posición final de la Fundación no sea la misma que mantienen los/as Representantes Legales de los/as Trabajadores/as respecto a una falta y sanción concreta, la imputación de la falta y la consiguiente sanción podrá recurrirse a la jurisdicción competente, sin perjuicio de la imposición de la sanción por parte de la Fundación.

3. Si no se ha seguido el trámite indicado, la sanción será nula por defecto de forma.

Artículo 53.- Prescripción de las faltas.

Las faltas respecto a los/as trabajadores/as prescribirán:

- Las faltas leves a los 5 días.
- Las faltas graves a los 10 días.
- Las muy graves a los 30 días.

El plazo de prescripción se inicia desde el momento en que la Fundación tiene conocimiento de las faltas cometidas, y, en todo caso, a los tres meses de cometerse.

La apertura de un expediente sancionador interrumpe la prescripción.

CAPÍTULO XII

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Disposición transitoria:

La reunión de constitución de la C.I.V.E. se convocará en los quince días siguientes a la firma del Convenio.

TABLA SALARIAL PARA EL PROYECTO DE ORIENTACION PROFESIONAL PARA EL EMPLEO Y ASISTENCIA AL AUTOEMPLEO CALCULADO A 37,5 HORAS SEMANALES

CATEGORIA	SALARIO BASE MES	TOTAL AÑO
TECNICO/A EN ORIENTACION	1372,77€	16473,24€
OFICIAL ADMINISTRACION	866,07€	10392,84€
OPERARIO LIMPIEZA	580€	6960€

TABLA SALARIAL PARA LOS PROYECTOS DE ESCUELAS TALLER CALCULADA A 40 HORAS SEMANALES

CATEGORIA	SALARIO BASE MES	TOTAL AÑO
DIRECTOR/A	1432,37€	17188,44€
COORDINADOR/A	1432,37€	17188,44€
PROFESOR/A OCUPACIONAL	1186,95€	14243,40€
OFICIAL ADMINISTRACION	934,05	11208,60€
AUX. DE ADMINISTRACION	734,05	8808,60€

3148 *Dirección General de Trabajo.- Anuncio de 14 de julio de 2003, relativo al depósito de documentación sobre la constitución de la Unión de Profesionales de la Comunicación de Canarias.*

Según lo establecido en el artº. 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, reguladora del derecho de asociación sindical (B.O.E. nº 101, de 28.4.77), y en el artº. 4 de la Ley Orgánica 11/1985, y siendo competente para ello esta Dirección General de Trabajo al haberse transferido estas funciones a la Comunidad Autónoma Canaria mediante Real Decreto 661/1984, de 25 de enero, y vistas las facultades conferidas en el Decreto 329/1995, de 24 de noviembre, del Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales (B.O.C. nº 159, de 15.12.95); se hace público que en esta Dirección General se ha depositado documentación sobre la constitución de la asociación sindical que se detalla:

DENOMINACIÓN: Unión de Profesionales de la Comunicación de Canarias.

ÁMBITO TERRITORIAL: Comunidad Autónoma de Canarias.
DOMICILIO: calle Enrique Wolfson, 18, apartamento 102, Santa Cruz de Tenerife.

ÁMBITO FUNCIONAL: todos los profesionales de la comunicación que muestren su voluntad de afiliarse y cuya actividad principal remunerada sea la elaboración de información periódica o interviene en este proceso a través de cualquier sistema o tratamiento para cualquier empresa informativa, institución u organismo.

FIRMANTES DEL ACTA DE LA SESIÓN: D. Ramón Pérez Almodóvar, D. Cosme Orta y D. Félix Díaz Hernández.

Los interesados podrán formular por escrito las alegaciones que estimen procedentes en el plazo de veinte días a partir de su publicación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de julio de 2003.- El Director General de Trabajo, Antonio Lorenzo Tejera.

3149 *Dirección General de Trabajo.- Anuncio de 15 de julio de 2003, relativo al depósito de documentación sobre la constitución de los estatutos de la Asociación Entidad de Gestión Ganadera (E.G.G.).*

Según lo establecido en el artº. 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, reguladora del derecho de asociación sindical (B.O.E. nº 101, de 28.4.77), y en el artº. 4 de la Ley Orgánica 11/1985 y siendo competente para ello esta Dirección General de Trabajo al haberse transferido estas funciones a la Comunidad Autónoma Canaria mediante Real Decreto 661/1984, de 25 de enero, y vistas las facultades conferidas en el Decreto 329/1995, de 24 de noviembre, del Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales (B.O.C. nº 159, de 15.12.95); se hace público que en esta Dirección General se ha depositado documentación sobre la constitución de la asociación empresarial que se detalla:

DENOMINACIÓN: Asociación Entidad de Gestión Ganadera (E.G.G.).

ÁMBITO TERRITORIAL: Comunidad Autónoma de Canarias.

DOMICILIO: calle Avenida República de Nicaragua, 13, Urbanización Díaz Casanova, Las Palmas de Gran Canaria.

ÁMBITO FUNCIONAL: podrán ser miembros de la E.G.G., aquellas personas físicas, cooperativas, firmas, sociedades o asociaciones de cualquier índole que tengan entre sus fines o actividades la explotación ganadera en sí misma, o la mejora de la eficacia o condiciones de explotación, sea cual fuera la especie animal explotada, su volumen de producción o sistema ganadero. La incorporación a la E.G.G. se hará como miembros de pleno derecho, garantizándoles cuantos derechos reconocen los presentes estatutos, y en especial la igualdad de posibilidades en el respeto a la libre expresión de cuantos criterios y opiniones sustente en relación con las cuestiones que atañen a la vida de la E.G.G.

FIRMANTES DEL ACTA DE LA SESIÓN: D. Juan Manuel León Lloret, D. Alberto Medina Pan, D. Roberto Pérez Alba, D. Antonio Mejías Santana, D. Francisco J. Rodríguez Pérez y D. Manuel González Álvarez.

Los interesados podrán formular por escrito, las alegaciones que estimen procedentes en el plazo de veinte días, a partir de su publicación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de julio de 2003.- El Director General de Trabajo, Antonio Lorenzo Tejera.

3150 *Dirección General de Trabajo.- Anuncio de 15 de julio de 2003, relativo al depósito de documentación sobre la constitución de los estatutos de la Asociación Profesional de Peritos Calígrafos y Grafólogos de Canarias (A.P.C.G.C.).*

Según lo establecido en el artº. 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, reguladora del derecho de asociación sindical (B.O.E. nº 101, de 28.4.77), y en el artº. 4 de la Ley Orgánica 11/1985, y siendo competente para ello esta Dirección General de Trabajo al haberse transferido estas funciones a la Comunidad Autónoma Canaria mediante Real Decreto 661/1984, de 25 de enero, y vistas las facultades conferidas en el Decreto 329/1995, de 24 de noviembre, del Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales (B.O.C. nº 159, de 15.12.95); se hace público que en esta Dirección General se ha depositado documentación sobre la constitución de la asociación empresarial que se detalla:

DENOMINACIÓN: Asociación Profesional de Peritos Calígrafos y Grafólogos de Canarias (A.P.C.G.C.).

ÁMBITO TERRITORIAL: Comunidad Autónoma de Canarias.

DOMICILIO: calle Tirso de Molina, 6, 9º, 1ª, Santa Cruz de Tenerife.

ÁMBITO FUNCIONAL: la Asociación Profesional de Peritos Calígrafos y Grafólogos de Canarias (A.P.C.G.C.), deberá informar en los procedimientos judiciales o administrativos en los que se discutan honorarios profesionales o de cualquier índole que afecten al desempeño colegiado de la profesión, cumplir y hacer cumplir a los asociados las Leyes generales y especiales y los Estatutos profesionales y Reglamentos de Régimen Interior, así como las normas y decisiones adoptadas por los órganos Colegiados de Gobierno, resolver a instancia de las partes interesadas y por la vía del Laudo, las discrepancias que pudieran surgir, e intervenir por medio de la vía de la conciliación o arbitraje, y así como establecer y aplicar sanciones disciplinarias, dentro del estricto marco jurídico vigente.

FIRMANTES DEL ACTA DE LA SESIÓN: D. Félix M. Ríos Abreu, D. Alfonso Peyrac Mesa, D. Joaquín G. López Arceo, Dña. Edith E. Rodríguez Mesa y D. Eduardo Pérez Cuadrado.

Los interesados podrán formular por escrito, las alegaciones que estimen procedentes en el plazo de veinte días, a partir de su publicación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de julio de 2003.- El Director General de Trabajo, Antonio Lorenzo Tejera.

Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

3151 *Dirección General de Industria y Energía, de la anterior Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica.- Anuncio de 19 de junio de 2003, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Electrificación de Playa Blanca, término municipal de Puerto del Rosario (Fuerteventura).- Expte. n.º AT 03/050.*

Solicitada autorización administrativa ante esta Dirección General de las instalaciones eléctricas que se citan en el expediente n.º AT 03/050, denominado: Electrificación de Playa Blanca.

A los efectos previstos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, con domicilio en calle Fernández Castañeyra, 2, término municipal de Puerto del Rosario, sobre el establecimiento de una línea subterránea, trifásica, de dúplex circuito, a 20 kV de tensión de servicio, con origen en intercalado en LMT existente que alimenta CTC-200038 "Parador Nacional" y su final en CT de proyecto, con longitud total de 35 metros y sección de 1 x 150 mm² AL, afectando al término municipal de Puerto del Rosario.

Un Centro de Transformación tipo prefabricado, situado en Playa Blanca, con capacidad de albergar transformadores de una potencia igual o inferior a 160 kVA y una relación de transformación de 20/0,420 kV, así como un aislamiento de 24 kV.

El presupuesto de la instalación citada es de 67.056 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección General de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica, sita en la planta 8ª del Edificio de Servicios Múltiples I, calle Profesor Agustín Millares Carló, 22, 35071-Las Palmas de Gran Canaria, y en las dependencias oficiales del Ayuntamiento de Puerto del Rosario y formular-

se al mismo las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de junio de 2003.- El Director General de Industria y Energía, p.d.f., el Jefe de Servicio de Instalaciones Energéticas (Resolución de 21.11.01, N.R. 1044), Juan Antonio León Robaina.

3152 *Dirección General de Industria y Energía, de la anterior Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica.- Anuncio de 20 de junio de 2003, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Red de baja tensión, ubicada en Urbanización S.U.P.-17 (La Pardilla), término municipal de Telde (Gran Canaria).- Expte. n.º AT 00/254.*

Solicitada autorización administrativa ante esta Dirección General de las instalaciones eléctricas que se citan en el expediente n.º AT 00/254, denominado: Red de baja tensión.

A los efectos previstos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición del Il. Ayuntamiento de Telde, con domicilio en Plaza de San Juan, s/n, término municipal de Telde, sobre el establecimiento de una línea subterránea trifásica, a 380/220 V, de tensión de servicio, con origen en CT C-103.298 Las Hoyetas, con longitud total de 555 metros, utilizándose cables de 150, 120, 95, 70, 50, 35, 25 y 16 mm² de sección y un aislamiento de 0,6/1 KV, afectando al término municipal de Telde.

El presupuesto de la instalación citada es de 57.365 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección General de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica, sita en la planta 8ª del Edificio de Servicios Múltiples I, calle Profesor Agustín Millares Carló, 22, Las Palmas de Gran Canaria, y formularse al mismo las alegaciones que

se estimen oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de junio de 2003.- El Director General de Industria y Energía, p.d.f., el Jefe de Servicio de Instalaciones Energéticas (Resolución de 21.11.01, N.R. 1044), Juan Antonio León Robaina.

3153 *Dirección General de Industria y Energía, de la anterior Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica.- Anuncio de 3 de julio de 2003, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Electrificación Mazacote 2ª Fase, ubicada en Barrio de Mazacote, término municipal de Tuineje (Fuerteventura).- Expte. nº AT 03/072.*

Solicitada autorización administrativa ante esta Dirección General de las instalaciones eléctricas que se citan en el expediente nº AT 03/072, denominado: Electrificación Mazacote 2ª Fase.

A los efectos previstos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición del Ayuntamiento de Tuineje, con domicilio en Plaza San Miguel, 1, término municipal de Tuineje, sobre el establecimiento de una línea subterránea, trifásica, de simple circuito, a 20 kV de tensión de servicio, con origen en el apoyo A-202.929 de la línea aérea de MT Mazacote desde la S.E. Gran Tarajal y su final en ET de proyecto, con longitud total de 1.135 metros y sección de 150 mm² Al, afectando al término municipal de Tuineje.

Un Centro de Transformación tipo obra civil, situado en Barrio de Mazacote, con capacidad de albergar transformadores de una potencia igual o inferior a 160 kVA y una relación de transformación de 20/0,420 kV, así como un aislamiento de 24 kV.

El presupuesto de la instalación citada es de 80.916 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta

Dirección General de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica, sita en la planta 8ª del Edificio de Servicios Múltiples I, calle Profesor Agustín Millares Carló, 22, 35071-Las Palmas de Gran Canaria, y en las dependencias oficiales del Ayuntamiento de Tuineje y formularse al mismo las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de julio de 2003.- El Director General de Industria y Energía, p.d.f., el Jefe de Servicio de Instalaciones Energéticas (Resolución de 21.11.01, N.R. 1044), Juan Antonio León Robaina.

Administración Local

Cabildo Insular de Fuerteventura

3154 *ANUNCIO de 13 de junio de 2003, relativo al Decreto por el que se resuelve aprobar la Calificación Territorial para ampliación de vivienda antigua, en donde llaman "Fayagua", en el término municipal de Pájara, solicitada por D. Abraham Martín Cabrera.*

Se hace de público conocimiento que, con fecha 13 de junio de 2003, el Consejero Delegado de Política Territorial, Medio Ambiente y Aguas del Cabildo Insular de Fuerteventura ha dictado el Decreto por el que se resuelve aprobar la Calificación Territorial para ampliación de vivienda antigua, en donde llaman "Fayagua", en el término municipal de Pájara, solicitada por D. Abraham Martín Cabrera.

Puerto del Rosario, a 13 de junio de 2003.- El Consejero Delegado, Tomás Quesada de Saá.

Cabildo Insular de La Palma

3155 *ANUNCIO de 25 de junio de 2003, por el que se somete a información pública el expediente de Calificación Territorial 3041/03, tramitado a instancias de Josefina Muñoz Vega, para cambio de uso de vivienda para turismo rural, en La Rosa (Villa de Mazo).*

A los efectos de lo prevenido en el artículo 7.4 de la Ley 6/2002, de 12 de junio, sobre Medidas de Ordenación Territorial de la Actividad Turística en las islas de El Hierro, La Gomera y La Palma, en relación con el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (L.R.J.A.P. y P.A.C.), se somete a información pública el expediente de Calificación Territorial 3041/03, tramitado a instancias de Josefina Muñoz Vega, para cambio de uso de vivienda para turismo rural, en La Rosa (Villa de Mazo).

Los interesados podrán acceder a dicho expediente en las dependencias del Servicio de Política Territorial de este Cabildo Insular (Avenida Marítima, 34), pudiendo formular alegaciones durante el plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de La Palma, a 25 de junio de 2003.-
El Secretario General, José Luis Ibáñez Modrego.

Cabildo Insular de Tenerife

3156 ANUNCIO de 18 de julio de 2003, relativo a designaciones de Consejeros Insulares con delegación especial en diversas materias.

De conformidad con lo establecido en el artículo 11.1 del Reglamento Orgánico de este Cabildo Insular y en el artículo 121 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprobó el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por parte de los Consejeros Insulares de las Áreas que se indican a continuación, con la autorización del Ilmo. Sr. Presidente, se ha procedido a la designación de Consejeros Insulares con delegación especial en las materias que asimismo se especifican:

Área de Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca.

Consejero Delegado en materia de Ganadería y Pesca: D. Óscar Javier Díaz González.

Área de Asuntos Sociales y Deportes.

Consejero Delegado en materia de Deportes: D. Dámaso Arteaga Suárez.

Área de Planificación, Turismo, Cooperación Municipal y Vivienda.

Consejera Delegada en materia de Cooperación Municipal y Vivienda: Dña. María del Pino de León Hernández.

Dichas delegaciones incluyen la realización de actos que afecten a terceros, así como la autorización y disposición de gastos y el reconocimiento de obligaciones, conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de este Cabildo Insular de Tenerife.

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de julio de 2003.-
El Secretario General, José Antonio Duque Díaz.-
Vº.Bº.: el Presidente, Ricardo Melchior Navarro.

Otras Administraciones

Juzgado de 1ª Instancia nº 2 de La Orotava

3157 EDICTO de 27 de marzo de 2002, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal nº 152/2001.

Dña. Ana María Salas Mesa, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº Dos de La Orotava y de su Partido Judicial, hago saber:

Que en este Juzgado y Secretaría de mi cargo se siguen autos de juicio verbal nº 152/2001, a instancia de D. Julio Hernández Baute contra D. Victoriano Pérez Pérez y la herencia yacente de D. Walther Erich Krestshmar en los que se ha dictado la siguiente Sentencia que en su encabezamiento y fallo dice literalmente:

En La Orotava a 14 de marzo de 2002.

Visto por mí Dña. Ángeles Villegas García los autos nº 152/2001 sobre juicio verbal instados por el Procurador de los Tribunales D. Juan Pedro

González Martín, en nombre y representación de D. Julio Hernández Baute, asistido por el Letrado D. Francisco Javier Sosa León, contra D. Victoriano Pérez Pérez y la herencia yacente de D. Walther Erich Krestshmar, se declara.

Fallo.

Estimando parcialmente la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales D. Juan Pedro González Martín, en nombre y representación de D. Julio Hernández Baute contra D. Victoriano Pérez Pérez y la herencia yacente de D. Walther Erich Krestshmar, debo condenar y condeno a esta última a que abone al primero la cantidad de dos mil quinientos veintidós con setenta y cinco euros (2.522,75 euros, equivalente a 419.750 pesetas), más los intereses fijados en los fundamentos de esta resolución, absolviendo a D. Victoriano Pérez Pérez de las pretensiones deducidas contra el mismo.

Del mismo modo debo condenar y condeno a la herencia yacente de D. Walther Erich Krestshmar al pago de la mitad de las costas de este procedimiento.

Notifíquese esta resolución a las partes y adviértasele que contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Así lo dispongo y mando, SS^a Ángeles Villegas García, Juez del Juzgado nº 2 de La Orotava.

Y como consecuencia del ignorado paradero de la Herencia Yacente de D. Walther Erich Krestshmar, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

La Orotava, a veintisiete de marzo de dos mil dos.- La Secretaria.

Juzgado de Primera Instancia nº 11 de Las Palmas de Gran Canaria

3158 EDICTO de 5 de junio de 2003, relativo a procedimiento de quiebra nº 0000303/1999.

En cumplimiento de lo acordado por la Sra. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 11 de Las Palmas de Gran Canaria en providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de quiebra de la entidad Alcorde, S.A., se ha dictado la

resolución, cuyo apartado 1 es del tenor literal siguiente:

1.- Se concede a los acreedores de Alcorde, S.A., como plazo para que presenten a los síndicos de la quiebra (calle Espíritu Santo, 3, código postal 35001-Las Palmas de Gran Canaria) los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 8 de octubre de 2003 (inclusive).

Los síndicos de la quiebra seguirán los trámites previstos en los artículos 1.101 y siguientes del Código de Comercio de 1829, cuidando de circular a todos los acreedores la convocatoria de la Junta General de Acreedores y la propuesta del Convenio.

Requírase a los síndicos para que dentro de los ocho días siguientes al vencimiento del plazo para la presentación de títulos de los acreedores formen el estado general de los créditos a cargo de la quiebra, de acuerdo con lo dispuesto en el artº. 932 del Código de Comercio (con los tres estados previstos legalmente) pasándolo al Sr. Comisario y dando copia del mismo a la quebrada.

2.- Se señala para el día 3 de noviembre de 2003, a las 9,30 horas, en la Sala de Audiencia de la Sección 4ª de la Audiencia Provincial de Las Palmas (Plaza San Agustín, 6, 35001-Las Palmas de Gran Canaria), la celebración de la junta de acreedores para el examen y reconocimiento de créditos.

3.- Se señala para el mismo día y lugar, a las 10,30 horas la celebración de la Junta de Acreedores para graduación de créditos.

4.- Se señala para el día 4 de noviembre de 2003, a las 9,30 horas la celebración de la Junta de Acreedores para el debate y votación de la propuesta de convenio presentada por Alcorde, S.A.

Dicha convocatoria se anunciará por medio de edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y de la Comunidad Autónoma (únicamente a partir del apartado 1 de la presente providencia) y que se fijarán en el tablón de anuncios del Juzgado citándose a los acreedores en la forma prescrita en el artículo 1378 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, cuidando, los síndicos, de circular a todos los acreedores la convocatoria de la Junta General de Acreedores y la propuesta de Convenio.

Hágase entrega de los edictos al representante legal de la Entidad Quebrada, que cuidará de su publicación.

Así lo acuerda y firma S.S^a. de lo que yo el Secretario doy fe.- (EL MAGISTRADO, LA SECRETARIA.- Siguen firmas).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas haciéndoles saber que no es firme ya que contra la misma cabe interponer por escrito recurso de reposición en el término de cinco días, contados a partir del siguiente a su notificación.

Y para que sirva de publicación y notificación en legal forma, se extiende la presente, en Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de junio de 2003.- El/la Secretario/a Judicial.

BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Concertado
38/22

POR AVIÓN

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.